

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Digital

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

68081-40-03-005-2001-00429-02

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BERNARDA BERNAL RUIZ

APODERADO: DRA. LIDA ROSA GUERRA PALACIOS

DEMANDADO: IN-LEMOR Y CIA LTDA
REP. LEGAL URIEL CHACON

INICIADO: 7 DE AGOSTO DE 2001

7

2001-00429-02



EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO

FECHA DE REPARTO: AGOSTO 17 DE 2012

RADICADO NUMERO 68-081-4003-002-2001-00429-00

DEMANDANTE: BERNARDA BERNAL RUIZ

APODERADO: DR.

DEMANDADO: IN- LEMOR Y CIA LTDA
REL. URIEL CHACON

APODERADO:

CUANTIA:

CUADERNO 7

7



RADICADO

68081-4003005

2001-00429-01

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA**

CODIGO JUZGADO

68081-4003005

INICIADO:

17 DE AGOSTO DE 2012

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO

DEMANDANTE:

DRA. BERNARDA BERNAL RUIZ

APODERADO:

LA MISMA

DEMANDADO:

***IN-LEMOR Y CIA. LTDA.**

CUADERNO:

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

Oficina Judicial

- Cundinamarca

DATOS PARA LA CLASIFICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: Civil

Grupo / Clase de Proceso: Ejecutivo

No. Cuadernos: _____ Fclios Correspondientes: _____

Vs 15 sept / 09
Vs 20-16
12-23-10

DEMANDANTE (S)

Bernarda Bernal Ruiz al. 698.209
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación calle 49 #15-66 B/bermaja Teléfono 6030880

APODERADO

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

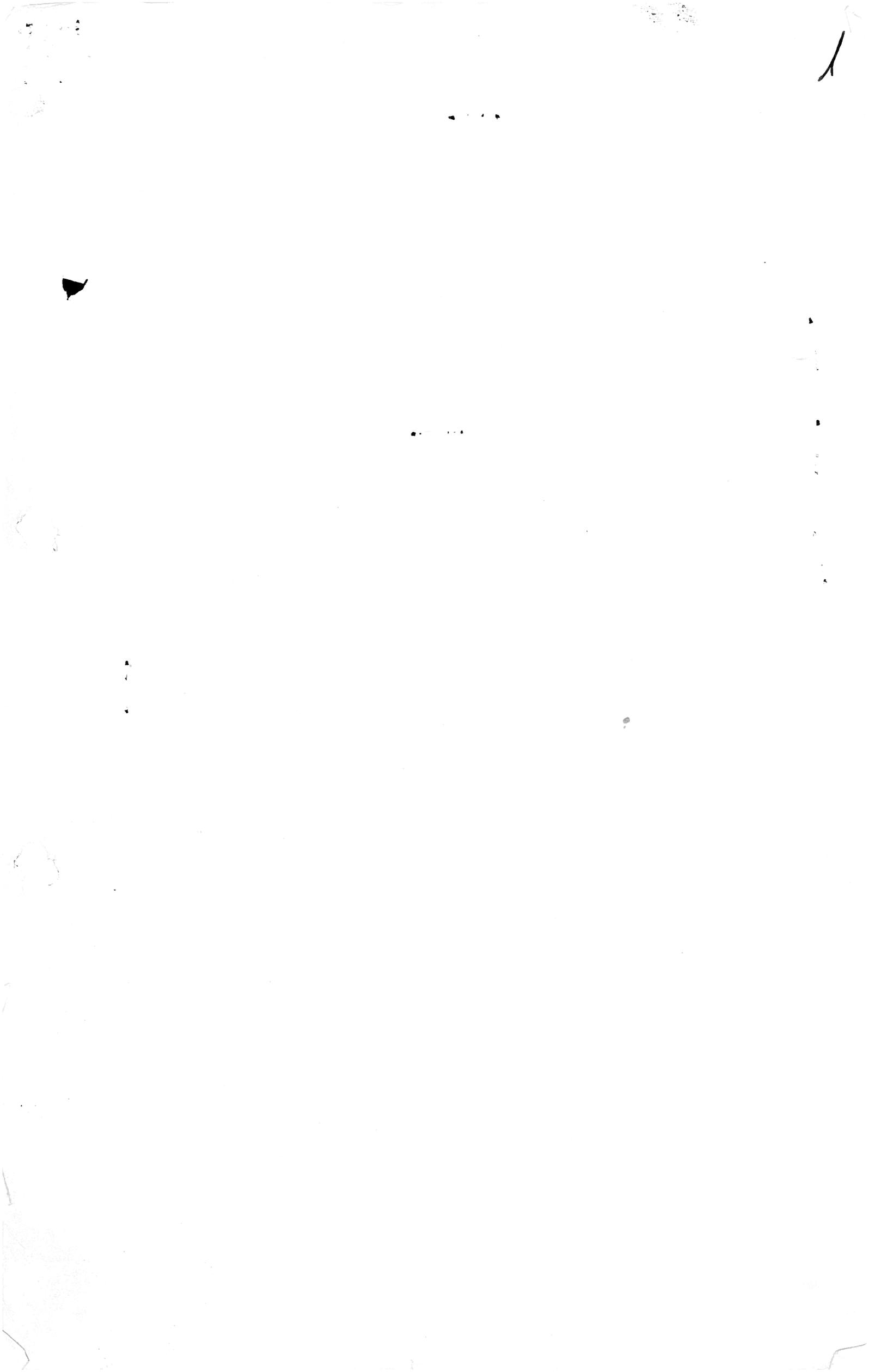
DEMANDADO (S)

ALLENOR y CIA LTDA 80012644393
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación crd 10 No. 13-09 Teléfono 28/01/10

EXOS: _____

TOMO 34
FOLIO 91



No.

22.000.000 =

LETRA DE CAMBIO

SEÑOR

IN-LE MOR Y CIA LTDA ✓

EL DIA

13

DE

Febrero

DE

2007

SE SERVIRA PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN

Bonanza berméja.

A LA ORDEN DE

Oscar Gregorio Estrada A

EXACTOS Veintidos millones de pesos.

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO.....% MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y EL PAGO A LOS AVISOS DE RECHAZO.

Ciudad, Fecha

de

Atentamente

Oscar Gregorio Estrada A

Endoso en propiedad -
En favor de la abogada
Bernarda Bernal Ruiz

Oscar Gregorio Estrada A

LETRA DE CAMBIO No. 22000000

LETRA DE CAMBIO

SEÑOR IN-LEMOR Y CIA LTDA.

EL DIA 13 DE Febrero DE 2007 SE SERVIRA PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Bonanza Bermeja. A LA ORDEN DE Oscar Gregorio Estrada A

EXACTOS Veintidos millones de pesos.

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO.....% MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y EL PAGO A LOS AVISOS DE RECHAZO.

de _____ Atentamente Oscar Gregorio Estrada A

Ciudad, Fecha

Oscar Gregorio Estrada A

Endoso en propiedad
En favor de la Obra
Bernardo Bernal Ruiz



01



* 8 1 6 5 2 8 6 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE MAYO DE 2009 HORA 15:55:35

01DO20526223

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : IN-LEMOR Y CIA. LTDA

N.I.T. : 800126439-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00450283 DEL 25 DE ABRIL DE 1991

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 84A-55 LOC 125-A MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 84A-55 LOC 125-A

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION **
** LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 1998 **

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3271 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 06 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NO. 52706 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE LEASING COLMENA S.A., CONTRA IN- LEMOR Y CIA LTDA, HERNANDO ESPINOZA GARAY, TRONCONIS OLIVER Y S. EN C ., JOSE DAVID TROCONIS SANTODOMINGO, SE DECRETO EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1.100 NOTARIA 11 DE BOGOTA DE 19 DE ABRIL DE 1.991, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 1.991, BAJO EL NO. 324.386 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: - INVERSIONES LEMOR & CIA LTDA.-

CERTIFICA:

QUE POR E.P. 2.058 DE LA NOTARIA ONCE DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 1 DE AGOSTO DE 1.995, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.995, BAJO EL NO.504.113 DEL LIBRO IX, Y EL 16 DE AGOSTO DE 1.995, BAJO LOS - NOS. 504.620 Y 504.624 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE : "INVERSIONES LEMOR Y CIA. LTDA", POR EL DE : "IN- LEMOR Y CIA. LTDA".

CERTIFICA:

REFORMAS:

Table with 4 columns: ESCRITURAS NO., FECHA, NOTARIA, INSCRIPCION. Rows include entries for 009, 4070 with dates and notary information.

1726	4-VII-1995	11	STAFE BTA	13-VII-1995	NO.500457
2058	1-VIII-1995	11	STAFE BTA	11-VIII-1995	NO.504113
2058	1-VIII-1995	11	STAFE BTA	16-VIII-1995	NO.504620
2058	1-VIII-1995	11	STAFE BTA	16-VIII-1995	NO.504624
-967	17-III--1997	36	STAFE BTA	18-III--1997	NO.578104

CERTIFICA:

0006659 1997/12/05 00018 SANTA FE DE BOG 00613913 1997/12/11
CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
19 DE ABRIL DEL 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA EL SIGUIENTE OBJETO SOCIAL: A) IMPORTACION DE MAQUINARIA TECNICA, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y AUTOMOTORA. B) IMPORTACION DE PIEZAS DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA TECNICA, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y AUTOMOTORA. C) COMPRA Y VENTA DE PIEZAS DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA TECNICA, AGRICOLA INDUSTRIAL Y AUTOMOTORA. D) IMPORTAR Y VENDER TODO TIPO DE BIENES Y MERCADERIA CUYA IMPORTACION Y VENTA ESTEN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL. E) PRESTAR Y EXPLOTAR SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES, EN ESPECIAL LAS DE RADIO Y TELEVISION, PUDIENDO REALIZAR PARA ELLO TODAS LAS ACTIVIDADES LICITAS RELACIONADAS CON DICHSO SERVICIOS. F) LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DEL RAMO DE LAS INGENIERIAS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y LA CONSTRUCCION EN GENERAL. - EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR ENAJENAR, GRAVAR, HIPOTECAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SERVICIOS. B) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS - COMO ACREEDORA O DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A --- ELLAS. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPA---ÑIAS ASEGURADORAS FINANCIERAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES Y BIENES SOCIALES DE: GIRAR, ASEGURAR, COBRAR, Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CUALQUIERA OTRO MEDIO LEGAL. D) FORMAR PARTE DE OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES CON ELLAS. F) REGISTRAR, ADQUIRIR O EXPLOTAR COMO CONSESIONARIA Y CUALQUIER OTRO TITULO, INVERSIONES INDUSTRIALES O MARCAS DE FABRICA O DE COEMRCIO, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y CUALQUIER OTRO BIEN RELACIONADO CON LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. G) SER CONTRATISTA EN TODOS LOS - DIVERSOS RAMOS DE LA INGENIERIA. H) EL MONTAJE Y EXPLOTACION DE PLANTAS O FACTORIAS; LA COMPRA, VENTA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. I) HACER LA CONSTRUCCION Y MONTAJES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD. J) VENDER, ARRENDAR Y ADMINISTRAR BIENES PROPIOS O AJENOS. PARAGRAFO:-- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR, EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS CIVILES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS SOBRE BIENES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL LOGRO DE LOS FINES QUE AQUELLA PERSIGUE O PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O DE LAS QUE AQUELLAS EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIADAS - EN LAS CUALES TENGA INTERESES, SIEMPRE QUE TALES ACTOS, OPERACIONES Y CONTATOS SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU PROIO (SIC) OBJETO SOCIAL COMO POR EJEMPLO: ADQUIRIR ENAJENAR, FINANCIAR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE LAS ANTE



01



* 8 1 6 5 2 8 7 0 *

3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE MAYO DE 2009 HORA 15:55:35

01DO20526223

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

RIORMENTE INDICADAS EN ESTE ARTICULO. K) CELEBRAR Y EJECUTAR EN--
GENERAL, TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE LOS ANTE
RIORES Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FI--
NES SOCIALES. L) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE AR-
BITRADORES O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE--
TENGA INTERESES LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, A SUS SOCIOS O AD-
MINISTRADORES.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 100,000,000.00000 DIVIDIDO EN 10,000.00
CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 10,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO
ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)	
USUGA LOPEZ GERMAN EDUARDO	C.C. 00008414411
NO. CUOTAS: 500.00	VALOR:\$5,000,000.00
PEREZ FRANCISCO JAVIER	C.C. 00017116186
NO. CUOTAS: 9,500.00	VALOR:\$95,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 10,000.00	VALOR :\$100,000,000.00000

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU
SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000017 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE ENERO DE
1998 , INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00618297
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ESPINOSA GARAY HERNANDO	C.C.00019240540
SUBGERENTE	
USUGA LOPEZ GERMAN EDUARDO	C.C.00008414411

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A.)-- REPRESENTAR LEGALMEN-
TE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURA
LEZA O ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES, O JURIDICAS, CON FACULTADES
PARA TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR, Y PARA COMPARECER EN JUI-
CIO EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE
LOS LIMITES QUE LE SEÑALEN ESTOS ESTATUTOS.-- B.)-- DENTRO DE
LAS NORMAS QUE LE DICTE LA JUNTA DE SOCIOS, DIRIGIR LOS NEGOCIOS
DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES,
CUENTAS Y CORRESPONDENCIA.-- C.)-- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS
ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD.-- D.)-- CELEBRAR TODA
CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMI
TES QUE LE IMPONE ESTOS ESTATUTOS.-- E.)-- CREAR LOS EMPLEOS -
NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.-- F.)---

NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES.---- G.)--- FIJAR LAS REGLAS Y ORIENTACION GENERALES PARA EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA.-- H.)--- CELEBRAR CON TERCERAS PERSONAS TODA CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SIN CONSIDERACION DE LA CUANTIA I.)--- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS, A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE .-- J.)--- PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS LAS CUENTAS, INVENTARIOS Y BALANCES DE FIN DE EJERCICIO Y UNA DESCRIMINACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-- K.)--- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS SUYAS PROPIAS.-- L.)--- GRAVAR O DAR EN PRENDA LOS BIENES DE LA SOCIEDAD.-- M.)--- LAS DEMAS QUE SEÑALEN LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LA JUNTA DE SOCIOS.-- PARAGRAFO: EL SUBGERENTE TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE Y LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES, ACCIDENTALES O DEFINITIVAS, MIENTRAS LA JUNTA DE SOCIOS NO HICIERE NUEVO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 1993 , INSCRITA EL 09 DE DICIEMBRE DE 1993 BAJO EL NUMERO 00429840 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL

NARANJO CUBILLOS WILSON

IDENTIFICACION

C.C.00019233526

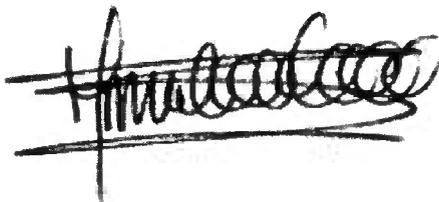
CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



BERNARDA BERNAL RUIZ
ABOGADA

Calle 49 No. 15-66 Centro Comercial El Parque Of. 119 Barrancabermeja
Tel.: 6030830

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

BERNARDA BERNAL RUIZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barrancabermeja, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 68.769 del C.S.J., e identificada con CC. No. 51.698.209. de Bogota., actuando en calidad de beneficiaria y tenedora del titulo valor base del recaudo, por medio del presente escrito me permito manifestar al señor Juez, que **PRESENTO DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA** para el cobro judicial contra la persona jurídica de derecho privado denominada **IN-LEMOR Y CIA LTDA** para que se libre a mi favor mandamiento de pago por la cantidad que señalare en la parte petitoria y se decreten las medidas cautelares en contra de la persona jurídica de derecho privado denominada **IN-LEMOR Y CIA LTDA** representada legalmente por el señor **HERNANDO ESPINOSA GARAY** persona igualmente mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogota.

HECHOS

1. El señor **HERNANDO ESPINOSA GARAY**, giro y acepto un titulo valor, representado en letra de cambio a favor del señor **OSCAR GREGORIO ESTRADA ACOSTA**, por la suma de **VEINTI DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (22.000.000\$)**.
2. El titulo valor representado en letra de cambio, se encuentra vencida a la fecha para su pago, con cargo a la empresa **IN-LEMOR Y CIA LTDA**, y no se ha intentado por parte de esta arreglo parcial de pago, del instrumento al girador, tiene su firma registrada como representante legal de dicha entidad en su calidad de gerente de la institución referida.
3. El señor **OSCAR GREGORIO ESTRADA**, en gestión de negocios particulares, me ha endosado en propiedad el referido titulo valor letra de cambio y se encuentra debidamente aceptada la transacción comercial.

- 4. Como se trata de una transacción comercial y el titulo valor no ha cancelado, derivándose una obligación actual, clara, expresa y exigible.
- 5. En mi calidad de beneficiaria tenedora del titulo que me fue endosado en propiedad, instauo el correspondiente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito señor Juez, dictar mandamiento de pago en contra de la persona juridica de derecho privado denominada **IN-LEMOR Y CIA LTDA**, y a mi favor por las siguientes sumas de dinero:

- La suma de **VEINTI DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (22.000.000)** por el concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio que se anexa como titulo de ejecución la cual se encuentra vencida a la fecha.
- Por el Valor de los intereses legales y moratorios sobre la suma anterior, desde el dia 13 de Febrero de 2007, hasta que se efectuó el pago total de la obligación, correspondiente a la tasa del interés bancario corriente, según lo certificado por la superintendencia Bancaria.
- Que se condene en costas al demandado.

PETICIONES

Que se libere mandamiento de pago en contra de la persona jurídica de derecho privado denominada **IN-LEMOR Y CIA LTDA** y a mi favor por las cantidades solicitadas en las pretensiones de la demanda.

PRUEBAS

Señor Juez, solicito se tengan como pruebas las siguientes:

- Letra que sirve de base para el presente recaudo judicial.
- Certificado de Existencia y Representación legal de la persona jurídica de derecho privado denominada **IN-LEMOR Y CIA LTDA**.

ANEXOS

Anexo a esta demanda, copias para el traslado y archivo del Juzgado.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, lo dispuesto en los Art. 488 y 540 del Código de Procedimiento Civil, Artículo 619 a 670 del Código de Comercio.

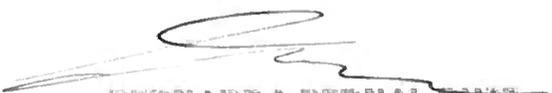
CUANTIA

Estimo la cuantia en el valor contenido en el titulo valor como capital principal, mas los intereses, estipulados por al superintendencia bancaria.

NOTIFICACIONES

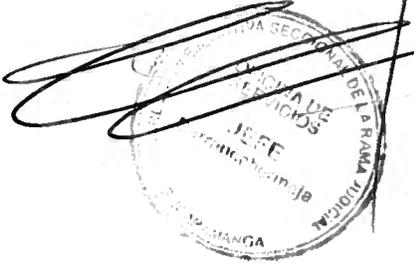
- La suscrita abogada recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogada ubicada, en la Calle 49 No. 15-66 C.C El Parque Of. 119, de la ciudad de Barrancabermeja.
- La persona juridica de derecho privado demandada dentro del proceso de la referencia, recibirá notificaciones personales en la Cra. 10 No. 13-09 de la ciudad de Bogota D.C.

Atentamente,


BERNARDA BERNAL RUIZ
 CC. No. 51.698.209 Bogota
 T.P. No. 68.769 C.S.J.

OFICINA JUDICIAL DE BARRANCABERMEJA
SECRETARIA
 El presente memorial fue presentado por Demario Bernal Ruiz
T.P. 68.769 C.S.J.
 con exhibición de su CC No. 51.698.209
 expedida en M/te ante el suscrito secretario
 en Barrancabermeja a los 14 **MAY 2009**.

El Secretario:





**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**



7

Fecha : 26/May/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

פּוֹלִיט

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

63765

SECUENCIA: 63765

FECHA DE REPARTO: 26/05/2009 04:58:32p.m.

ARTICULO AL DESPACHO:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

APELLIDO:

PARTE:

63765

BERNARDA

BERNAL RUIZ

01

14

EN CAUSA PROPIA

03

OBSERVACIONES: LETRA DE CAMBIO

CSA03

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

CSA03
דחנל אוד

v. 2.0

דל

27 MAY 2009



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá Distrito Capital

HOJA DE RADICACIÓN:

Tomo No. 34
Folio No. 91
Radicación 0827
Fecha Rad. 27 MAY 2009

Pasa al Despacho hoy 28 MAY 2009, informando a la Señora Juez que la anterior demanda presenta los anexos que ha continuación se relacionan:

- Memorial Poder, Sí No
- Presentación personal, Sí No
- Endoso (propiedad, procuración)
- Título valor Sí No
- Cheque (s)
- Letra (s)
- Pagaré (s)
- Factura (s) cambiaria (s)
- Escritura pública
- Contrato arrendamiento
- Contrato de Leasing
- Contrato de prenda
- Certificación de Deuda
- Providencia judicial
- Resolución de la S. de M.
- Copia de la demanda para el archivo Sí No
- Copia de la demanda para los Traslados Sí No
- Solicitud de Medidas Cautelares Sí No
- Certificado de intereses Superbancaria Sí No
- Tabla U. V. R. Sí No
- Certificado Existencia y Representación Legal
- Parte actora Sí No
- Parte Demandada Sí No
- Certificado de tradición Sí No
- Resolución Externa 14/2000 Sí No
- Reliquidación Crédito Sí No
- ACTA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Sí No

OBSERVACIONES: _____

JOSÉ ABSALÓN YANQUEN AMEZCUITA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil nueve (2009)

Expediente No. 09-0827

Presentada la demanda en legal forma y como del documento aportado como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 488, 497 y 498 del C. de P. Civil, el Juzgado, RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de MENOR CUANTIA a favor de BERNARDA BERNAL RUIZ y en contra de IN-LEMOR Y CIA LTDA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$22'000.000,00 MDA. LEGAL, por concepto de capital representado en la Letra de Cambio, adjunta a la demanda.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a partir del 14 de febrero de 2008 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera e Colombia conforme a lo normado por el Art. 884 del C.Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999, para cada periodo, sin que en ningún momento supere el limite previsto en el Art. 305 del C. P.

2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 505 del C. de P. C., y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, ó en su defecto diez (10) días, para que proponga excepciones si fuere el caso (Ley 572/2000).

Téngase en cuenta que la señora BERNARDA BERNAL RUIZ, actúa como demandante en causa propia.

NOTIFIQUESE,

MARTHA INEZ DIAZ ROMERO
Juez

AJEGADO 14 CIVIL MUNICIPAL, CANTAFRÉ DE COGOTÁ, D.

En el día 10 JUN 2009 de Junio del año
señalar por anotación en el Estado D

El Secretario [Firma]

[Firma]

10

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N° 7-36

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTÍCULO 315 CPC)

Fecha de Elaboración:
DD MM AAAA
11/ 06 /2009

Señor:

HERNANDO ESPINOSA GARAY O QUIEN HAGA SUS VECES.

REPRESENTANTE LEGAL DE IN -LEMOR Y CIA LTDA.

Carrera 10 No. 13-09

Ciudad.

Servicio Postal Autorizado:

Radicación del proceso Naturaleza del Proceso Fecha providencia

N° 2009-827

Ejecutivo Singular

DD MM AAAA

08 /06 /2009

Demandante:

BERNARDA BERNAL RUIZ

Demandado:

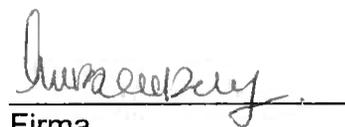
IN -LEMOR Y CIA LTDA.

Sírvase comparecer a este despacho de dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 4 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

BERNARDA BERNAL RUIZ

Nombres y Apellidos


Firma

51.698.209 de Bogotá
N° Cédula de Ciudadanía

SUPERVISIÓN DE ENTREGAS



Día 23	Mes 6	Año 09	Hora militar
Ciudad de entrega: BOGOTÁ			

OPU - R - 06

No. Guía: 100003174505

Nº 49267

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN:

Dirección Errada No lo conocen Casa Vacía
 Dirección Incompleta Se traslado Otros _____

RESULTADOS

DEVOLUCIÓN RATIFICADA ENTREGA SUPERVISADA
 ENTREGA MAESTRA

OBSERVACIONES: no existe el #
 UY.
 alrededor JIN VICTORIANO

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE VISITADO

1. Tipo de inmueble:
 Casa Apartamento Local
 Edificio Oficina Otros _____

2. Color de la pared (es): _____
 3. Color de la puerta (es): _____
 4. Numero de contador: _____ Luz Gas Agua
 5. Otros: _____

Nombre del supervisor: José Alberto

CIUDAD DE ORIGEN	BOGOTÁ/DUND.	CIUDAD DE DESTINO	BOGOTÁ/DUND.
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	BOGOTÁ, 2009 10:53:52.92	Mensajería	Carga
		Trámites	

INTER RAPIDISIMO S.A.
 NIT. 800.251.569-7
2
 FACTURA
 CAMBIARIA DE
 TRANSPORTE No.



O.P.
10550

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 0000797	C.C. O NIT.	387	Para	HERNANDO ESPICOSA GARAYO	C.C. O NIT.	0
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 7	Teléfono	214	Dirección	KRA 10 #13-09	DOMICILIO	0



Subscrito el presente contrato de transporte se garantiza el contenido en su integridad y certificando que ha manifestado, diligenciado y verificado todos los datos expresados en esta factura o que el transporte igualmente declarado que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Sobre C Caja Otro
 Sobre M Paquete Bulto

Dice Contener: PROCESO 2009-827

Piezas Pesq Gramos
 Kilos

Valor Transporte \$ 5.400

NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE: \$ 5.000
 PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO

Prima de Seguro \$ 100

Valor Empaque \$ 0

X *[Signature]*
 Nombre y Sello Remitente

Recibido a Satisfacción

FECHA DE ENTREGA

DIRECCIÓN NO EXISTE
 NO RESIDE / NO LABORA
 SE NEGÓ A RECIBIR
 INMUEBLE DESHABITADO
 NO ABRIÓ NADIE
 OTROS

Valor Volumen \$ 0

X *[Signature]*
 Nombre Legible

C.C.

HORA

CONTADO AL COBRO

Valor Total \$ 5.500

UNES: 100003174505

incomplete

DESTINATARIO

RESOLUCIÓN 30000483197 DE 2008/05/19 DEL PRELITO 2 DESDE 2000014524-5000003-BOGOTÁ

BOGOTA/CUND. 24 de June de 2009



13

PARA:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 7
214
BOGOTA/CUND.

**ASUNTO: DEVOLUCION
DATOS DEL ENVIO**

Número del envío 100003174505	Contenido PROCESO 2009-827	Ciudad destino BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envío 17/06/2009 10:41:30 AM
Destinatario HERNANDEZ ESPICOSA GARAY O QUIEN HAGA SUS		Dirección destinatario KRA 10 #13-09	Teléfono destinatario: 0

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACION
BOGOTA/CUND.	En centro de Acopio	18/06/2009 01:09:09 AM	
BOGOTA/CUND.	En Zona de reparto	18/06/2009 06:28:23 AM	
BOGOTA/CUND.	Devolución sin escanear	24/06/2009 01:26:56 PM	

REPROCESO:

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	ACCION	OBSERVACIONES
BOGOTA/CUND.	24/06/2009 02:46:14 PM	sin datos	NINGUNO	NO SE REALIZA TELEMERCADEO		DEVOLUCION RATIFICADA	

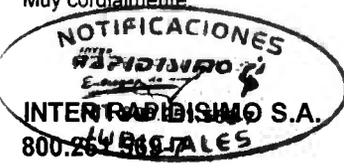
REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección, durante la visita)

CIUDAD	VISITA	MENSAJERO QUE VISITO	MOTIVO DE ENTREGA	AVISOS No. DE ENTREGA	FECHA DE VISITA	OBSERVACIONES
	1	JULIO CESAR ALZATE MEDINA	DEV. DIRECCION NO EXISTE	49267	24/06/2009 05:20:35 PM	

DATOS DE DEVOLUCION

CAUSAL DE DEVOLUCION	FECHA DE DEVOLUCION	MENSAJERO	NUMERO DE GUIA CON QUE SE DEVUELVE	FECHA DE EXPEDICION	ELABORADO POR
DEV. DIRECCION NO EXISTE	24/06/2009 05:28:29 PM	JULIO CESAR ALZATE MEDINA	300006736238	24/06/2009 05:53:40 PM	ZORAIDA CHAVEZ BAQUERO

Muy cordialmente:



25 JUN 2009

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
E O V A

OFIC: 0480 CS INSI COLSEGUROS

HORA : 12:06:54

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 25-06-09

FECHA VALOR: 25-06-09

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPNM ARANCEL JUDI

MOV.: 000212305 1/1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
		6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
0.00

FIRMA
DEL CAJERO

BBVA
 25 JUNY 2009
 PASADO POR CAJA
 AUX No 9
 10936

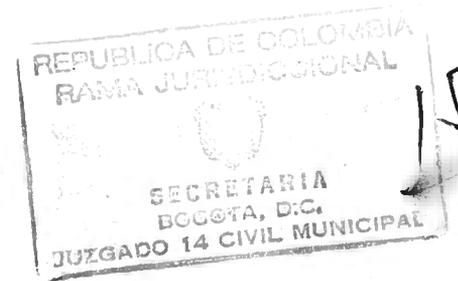
CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

14

Bogotá, 1 de julio de 2009



- 1 JUL 2009

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
de BERNARDA BERNAL RUIZ
contra IN - LEMOR
Rad. 2009-827

BERNARDA BERNAL RUIZ, actuando como demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me permito informar que la dirección correcta del demandado, según el certificado de existencia y representación legal es: Avenida el Dorado No. 84A – 55 Local 125-A de Bogotá.

Sírvase, señor Juez a reconocer la anterior dirección, a fin de notificar al demandado.

Señor Juez,

BERNARDA BERNAL RUIZ
C.C. 51. 698. 209 de Bogotá

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N° 7-36

16

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTÍCULO 315 CPC)

Fecha de Elaboración:
DD MM AAAA
11/ 06 /2009

Señor:
HERNANDO ESPINOSA GARAY O QUIEN HAGA SUS VECES.
REPRESENTANTE LEGAL DE IN -LEMOR Y CIA LTDA.
Carrera 10 No. 13-09
Ciudad.

Servicio Postal Autorizado:

Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia
N° 2009- 827	Ejecutivo Singular	DD MM AAAA 11/06 /2009

Demandante:

BERNARDA BERNAL RUIZ

Demandado:

IN -LEMOR Y CIA LTDA.

Sírvase comparecer a este despacho de dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 4 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

BERNARDA BERNAL RUIZ
Nombres y Apellidos


Firma



51.698.209 de Bogotá
N° Cédula de Ciudadanía



CIUDAD DE ORIGEN

CIUDAD DE DESTINO

BOGOTÁ/GUND.

INTER RAPIDISIMO S.A.
NTT. 800.251.569-7

2



100003174505

FACTURA
CAMBIARIA DE
TRANSPORTE No.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

17 BOGOTÁ/GUND 10:53:52.92

Mensajería

Carga

Trámites

REMITENTE

De **C.C. O Nit.**
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 000079

Para **C.C. o NIT.**
HERNANDO ESPICOSA GARAY O JUIEN HAGA

Dirección **Teléfono**
CARRERA 10 N 14 - 32 PISO 7

Dirección **Teléfono**
KRA 10 #13-09



Suscribo el presente contrato de transporte aceptando el contenido en su integridad y certificando que he manifestado, designado y verificado todos los datos expresados en esta factura o guía de transporte. Igualmente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Sobre C Caja Otro Dico Contener:
Sobre M Paquete Bulto

PROCESO 2009-827

Piezas **Peso:** Gramos Kilos

Valor Transporte

NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD

EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE \$ 5.000
DE RECLAMACION POR PÉRDIDA O DAÑO

\$ 5.000

Prima de Seguro

X **Nombre y Remitente**

Entregó

Nombre Legible

C.C.

FECHA DE ENTREGA

HORA

DIRECCIÓN NO EXISTE / NO RESIDE / NO LABORA
SE NEGÓ A RECIBIR
INMUEBLE DESHABITADO
NO ABRIÓ NADIE
OTROS

CONTADO

AL COBRO

Valor Empaque

Valor Volumen

Valor Total

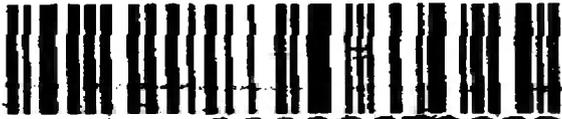
\$ 5.500

OBSERVACIONES:

REMITENTE

O.P.
10550

RESOLUCIÓN 30000483197 DE 2008/05/19 DEL PREFEJO 2 DESDE 2008/01 HASTA 500000 448319A



18

GUIA INTERNA No.

BOGOTA/CUND.

300006736238

REMITENTE
DESTINATARIO

ORIGEN DE:
DE: CARRERA 30 NO. 7-45
DIREC: 5605000
TELEF:

FECHA Y HORA DEL ENVIO
DIA MES AÑO HORA

PARA: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
BOGOTA/CUND.

AREA: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 7

CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 7

DIR.: **BOGOTA/CUND 25 JUN 2009**

CIUDAD DESTINO:

GUIA DEVUELTA No. 100003174505

CONTENIDO

POR:

CERTIFICACION

DEVUELTO POR: ERROR SE TRASLADO DIBUJO ERRADA CASA VACIA REHUSADO DE INCOMPLET. OTROS

RECIBIDO POR: NOMBRES LEGIBLES

X

FECHA Y HORA ENTREGA

ENTREGADO POR

C.C. #

DE

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
CRA 10 # 14 33 Piso 7

19

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTICULO 315 CPC)

Fecha de elaboración
DD MM AAAA
11 / 06 / 2009

Señor
HERNANDO ESPINOSA GARAY O QUIEN HAGA SUS VECES
REPRESENTANTE LEGAL DE IN-LEMOR Y CIA Ltda.
Av el Dorado No. 84A – 55 Local 125A
Ciudad

Servicio Postal Autorizado:

Radicado del proceso Naturaleza del Proceso
No. 2009- 827 Ejecutivo Singular

Fecha del Proveredencia
08/06/2009



Demandante:

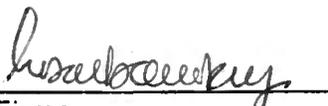
BERNARDA BERNAL RUIZ

Demandado:
IN – LEMOR Y CIA Ltda.

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

BERNARDA BERNAL RUIZ
Nombres y apellidos


Firma

C.C. 51. 698.209 de Bogotá



Licencia Mincomunicaciones
001873 del 19 de Julio del 2006
Nit.: 800222028-0

Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina: 606
Telefax. 281 69 01 - 281 17 04
Celular: 300 396 26 06
www.diafernotificaciones.com

GUIA **Nº 40682**

SEC. DE CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO

FECHA DE ENVIO

--	--	--

REMITENTE	NOMBRE		
	DIRECCIÓN		CIUDAD
DICE CONTENER	315 <input type="checkbox"/>	320 <input type="checkbox"/>	OFICIO <input type="checkbox"/>

DESTINATARIO	

ANEXOS
 DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- NO EXISTE DIRECCIÓN
- DIRECCIÓN INCOMPLETA
- TRASLADO DESTINATARIO
- DESTINATARIO DESCONOCIDO
- NO TRABAJA EN LA EMPRESA
- LA EMPRESA SE TRASLADÓ
- SE REHUSARON
- OTROS

ENVIADO POR	RECOGIDO POR:	TELÉFONO:
	CLIENTE:	

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
E B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 12:06:54

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 25-06-09

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPNM ARANCEL JUDI

FECHA VALOR: 25-06-09
MOV : 000012300 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
0.00

FIRMA
DEL CAJERO

BBVA
Banco de Bogotá S.A.
25 JUN 2009
AUX No 3
PAGADO POR CAJA
10936

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
CRA 10 # 14 33 Piso 7

23

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTICULO 315 CPC)

Fecha de elaboración
DD MM AAAA
11 / 06 / 2009

Señor
HERNANDO ESPINOSA GARAY O QUIEN HAGA SUS VECES
REPRESENTANTE LEGAL DE IN-LEMOR Y CIA Ltda.
Av el Dorado No. 84A – 55 Local 125A
Cuidad

Servicio Postal Autorizado:

Radicado del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha del Providencia
No. 2009- 827	Ejecutivo Singular	08/06/2009

Demandante:

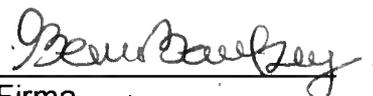
BERNARDA BERNAL RUIZ

Demandado:
IN – LEMOR Y CIA Ltda.

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

BERNARDA BERNAL RUIZ
Nombres y apellidos


Firma

C.C. 51. 698.209 de Bogotá



Licencia Mincomunicaciones
001678 del 19 de Julio del 2008
Nit.: 800222028-0

Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina: 606
Telefax. 281 69 01 - 281 17 04
Celular: 300 396 26 06
www.diafernotificaciones.com

GUIA

Nº 40682

FECHA DE ENVIO
01 07 2009

REMITENTE	NOMBRE J. 14. Civil - Municipal	
	DIRECCIÓN K. 10 # 14-33 P2	CIUDAD Ita
DICE CONTENER 315 <input checked="" type="checkbox"/> 320 <input type="checkbox"/> OFICIO <input type="checkbox"/>		2009-827

DESTINATARIO	Hernando Espinosa García A	
	Av. el Dorado. # 84A-55.	
	local. 125 A	
	Bk	

ANEXOS
 DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR
Cerrado.

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- NO EXISTE DIRECCIÓN
- DIRECCIÓN INCOMPLETA
- TRASLADO DESTINATARIO
- DESTINATARIO DESCONOCIDO
- NO TRABAJA EN LA EMPRESA
- LA EMPRESA SE TRASLADÓ
- SE REHUSARON
- OTROS

E/DO POR	RECOGIDO POR: 	TELÉFONO:
	CLIENTE:	5. 500 ~

3 7 09 12. PM.
4 7 09

Queda

A y P.

TRADING.

COMPANY
comercio sin
fronteras

Licencia Mincomunicaciones
001678 del 19 de Julio del 2006
Nit.: 800222028-0

Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina: 606
Telefax. 281 69 01 - 281 17 04
Celular: 300 396 26 06
www.diafernotificaciones.com

GUIA

Nº 40682

SEC. ... FIANZA Y CUMPLIMIENTO

FECHA DE ENVIO

REMITENTE

NOMBRE

DIRECCIÓN

CIUDAD

DICE CONTENER

315

320

OFICIO

DESTINATARIO

ANEXOS

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR

cerrado

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- NO EXISTE DIRECCIÓN
- DIRECCIÓN INCOMPLETA
- TRASLADO DESTINATARIO
- DESTINATARIO DESCONOCIDO
- NO TRABAJA EN LA EMPRESA
- LA EMPRESA SE TRASLADÓ
- SE REHUSARON
- OTROS

ENVIADO POR

RECOGIDO POR:

TELÉFONO:

CLIENTE:

3 7 08

Bogotá, 07 de Julio de 2009

Guia No.....*40682*

26

40682



08

Respetuosamente al Señor Juez CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 40682 del 1 de Julio de 2009 se procedió a realizar el envío del CITATORIO (AVISO PARA NOTIFICACION PERSONAL) del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **4 de Julio del 2009** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2009-827

De: BERNARDA BERNAL RUIZ **contra** IN - LEMOR Y CIA LTDA

Destinatario: HERNANDO ESPINOSA GARAY O QUIEN HAGA SUS VECES REPRESENTANTE LEGAL DE IN-LEMOR Y CIA LTDA

Dirección de destino: AV EL DORADO N 84 A - 55 LOCAL 125A

Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: EN ESTA DIRECCION FUNCIONA A Y P TRADING COMPANY, NO CONOCEN LA PERSONA A NOTIFICAR, NO LABORA EN ESTA DIRECCION. ✓

El citatorio fue recibido por:

Identificado con la C.C. o Placa No. :

Teléfono:

Fecha Recibido: 4 de Julio del 2009

Hora: 12:00



Esta Certificación se expide a los 07 días del mes de Julio del 2009

DIANA CAROLINA LERZUNDY TORRES

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los artículos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Bogotá, 21 de julio de 2009

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

21 JUL 2009
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
27

**Ref. Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
de BERNARDA BERNAL RUIZ
contra IN - LEMOR
Rad. 2009-827**

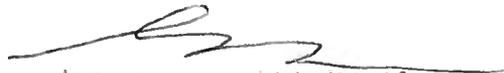
BERNARDA BERNAL RUIZ, actuando como demandante en el proceso de la referencia, me permito manifestar lo siguiente:

1. El día 24 de junio de 2009 la empresa INTER RAPIDISIMO, devolvió el Citatorio por mi enviado, ya que la dirección: Carrera 10 No. 13-09 (y que se encontraba en la demanda como dirección del demandado), era inexistente.
2. El día 1 de julio del año en curso, radique un memorial manifestando que la dirección a la me allanaba a notificar era la contenida en el certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa demandada, es decir: Av el Dordo No. 84A – 55 Local 125A de Bogotá, mas el recibo del Arancel Judicial cancelado.
3. El día 7 de Julio de 2009, la empresa INTERPOSTAL, certifica que el primero de julio de 2009 se procedió a realizar el envío del Citatorio para notificación personal y que el día 4 de julio del mismo año, al intentar realizar la entrega se encontró que: *"En esta dirección funciona A Y P TRADING COMPANY, no conocen a la persona a notificar, no labora en esta dirección"*.

Por lo anterior Señor Juez, respetuosamente le solicito, se sirva, ordenar el Emplazamiento del Art. 318 de C.P.C., ya que como demandante manifiesto bajo la gravedad del juramento, no conocer otra dirección para realizar la notificación del demandado.

Anexo certificado de la empresa INTERPOSTAL, recibo de envío de la misma, citatorio devuelto, recibo de devolución de INTER RAPIDISIMO, copia simple del memorial y arancel, radicados el 1 de julio de 2009.

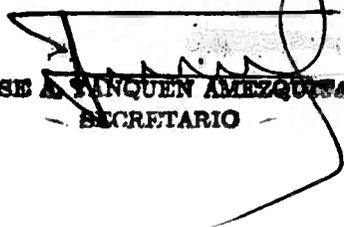
Señor Juez,


BERNARDA BERNAL RUIZ
C.C. No. 751.698.209 Bogotá
T.P. No 68.789 CSJ

28 JUL. 2009

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA


JOSE A. SIQUEN AMEZCORTA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres (3) de Agosto de Dos Mil Nueve (2009)

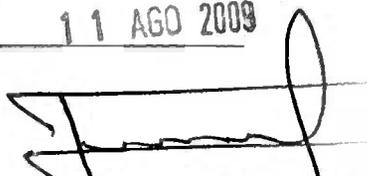
Expediente No. 2009 - 0827

Atendiendo la solicitud que antecede, emplácese a la sociedad demandada IN - LEMOR Y CIA LTDA, en los términos del artículo 318 del C. de P. C.

Inclúyase por parte del interesado la información necesaria para el emplazamiento en día domingo en un medio de amplia circulación nacional (El tiempo, La República, El espectador o el Nuevo Siglo).

NOTIFIQUESE,


MARTHA INÉS DIAZ ROMERO
Juez.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>129</u>
Hoy <u>11 AGO 2009</u>

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA Secretario

SACIAVE DE BOGOTÁ, D/C

Verif. de Bogota, 18 Agosto/09
Se libró ORCIO No. ≠ Dicho Explorativo
DESPACHO No. [Redacted]
Recibi. [Redacted]
Cl. 53.012.20 de Bogota

[Faint signature]

[Faint signature]



Ramo Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

LISTADO PARA EMPLAZAMIENTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.

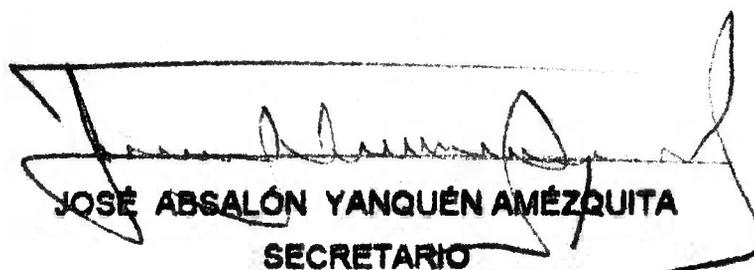
EMPLAZA:

A IN - LEMOR Y CIA LTDA, para que en el término de quince (15) días transcurridos después de la publicación del listado, comparezca a este Despacho a recibir notificación personal del auto mandamiento de pago de fecha 4 de junio de 2009, proferido dentro del proceso No. 2009-0827 Ejecutivo que en este despacho adelanta BERNARDA BERNAL RUÍZ contra IN LEMOR Y CIA LTDA. Se le advierte que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará curador ad litem con quién se surtirá la notificación y se proseguirá la actuación hasta su culminación.

El listado deberá ser publicado en el periódico El Tiempo, El Espectador, la República o el Nuevo Siglo

El original del presente listado queda para ser entregado al interesado, para que efectúe la publicación ordenada en el auto que dispuso el emplazamiento, en cumplimiento a las exigencias que trae a colación el Art. 318 del C. P. Civil, modificado por el artículo 30 de la ley 794 de 2003

Se expide en Bogotá a los _____


JOSE ABSALÓN YANQUÉN AMÉZQUITA
SECRETARIO

B4

EL NUEVO SIGLO / Domingo 30 de agosto de 2009

Clasificados Judiciales

Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Empiuzamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 316 C.P.C. Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
LA BARRA DE JORGE PIGGAL'S LTDA. JOSE ALFREDO AYALA MEJIA HUMBERTO PANQUEVA		EJECUTIVO SINGULAR	INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA. LTDA.	LA BARRA DE JORGE PIGGAL'S LTDA. JOSE ALFREDO AYALA MEJIA HUMBERTO PANQUEVA HILIC CONSTANZA MORAN ADIAS		9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2008 - 973 C1 9 30
DIANA CONSTANZA FLOREZ RAMIREZ	51.851.981	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	DIANA CONSTANZA FLOREZ RAMIREZ	MANDAMIENTO DE PAGO 24 DE ABRIL DE 2007	SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2007 - 0367 C1 9 30
WILLIAM JAVIER LAVERDE DIAZ	10.032.058	EJECUTIVO SINGULAR	BCSC S.A.	WILLIAM JAVIER LAVERDE DIAZ	MANDAMIENTO DE PAGO TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007) VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO (2008)	33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2007 - 1520 C1 10 30
BLANCA NIDIA BAYONA ORTEGON	51.931.652	EJECUTIVO SINGULAR	BCSC S.A.	BLANCA NIDIA BAYONA ORTEGON	MANDAMIENTO DE PAGO DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL OCHO (2008) Y OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL OCHO (2008)	59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2008 - 0228 C1 11 30
OLGA LUCIA DIAZ GARZON	52.162.672	EJECUTIVO SINGULAR	BCSC S.A.	OLGA LUCIA DIAZ GARZON	FECHA MANDAMIENTO 21 04 2008	(37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2007-1570 C1 12 30
JESSICA PAOLA ROMERO SANCHEZ	1.070.591.196	EJECUTIVO SINGULAR	BCSC S.A.	JESSICA PAOLA ROMERO SANCHEZ	DICIEMBRE 19 DE 2008 MARZO 6 DE 2009 COOPERATIVA	40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2008 - 1694 C1 12 30
JOSE HELIODORO CASTAÑEDA ROMERO	80.394.161	EJECUTIVO SINGULAR	BCSC S.A.	JOSE HELIODORO CASTAÑEDA ROMERO	ABRIL 3 DE 2009	55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2009 - 0196 C1 14 30
EDGAR ANTONIO BERNAL GUTIERREZ	19.361.430	EJECUTIVO SINGULAR	BCSC S.A.	EDGAR ANTONIO BERNAL GUTIERREZ	MARZO 4 DE 2009, MARZO 17 DE 2009 COOPERATIVA	38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2009 - 0183 C1 15 30
IVAN DARIO TAMAYO DUQUE	70.901.244	EJECUTIVO SINGULAR	BCSC S.A.	IVAN DARIO TAMAYO DUQUE	ABRIL 20 DE 2009	3 CIVIL MUNICIPAL DE CAJAMA	2009 - 0239 C1 16 30
A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN TITULOS DE EJECUCION		EJECUTIVO SINGULAR EN ACCUMULACION	BCSC S.A.	DORA DENLLER GOMEZ FAJARDO	MAYO 21 DE 2005, AGOSTO 6 DE 2009 COOPERATIVA	37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2008 - 0142 C1 17 30
YAMEL SIERRA PAEZ			ESPERANZA SEPULVEDA BASTIDAS	SEGUROS DEL ESTADO S.A. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AURES LTDA., Y YAMEL SIERRA PAEZ	AUTO ADMISORIO 05 DE DICIEMBRE DE 2008 AUTO QUE ORDENA EL EMPIUZAMIENTO: 24 DE JULIO 2009	24 CIVIL DEL CIRCUITO	2008-00602 C1 18 30
C.I. FORMADEX S.A. Representante Legal MARIA CAMILA BUSTOS VALENZUELA	830.127.300-2	EJECUTIVO SINGULAR	LAMICENTRO GALUFER Y CIA. S EN C NIT 830.103.330-1	C.I. FORMADEX S.A. NIT 830.127.300-2	MANDAMIENTO DE PAGO 17 DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE (2009)	TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	2008 - 1780 C1 19
NIDIA PAOLA VILLAMIL GONZALEZ	39.676.375	EJECUTIVO SINGULAR	BCSC S.A.	NIDIA PAOLA VILLAMIL GONZALEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 4 DE NOVIEMBRE DE 2008	CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2008 - 0239 C1

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

FECHA	NUMERO	TITULO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VALOR	ESTADO	ENTIDAD
08 - 0503	M. 08 - 0503	MANDAMIENTO DE PAGO	RAFAEL ALBERTO BAUTISTA VARGAS	PRECISTE (17) DE JULIO DE 2008	11.252.056	EJECUTIVO SINGULAR	BCSC S.A.
08 - 0515	M. 08 - 0515	MANDAMIENTO DE PAGO	LYDA ANGELICA NIÑO SANTIAGO	11 JULIO 2008	52.389.567	EJECUTIVO SINGULAR	BCSC S.A.
2008 - 0761	M. 08 - 0761	MANDAMIENTO DE PAGO	ARTURO QUINTERO PINTO	16 JULIO 2008	91.250.543	EJECUTIVO SINGULAR	BCSC S.A.
2008 - 0743	M. 08 - 0743	MANDAMIENTO DE PAGO	SANDRA PATRICIA HEREDIA MORALES	7 JULIO 2008	51.963.405	EJECUTIVO SINGULAR	BCSC S.A. ANTES BANCO COLOMBIA
2008 - 1558	M. 08 - 1558	MANDAMIENTO DE PAGO	ATALVAR VARGAS MEDINA	6 NUBIEMBRE 2008	79.966.806	EJECUTIVO SINGULAR	BCSC S.A.
2009 - 0482	M. 09 - 0482	MANDAMIENTO DE PAGO	LUZ MARINA VENEGAS AVILAN	22 ABRIL 2009	20.677.815	EJECUTIVO SINGULAR	BCSC S.A.
2001 - 824	M. 01 - 824	MANDAMIENTO DE PAGO	ALVARO HERMAN CAMILO RODRIGUEZ	JUNIO 21 DE 2001	20.083.763	EJECUTIVO SINGULAR	ANGEL DIAZ LTDA. NIT. 860.005.596-0
2007 - 674	M. 07 - 674	MANDAMIENTO DE PAGO	MARIA CAROLINA FERRER ARON	05 DE 2007	52.152.070	EJECUTIVO SINGULAR	CA "BARRA COLOMBIA S.A"
2008 - 1322	M. 08 - 1322	MANDAMIENTO DE PAGO	TORREGROSA SANCHEZ IGOR ENRIQUE	10 DE 2008	79.210.904	EJECUTIVO MIXTO	SUNAMGAMIENTO S.A. COMODAL DE CUMPLIMIENTO CONCEPTUAL
2008 - 1069	M. 08 - 1069	MANDAMIENTO DE PAGO	GUANEME PEÑA RONALD YESID	02 DE 2008	80.728.175	EJECUTIVO MIXTO	SUNAMGAMIENTO S.A. COMODAL DE CUMPLIMIENTO CONCEPTUAL
2008 - 1018	M. 08 - 1018	MANDAMIENTO DE PAGO	JORGE ANDRES GUEVARA LOZANO	24 DE 2008	19.484.576	EJECUTIVO SINGULAR	INVERSORA PCHINCHA COMODAL DE CUMPLIMIENTO CONCEPTUAL
2008 - 827 / 09	No. 827 / 09	MANDAMIENTO DE PAGO	IN - LEMOR Y CIA LTDA	4 DE JULIO DE 2008	15.681.669	EJECUTIVO SINGULAR	BERNARD BERNAL RUIZ
2006 - 721	M. 06 - 721	MANDAMIENTO DE PAGO	OLGA LUCIA TRUJILLO SOTO	17 JULIO 2006	65.552.076	EJECUTIVO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE CAJAMARCA (CUMPLIMIENTO CONCEPTUAL)
2007 - 1901	M. 07 - 1901	MANDAMIENTO DE PAGO	EDER ENRIQUE MEJIA ALVAREZ	10 ABRIL / 2008	15.681.669	EJECUTIVO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE CAJAMARCA (CUMPLIMIENTO CONCEPTUAL)
2007 - 208	M. 07 - 208	MANDAMIENTO DE PAGO	JUAN CARLOS CIENFUES MARCHEA	14 MARZO / 2007	33.449.378	EJECUTIVO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE CAJAMARCA (CUMPLIMIENTO CONCEPTUAL)
2008 - 0917	M. 08 - 0917	MANDAMIENTO DE PAGO	VICENCIA CORTES DE LOPEZ	4 ABRIL / 2008	33.449.378	EJECUTIVO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE CAJAMARCA (CUMPLIMIENTO CONCEPTUAL)
2008 - 0911	M. 08 - 0911	MANDAMIENTO DE PAGO	STELLA GONZALEZ ESPINOSA	28 ABRIL / 2008	51.722.230	EJECUTIVO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE CAJAMARCA (CUMPLIMIENTO CONCEPTUAL)
2009 - 00187	M. 09 - 00187	NOTIFICAR EXISTENCIA DEL CREDITO	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LIBARDO CETINA	07 DE JULIO DE 2009		EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA

SEÑOR

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

31

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR de BERNARDA BERNAL RUIZ
contra IN LEMOR LTDA. Rad. 827-09.

BERNARDA BERNAL RUIZ, actuando como demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted, para allegarle las publicaciones hechas en el periódico EL NUEVO SIGLO el día DOMINGO 30 de agosto de 2009, con el fin de citar y emplazar al demandado en el proceso de la referencia, en cumplimiento del Art. 318 del C.P.C.

En consecuencia, solicito a usted, señor juez, se sigan los trámites correspondientes.

Señor Juez,



BERNARDA BERNAL RUIZ

C.C. 51. 698. 209 de Bogotá

3 SET. 2009

21 SET. 2009

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA


JOSE A. PANQUEN AMEZCUA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil nueve (2009)

Expediente No. 09-0827

Agréguense a los autos las publicaciones que se allegan con el anterior escrito y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

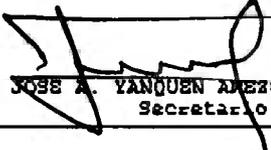
Surtido en legal forma el emplazamiento a la demandada IN-LEMOR Y CIA LTDA y como quiera que ésta no compareció al proceso dentro del término concedido, bajo los preceptos del artículo 318 del C. de P. C., modificado por el Art. 30 de la Ley 794 de 2003, se designa como Curador Ad litem a los auxiliares que figuran en el acta que se anexa al presente auto, conforme al software instalado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníqueseles telegráficamente y adviértaseles que si en el termino de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado se procederá a su reemplazo.

Señálese como gastos de curaduría el monto de \$ 320.000 M.cte. Acredítese el pago por parte de la actora, conforme a lo previsto en el Art. 9° del Código de Procedimiento Civ il-

NOTIFIQUESE,

MARTHA INÉS DIAZ ROMERO
Juez.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>161</u>
Hoy <u>28</u> SEP 2009
 JOSÉ A. YANQUEN AMERQUITA Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el (la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 014 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista Oficial de Auxiliares de La Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

1. OSCAR GUTIÉRREZ PARDO, CEDULA DE CIUDADANÍA 12484293, CR 14 N. 38-47 OF 305 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 4936723
2. MARTHA CECILIA BUITRAGO, CEDULA DE CIUDADANÍA 21915156, CR 7N? 67-57 OF 417 A BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2221082
3. CONCEPCION CASTRO DE PEREIRA. CEDULA DE CIUDADANÍA 20758313, TRA. 71 C No 5B-44 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 4142288

Dentro del proceso número 11001400301420090082700

28/09/2009 08 :16: 55 a. m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

34

NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.

En Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), debidamente autorizado por el secretario del Juzgado notifiqué personalmente al señor (a) Concepción Castro de Parra, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 20718313 de Medellán, en su condición de curador dentro del proceso No. 2009-0827 de Herencia Parra contra LA JERONIMO Y CIA LTDA, el contenido del auto que libró **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha Castillo (CA) - Julio - 2009, además le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos en (8) folios, advirtiéndole que dispone del término de dieciocho (18) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, y/o en su defecto proponga excepciones dentro del término de diez (10) días, los cuales corren conjuntamente.

Enterado firma como aparece.

El (la) Notificado (a)

Concepción Castro de Parra

Quien notifica,

[Signature]

El (la) secretario (a),

REPUBLICA DE COLOMBIA
142042 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

61144
Tarjeta No.

92/07/23
Fecha de
Expedición

91/12/18
Fecha de
Grado

CONCEPCION

CASTRO DE PEREIRA

20758313
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional



LA GRAN COLOMBIA/BTA
Universidad

[Handwritten Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Faint handwritten text]

155

Señor
Juez 14 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

NOV 2009

Ref: Ejecutivo de Bernarda Bernal Ruiz
contra IN-Lemor y Cia Ltda.
proceso No 827 2009

Concepción Castro de Pereira, mayor, identificado como
aparece al pie de mi firma, como curadora dentro
del proceso de la referencia, manifiesto a Usted
señor juez que recibí de la doctora Bernarda Bernal
la suma de \$350.000 pesos, por concepto de Curaduría
(honorarios).

A través de la doctora Natolio Ballesteros.

Del Señor Juez
Atentamente:

Concepción Castro de Pereira
20.758.313 Nemorón
61.144 C.S.D

06 NOV. 2009

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMSORIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PRONUDENCIA


JOSE A. MANQUEN AMEZCUA
SECRETARIO

2

1

Señor
Juez 14 Civil Municipal Bogotá
E. S. D.

Ref: Bernarda Bernal Ruiz contra
IN-LEMOR y CIA LTDA
proceso 827 -2009

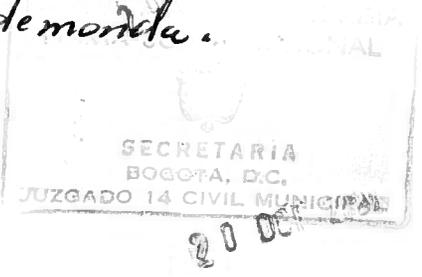
Concepción Castro de Pereira, mayor, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado como aposece al pie de mi firma; designada y posesionada como curador ad litem de la demandado IN-Lemor y Cia Ltda, dentro de los terminos de la ley, me dirijo a Usted.

Pretensiones

Ni me opongo ni las acepto las pretensiones de la demanda, por que desconozco razones que tengan mi representada para proponer las excepciones a que hubiere lugar, por lo tanto me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

Hechos

Los hechos 1 al 5 son ciertos de acuerdo a los documentos allegados con la demanda.



Excepciones

En cuanto tiene que ver con exculpaciones defensivas, no encuentra esta auxiliar mecanismos propios de la demanda, que llevarem contras, a las pretensiones deprecadas por la parte activa

Medios de prueba

Me remito a las pruebas que están dentro del proceso.

Notificaciones

La recibire en la secretaría del despacho, y o en la Cra 71C No 5C-14 barrio Américas de la ciudad de Bogotá, Teléfonos 4142288 o 3177695443; 3152092714

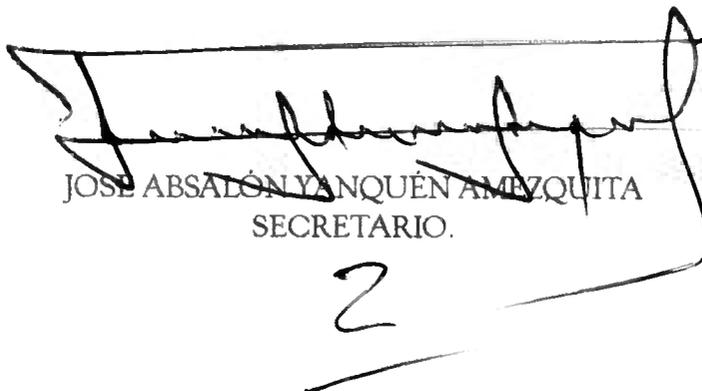
Del señor Juez,
Atentamente;

Concepción Cortés de Pereira
CC 20.758.313 Nemocón
T.P 61.144 C.S.J.

AL DESPACHO HOY 06 NOV. 2009, INFORMANDO A LA SEÑORA JUEZ QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO EN EL INCISO PENÚLTIMO DEL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EL CURADOR AD - LITEM QUE REPRESENTA A LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL TERMINO DE TRASLADO CONCEDIDO ALLEGO ESCRITO DE CONTESTACION SIN FORMULAR EXCEPCIONES.-

SENTENCIA SIN OPOSICIÓN.



JOSE ABSALÓN YANQUÉN AMEZQUITA
SECRETARIO.

2

20

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 15 DIC 2009

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2009-0527 de BERNARDA BERNAL RUIZ contra IN-LEMOR Y CIA LTDA

Finalizados los trámites respectivos, procede éste Despacho Judicial a proferir el fallo de instancia que en derecho corresponda al presente proceso, conforme a lo previsto en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil.

ANTECEDENTES

BERNARDA BERNAL RUIZ, en nombre propio, presentó demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **IN-LEMOR Y CIA LTDA**, para que mediante los trámites legales pertinentes y orden de pago, se le cancele las sumas de dinero relacionadas en el acápite de pretensiones de la demanda.

Como quiera que la demanda fue presentada con el lleno de las exigencias y requisitos legales y como además las obligaciones contenidas en el documento acompañado con la misma, son claras expresas, exigibles y a cargo de la parte demandada, el juzgado mediante auto de fecha 4 de junio de 2009, libro mandamiento ejecutivo en la forma y términos solicitados en la demanda, disponiéndose además la condena en costas en su debida oportunidad y la respectiva notificación al extremo pasivo, conforme aparece a folio 9 del presente cuaderno.

Agotadas las diligencias tendientes a la notificación personal de la pasiva, sin que fuera posible, se procedió, a decretar su emplazamiento tal y como lo dispone el art. 318 del C.P.C., y efectuadas las publicaciones de rigor, el emplazado no compareció dentro del término concedido, razón por la cual y a fin de continuar con el trámite respectivo, se procedió a designarle curador ad-litem, quien se notificó del auto de mandamiento de pago, el día 5 de octubre de 2009, según acta visible a folio 14 del presente cuaderno, quien dentro del término del traslado dio contestación a la demanda, empero, sin proponer excepción alguna a favor de su representado.

Rutilando el proceso en esta forma, se procede a emitir la decisión de fondo que el mismo amerita, para lo cual previamente se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES

El proceso se ha tramitado por el procedimiento especial previsto por la ley civil, esto es, el Ejecutivo Menor Cuantía, dentro del cual se encuentran satisfechos los llamados presupuestos procesales, tales como jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte, capacidad para comparecer al proceso y demanda en forma, por lo que al respecto no hay que hacer ningún reparo.

De otra parte, no se observa causal de nulidad alguna, capaz de invalidar en todo o en parte la actuación surtida, por lo que la decisión que se proferirá será meritoria.

En lo referente a la legitimación en la causa, se tiene que ésta se presenta tanto en la parte actora como en la ejecutada, de la misma forma se observa que los documentos aportados como base de la acción instaurada (letra de cambio), además de la presunción de autenticidad que le confiere las leyes, está dotado de la potencialidad para hacer efectiva la obligación en él contenida y sirve de medio probatorio de la relación sustancial que vincula a las partes y que las legitima para padir y controvertir en el juicio.

El auto de mandamiento ejecutivo fue notificado en legal forma a la parte demandada, sin que en la oportunidad establecida por el Código de Enjuiciamiento Civil, se formulara oposición o se tachara de falso el título o su contenido.

REVISIÓN OFICIOSA DE LA EJECUCIÓN:

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, al momento de proferir sentencia en el proceso ejecutivo, de revisar el acierto de los términos interlocutorios del mandamiento de pago expedido en el correspondiente proceso, concúyase para el caso su lícite idoneidad de los mismos, pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se presentó como base del recaudo letra de cambio vista a folio 1, documento que al tenor de lo dispuesto en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, presta mérito ejecutivo desprendiéndose de los mismos legitimidad tanto en la parte activa como pasiva.

Establece el inciso 9 del artículo 507 del C.P.C.: "Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez dictará sentencia que ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embargaren, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

Así las cosas, habiéndose procedido conforme a la ley y no encontrando el despacho excepción alguna que resolver, es imperioso acceder a las pretensiones de la actora, ante la ausencia de réplica de la parte pasiva en contra de las pretensiones contenidas en la demanda, haciéndose procedente dictar sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 507 del Estatuto Procesal Civil.

DECISIÓN

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

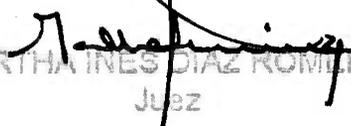
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, tal y como se desprende del auto de mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, en armonía con el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados dentro del presente proceso y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar si a ello hubiere lugar.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada en el presente proceso. Tásense en su debida oportunidad incuyase como agencias en derecho la suma se \$ 1.375.000 Mcte. de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 1887 del 26 de junio de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE.


MARTHA INÉS DÍAZ ROMERO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
PANTACIÓN EN EL ESTADO No. 212
Hoy 1-8 DIC 2009

JOSE AYAUQUÉN AMEZCUITA
Secretario

A3

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

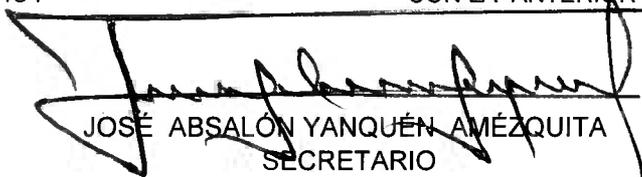
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO 2009-0827

Periodo	In. Anual	Mes	Día	No. días	Capital	Int. Morat.
Feb,08	21,83	2,73	0,091	16	22.000.000,00	320.173,33
Mar. 08	21,83	2,73	0,091	30	22.000.000,00	600.325,00
Abr-08	21,92	2,74	0,091	30	22.000.000,00	602.800,00
May,08	21,92	2,74	0,091	30	22.000.000,00	602.800,00
Jun-08	21,92	2,74	0,091	30	22.000.000,00	602.800,00
Jul-08	21,51	2,69	0,090	30	22.000.000,00	591.525,00
Ago-08	21,51	2,69	0,090	30	22.000.000,00	591.525,00
Sep-08	21,51	2,69	0,090	30	22.000.000,00	591.525,00
Oct-08	21,02	2,63	0,088	30	22.000.000,00	578.050,00
Nov-08	21,02	2,63	0,088	30	22.000.000,00	578.050,00
Dic. 08	21,02	2,63	0,088	30	22.000.000,00	578.050,00
Ene-09	20,47	2,56	0,085	30	22.000.000,00	562.925,00
Feb-09	20,47	2,56	0,085	30	22.000.000,00	562.925,00
Mar-09	20,47	2,56	0,085	30	22.000.000,00	562.925,00
Abr-09	20,28	2,54	0,085	30	22.000.000,00	557.700,00
May-09	20,28	2,54	0,085	30	22.000.000,00	557.700,00
Jun-09	20,28	2,54	0,085	30	22.000.000,00	557.700,00
Jul-09	18,65	2,33	0,078	30	22.000.000,00	512.875,00
Ags-09	18,65	2,33	0,078	30	22.000.000,00	512.875,00
Sep-09	18,65	2,33	0,078	30	22.000.000,00	512.875,00
Oct-09	17,28	2,16	0,072	30	22.000.000,00	475.200,00
Nov-09	17,28	2,16	0,072	30	22.000.000,00	475.200,00
Dic-09	17,28	2,16	0,072	30	22.000.000,00	475.200,00
Ene-10	16,14	2,02	0,067	30	22.000.000,00	443.850,00
feb.-10	16,14	2,02	0,067	30	22.000.000,00	443.850,00
Mar-10	16,14	2,02	0,067	30	22.000.000,00	443.850,00
Abr-10	15,31	1,91	0,064	30	22.000.000,00	421.025,00
May-10	15,31	1,91	0,064	30	22.000.000,00	421.025,00
Jun-10	15,31	1,91	0,064	30	22.000.000,00	421.025,00
SUMATORIA INTERESES						15.158.348,33
CAPITAL						22.000.000,00
TOTAL INTERESES						15.158.348,33
SANCIÓN 20%						0,00
TOTAL CAPITAL E INTERESES						37.158.348,33

06 JUL 2010

VA AL DESPACHO HOY

CON LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO


 JOSÉ ABSALÓN YANQUÉN AMÉZQUITA
 SECRETARIO

2

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Nueve (9) de Julio de Dos Mil Diez (2010)

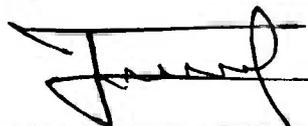
Expediente No. 2009 – 0827

De la liquidación del crédito practicada por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días. Art. 521 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA INÉS DIAZ ROMERO
Juez

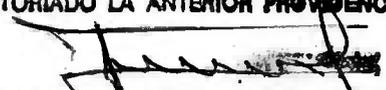
Geo

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 114
Hoy 14 JUL 2010

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
Secretario

RECIBIDO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PAZ
BOGOTÁ D. C. - JULIO 14 DE 2010

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY 26 JUL 2010

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO OFICIO
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON SIN
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HAYIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA


JOSE A. YANQUEZ ALMEZQUE
SECRETARIO

2
1

45

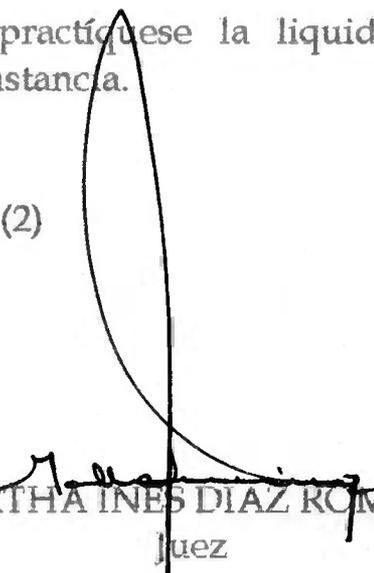
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil diez (2010)

Expediente No. 09-0827

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito, practicada por la secretaría de este juzgado se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada dentro del término legal, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN. (Art. 521, Num. 3º del C. de P. C.).

Por secretaría practíquese la liquidación de costas que corresponden a esta instancia.

NOTIFIQUESE, (2)


MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez

LA	PRESENTE	PROVI
DENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL		
ESTADO No.	125	
Hoy	30 JUL 2010	
		
JOSE A. VANQUEN AMEZQUITA Secretario		

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7°

REF: PROCESO No. 110014003014 2009-0827

A continuación, en cumplimiento a lo ordenado en auto que obra a folio 42 cuaderno uno, el Suscrito Secretario del JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, procede a elaborar la respectiva LIQUIDACIÓN DE COSTAS a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia, con el siguiente resultado:

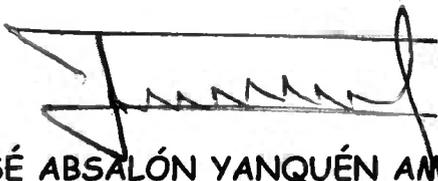
COSTAS :

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	1.375.000.00
NOTIFICACIONES.....	\$	22.000.00
PÓLIZA JUDICIAL.....	\$	
REGISTRO EMBARGO INMUEBLE.....	\$	
HONORARIOS SECUESTRE.....	\$	
PUBLICACIONES REMATE.....	\$	_____
TOTAL LIQUIDACIÓN.....	\$	1.397.000.00

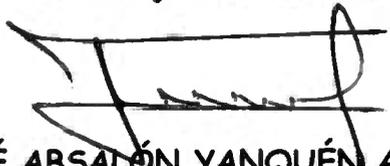
FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO:

BOGOTA D. C., Hoy 24 de agosto del año 2010 a las 8:00 A. M., se fijó en lista la anterior liquidación, por el término legal de un (1) día. El día 25 de agosto de los corrientes a las 8:00 A. M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 27 de agosto del año 2010. (num. 4º del art. 393 del C. de P. C.).

El secretario,


JOSÉ ABSALÓN YANQUÉN AMÉZQUITA

Va al despacho hoy 30 AGO 2010 informando a la señora Juez, que la anterior liquidación no fue objetada dentro del término de traslado.


JOSÉ ABSALÓN YANQUÉN AMÉZQUITA
Secretario.

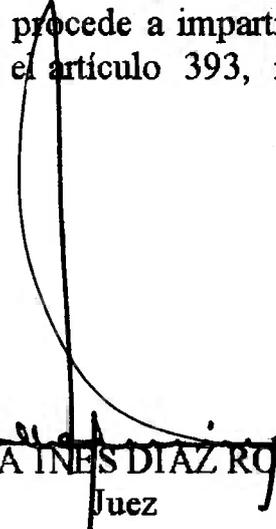
A7

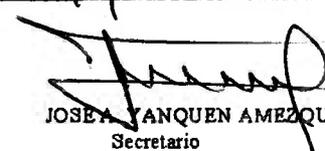
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

Expediente No. 2009-0827

Teniendo en cuenta que la anterior **Liquidación de Costas** practicada por la secretaría no fue objetada por las partes dentro del término legal, el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, conforme a lo normado por el artículo 393, numeral 5° del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS DIAZ ROMERO
Juez

Hoy	10 SEP 2010	LA PRESENTE
PROVIDENCIA	SE NOTIFICA POR	
ANOTACIÓN	EN EL ESTADO	
No.	145	
		
JOSEFA YANQUEN AMEZQUITA Secretario		

OV

48
JUZG 14 CIVIL M.PAL.

00440 5-AUG-'11 12:36

 SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE BERNARDA BERNAL
RUIZ contra IN- LEMOR Y CIA LTDA. Rad. 0827-2009**

BERNARDA BERNA RUIZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como demandante en el proceso de la referencia, respetosamente le solicito se sirva a expedir certificación sobre el proceso de la referencia, en donde consten los siguientes aspectos:

- Identificación del proceso, sus partes y números de identificación.
- Cuantía del proceso
- Pretensiones de la demanda
- Instancia en la que se encuentra
- Estado actual del proceso.
- Sumas a mi debidas, según la sentencia y la liquidación del crédito.

Todo lo anterior, con el fin de acumular el presente proceso a otro que se cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal, de la ciudad de Barrancabermeja, de Luis Alberto Fuentes Plata contra IN- LEMOR Y CIA LTDA, con radicado 035-1998.

De antemano le agradezco su valiosa colaboración.

Señor Juez,


BERNARDA BERNA RUIZ

C.C. No. 51.689.209 de Bogotá

T.P No. 68.769 del Concejo Superior de la Judicatura.



DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0460 C.S INST COLSEGUROS
NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

HORA : 10:14:31
FECHA OPER : 27-07-11
FECHA VALOR: 27-07-11
MOV.: 000359569 1/1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

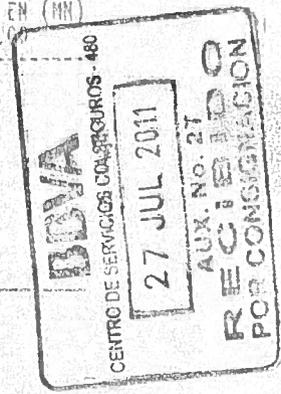
NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
		\$ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
		\$ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
		\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

[Signature]
FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

46

50

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0460 CS INST COLSEGUROS

HORA : 10:14:31

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MH

FECHA OPER : 27-07-11

FECHA VALOR: 27-07-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000359569 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

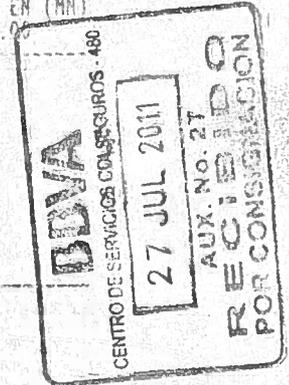
TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6.000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

SEÑOR

Juez 14 civil municipal de Bogotá

E. S. D.

JUZG 14 CIVIL M. PAL.
01981 20-SEP-11 12:35

proceso: Ejecutivo singular de Bernarda Bernal Ruiz
contra IN-IE MOK Y CIA LTDA Rad. 827-2009

Bernarda Bernal Ruiz, identificada como aparece al
Pie de mi firma comedidamente me permito allegar
algo de arancel judicial y dos copias con el fin
de adelantar el trámite de la certificación solicitada
en memorando radicado el 5 de agosto del año en
curso.

Señor Juez,

Bernarda Bernal Ruiz
C.C. 51.698.209 de Bogotá
I.P. No. 68.769 del C.S. de la J.

52

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Que en éste Juzgado se radicó bajo el número 110014003014 2009 - 00827 00 el día 27 de Mayo de 2009 el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTIA de BERNARDA BERNAL RUIZ** y en contra de **IN-LEMOR Y CIA LTDA.,**

1.- Que el día 04 de junio de 2009 se libró mandamiento de pago por la via ejecutiva y por las sumas de \$22'000.000.00 por concepto de capital y por los intereses moratorios causado sobre el anterior capital hasta cuando se verifique el pago total.

2.- En la misma fecha se tiene a la señora **BERNARDA BERNAL RUIZ** como demandante en causa propia.

3.- El día 15 de diciembre de 2009 se dictó sentencia en la cual se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada.

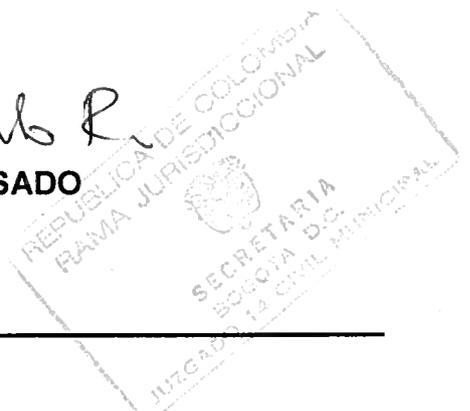
4.- Con auto de fecha 27 de julio de 2010 se aprobó liquidación de crédito por la suma de \$37.158.348,33 y por auto de fecha 10 de septiembre de 2010 se aprobó liquidación de costas por \$1.397.000.00, actualmente el proceso se encuentra activo.

La anterior se expide a solicitud de la parte interesada, con el fin de ser allegado al Juzgado 1º Civil Municipal de Bogotá, el día 20 de septiembre de 2011.

La secretaria,

*Demanda Bernal Ruiz
20 sept - 2011*

Indira Granadillo R.
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO



53

03218 4-NOV-11 12:23

JUZG 14 CIVIL M.PAL.
Sin Ningun Anexo

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE BERNARDA BERNAL RUIZ contra IN- LEMOR Y CIA LTDA. Rad. 0827-2009

BERNARDA BERNA RUIZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como demandante en el proceso de la referencia, respetosamente le solicito, expedirme nuevamente certificación en la cual se señale si ya precluyó la oportunidad señalada en el inciso 1 del articulo 540 del C.P.C. Así mismo se certifique que dentro de este proceso no se propusieron excepciones.

Igualmente solicito se expedida fotocopia autentica de la demanda, del mandamiento de pago y del auto por medio del cual se decretaron las medidas cautelares.

Todo lo anterior, con el fin de acumular el presente proceso a otro que se cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal, de la ciudad de Barrancabermeja, de Luis Alberto Fuentes Plata contra IN- LEMOR Y CIA LTDA, con radicado 035-1998.

Anexo a la presente solicitud pago del arancel judicial. De antemano le agradezco su valiosa colaboración.

Señor Juez,

BERNARDA BERNA RUIZ

C.C. No. 51.689.209 de Bogotá
T.P No. 68.769 del Concejo Superior de la Judicatura.

54

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL 13
BOGOTÁ D. C., VEINTIUNO(21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

EXPEDIENTE NÚMERO: 2009.0827.

**POR SECRETARÍA A COSTA DEL (LA) PETENTE, EXPÍDASE LA
CERTIFICACIÓN RECLAMADA EN EL ESCRITO PRECEDENTE, ACORDE CON
LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 116 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL
CIVIL .. REGLAMENTADO POR EL ARTICULO 8. DE LA LEY 1395/2010.**

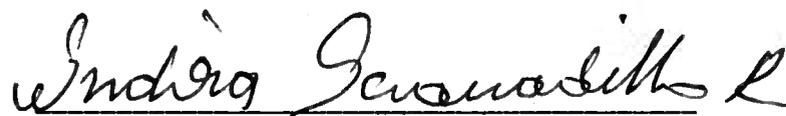
NOTIFIQUESE


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

AM

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>116</u> Hoy <u>25 NOV 2011</u>  INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO Secretario
--

SE INGRESA AL DESPACHO HOY 01 DIC 2011 PREVIA CONSULTA
VERBAL CON EL SEÑOR JUEZ. SIRVASE PROVEER.-



INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL 56
BOGOTÁ D. C., VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012).

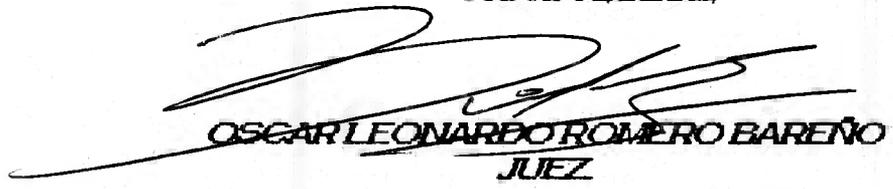
REFERENCIA: EXPEDIENTE NÚMERO: 2009.0827

ATENDIENDO LO INFORMADO POR LA SECRETARÍA A FOLIO 55 DE ESTE CUADERNO, EL JUZGADO,

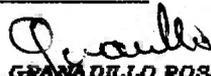
DISPONE:

ADICIONAR EL AUTO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2011 (F. 54), **(INCISO ÚLTIMO ARTICULO 311 DEL C. DE P. C.)**, COMO QUIERA, EN LA PETICIÓN ELEVADA POR LA PARTE ACTORA, A FOLIO 53, ADICIONALMENTE A LA CERTIFICACIÓN ORDENADA EN EL CITADO AUTO, SE PETICIONÓ LA EXPEDICIÓN DE ALGUNAS PIEZAS PROCESALES LAS CUALES NO FUERON ORDENADAS, POR ENDE, SE ORDENA : POR SECRETARÍA A COSTA DEL (LA) PETENTE, EXPÍDANSE LAS COPIAS RECLAMADAS EN EL REFERIDO ESCRITO (F.53), ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTICULO 115 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL CIVIL**

NOTIFIQUESE.


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

A.M.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 006
Hoy 27 ENE 2012

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretario

57

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.**

CERTIFICA:

Que en éste Juzgado se radicó bajo el número 110014003014 2009 - 00827 00 el día 27 de Mayo de 2009 el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTIA de BERNARDA BERNAL RUIZ** y en contra de **IN-LEMOR Y CIA LTDA.,**

1.- Que el día 04 de junio de 2009 se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva y por las sumas de \$22`000.000.oo por concepto de capital (Título: Letra de Cambio) y por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital hasta cuando se verifique el pago total.

2.- En la misma fecha se tiene a la señora BERNARDA BERNAL RUIZ como demandante en causa propia.

3.- Se le designó CURADOR AD-LITEM el día 22 de septiembre de 2009, el cual se notificó el 5 de octubre de 2009 y allego contestación a la demanda sin presentar excepciones el día 20 de octubre del mismo año.

4.- El día 15 de diciembre de 2009 se dictó sentencia en la cual se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada.

5.- Con auto de fecha 27 de julio de 2010 se aprobó liquidación de crédito por la suma de \$37.158.348,33 y por auto de fecha 10 de septiembre de 2010 se aprobó liquidación de costas por \$1.397.000.oo,

6.- Con auto de fecha 27 de septiembre de 2010 se decretaron las medidas cautelares, según se observa no se practicaron las medidas, ya que a uno de los juzgados que se les ofició ya se encontraban embargados por otro juzgado.

7.- En el presente proceso aun no se ha fijado fecha ni hora para la realización de remate de bienes.

8.- Actualmente el proceso se encuentra activo y aun no se ha proferido providencia de terminación.

Las presentes copias son fieles y autenticas tomada del original que reposa dentro del proceso No. 110014003014 2009 - 00827 00.

La anterior se expide a solicitud de la parte interesada, con el fin de ser allegado al Juzgado 1º Civil Municipal de Barrancabermeja dentro del proceso ejecutivo No. 035-1998 de LUIS ALBERTO FUENTES PLATA contra IN-LEMOR y CIA LTDA

Bogotá D. C., el día 23 de febrero de 2012.



La secretaria,

Indira Rosa Granadillo Rosado
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO

Carman Rosubon
c.c. 28-057 035
23 Feb / 2012

SA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, 18 de Abril de 2.012
Oficio No. 1261 Radicado 2001-00429

Señor (a):
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Dentro del proceso ejecutivo singular que en este despacho adelanta ELISEO NEIRA contra IN LEMOR Y CIA LTDA, mediante auto de la fecha y previa solicitud de acumulación de procesos ejecutivos elevada por la doctora BERNARDA BERNAL RUIZ, se ha ordenado oficiarle para que previa citación de las partes, remita a este despacho el proceso ejecutivo adelantado por BERNARDA BERNAL RUIZ, contra IN LEMOR Y CIA LTDA radicado al No. 2009-00827, para los fines indicados en el artículo 159 y 541 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,



DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
SECRETARIO

Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Publico
 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

AL DESPACHO DEL 21 JUN. 2012

HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____

VENIDO EN CILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENIENDO EL TRATANDO _____

RESPECTIVO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENIENDO EL TRATANDO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOS E INCURTORADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

Andrés Serna
 Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL 60.
BOGOTÁ D. C. , DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2012).

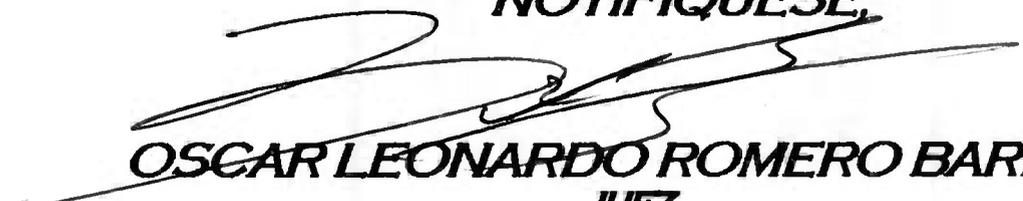
REFERENCIA : EXPEDIENTE NÚMERO: 2009.0827.

ATENDIENDO LA ANTERIOR COMUNICACIÓN, SE

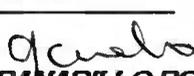
DISPONE:

PREVIA CITACIÓN A LAS PARTES, REMÍTASE EL EXPEDIENTE DE LA
REFERENCIA AL JUZGADO 2º. CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA (C. DE P. C. , INC. 2.,
PÁRRAFO PENÚLTIMO ART. 159).

NOTIFÍQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

A.M.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 069
Hoy 19 JUL. 2012

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaría



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
 Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

Bogotá D. C., 03 de Agosto de 2012

Oficio No. 02199



Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

REF: PROCESO No. 2009 – 00827 EJECUTIVO SINGULAR
 PROMOVIDO POR BERNARDA BERNAL RUIZ C. C. No. 51.689.209
 CONTRA IN – LEMOR Y CIA. LTDA. NIT. No. 800.126.439 – 3.-

SUYA: PROCESO No. 2001 – 00429 EJECUTIVO SINGULAR DE
 ELISEO NEIRA CONTRA IN – LEMOR Y CIA. LTDA.

Atentamente le comunico que mediante providencia calendada doce (12) de Julio del año dos mil doce (2012), proferida dentro de las diligencias de la referencia, el Despacho dispuso previa citación de las partes, la remisión del presente asunto a ese Despacho Judicial, acorde a lo dispuesto en el inciso 2º, párrafo penúltimo del artículo 159 del Código de Procedimiento Civil y en cumplimiento a lo solicitado en su oficio No. 1261 de fecha 18 de abril del año 2012.-

Se envía el expediente en dos (2) cuadernos con sesenta y cuatro (64) y doce (12) folios útiles respectivamente.-

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

Indira Granadillo Rosado
 INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
 SECRETARIA

SECRETARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Atentamente,

Comunicación

Se hace presente de conformidad a su vez respecto de la presente

que (13) los dos días respectivamente -

de cada el expediente en dos (2) capítulos con respecto a cada (04) a

oficio No. 1301 de fecha 18 de abril del año 2013 -

Oficio de Procedimiento Civil a su cumplimiento a lo requerido en su
lo dispuesto en el inciso 3.º artículo primero del artículo 129 del
Código de Procedimiento Civil y este Despacho Judicial acorde a
las referencias de la referencia el Despacho quebrado breves acciones de las
(13) de junio del año dos mil doce (2012) breves dentro de las
atenciones se comunico que mediante providencia expedida que

REGISTRO DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y CIVILIDAD

NOTA: PROCESO No. 3001 - 00430 EJECUTIVO DE PAGOS DE

COMISIÓN DE FOMENTO Y CIVILIDAD No. 800130430 - 3-

PROCESO POR RECONOCIMIENTO DE HECHOS C. C. No. 21080300

REF: PROCESO No. 3000 - 00851 EJECUTIVO DE PAGOS DE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS

Señor

Oficio No. 03100

Bogotá D. C., 03 de Agosto de 2013

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 1, Bogotá, D.C. Tel. 3418200

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL



Unidad Judicial del Poder Judicial

Rdo: 00429-2.001
Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, Diecisiete (17) de Agosto de dos mil Doce (2012).



DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
SECRETARIO.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Diecisiete (17) de Agosto de dos mil Doce (2.012).

Ingresa al despacho el presente proceso iniciado por ELISEO NEIRA contra IN-LEMOR Y CIA LTDA, y el iniciado por BERNARDA BERNAL RUIZ contra la misma demandada en el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., para resolver solicitud de acumulación de procesos ejecutivos conforme al artículo 541 del Código de procedimiento Civil.

Previo a resolver la solicitud, el despacho se permite hacer las siguientes consideraciones:

- a) Que este despacho tiene la competencia para conocer de la solicitud de acumulación, conforme al artículo 158 del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que este despacho es competente para conocer de ambos proceso, pues no exceden de la menor cuantía y no pertenecen a distintas jurisdicciones.
- c) Que la presente solicitud de acumulación se enmarca dentro del inciso primero del artículo 541 del Código de Procedimiento Civil, pues en los dos procesos que se pretenden acumular se persigue los mismo bienes del demandado.
- d) Que los procesos que se pretenden acumular tiene como demandado común a IN LEMOR Y CIA LTDA.
- e) En ninguno de los procesos que se pretenden acumular se ha fijado fecha para remate de bienes.

Como quiera que en este caso se dan todos los presupuestos de hecho y de derecho para decretar la acumulación de procesos ejecutivos de que trata el artículo 541 del Código de Procedimiento Civil, este despacho

RESUELVE

1. **DECRETAR** la acumulación de procesos ejecutivos del proceso promovido por BERNARDA BERNAL RUIZ contra IN LEMOR Y CIA LTDA, al proceso promovido por ELISEO NEIRA contra IN LEMOR Y CIA LTDA que cursa en este despacho.

2. ORDENAR suspender el pago de los acreedores y emplazar a todas la personas que tengan crédito con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del termino del C.P.C., modificado por el artículo 30 de la ley 794 de 2003. Publicación que se hará por una vez el día domingo a través de los diarios el Espectador, Vanguardia Liberal o el Tiempo de amplia circulación. Hágasele la publicación de ley.
3. ADELÁNTESE simultáneamente los dos procesos en cuadernos separados.
4. REANUDESE el presente proceso y sígase el curso normal.
5. HÁGASE las anotaciones del caso en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE:


LIBIA RUEDA ROJAS
JUEZ

El auto anterior de fecha <u>17 AGO 2012</u>
Se notificó en el estado No <u>197</u>
Hoy <u>22 AGO 2012</u>
 DEYBI FABIAN PINILLA RIOS SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 308 TERCER PISO
Teléfono 6228902 Fax 6214406/08
BARRANCABERMEJA – SANTANDER

LISTADO DE EMPLAZAMIENTO – ARTICULO 318 DEL C.P.C.

JUZGADO	RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	EMPLAZADO	IDENTIFICACION
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	2001-00827	EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO	BERNANRDA BERNAL RUIZ	IN –LEMOR Y CIA LTDA	A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITO CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA LOS DEUDORES	

EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO QUINCE (15) DÍAS, DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO, Y SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE SE LE NOMBRARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN.

Barrancabermeja, 28 de AGOSTO de 2012

EL SECRETARIO,

DEYBI FABIAN PINILLA RIOS

28 AGO 2012

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.



PROCESO
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
NUMERO:

EJECUTIVO SINGULAR
BERNARDA BERNAL RUÍZ
IN-LEMOR Y CIA. LTDA.
2009-827

27 AGO 2012
11:08 am

Concepción Castro de Pereira, residente en Bogotá en la carrera 71C No. 5C -14 barrio las Américas, identificada como aparece al pie de mi firma, como curadora dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto y por medio del presente escrito, le manifiesto que renuncio al nombramiento de curadora ad litem que realizo el señor juez 14 Civil Municipal de Bogotá, de la entidad IN-LEMOR Y CIA LTDA.

Por qué me diagnosticaron una hernia discal la cual me impide desplazar me fácilmente y no puedo viajar. Anexo el diagnostico de la radiografía y la orden del medico para el especialista. Y constancia del juzgado.

Señor juez le solicitó que acepte mi renuncia y nombre a otro auxiliara de la justicia para que represente a entidad IN-LEMOR Y CIA LTDA.

Por favor le pido que me envíe un telegrama para comunicarme la decisión. Y también comunicarle al demandante.

Le agradezca de antemano la atención prestada a la presente

Del señor juez, Atentamente:

Concepción Castro de Pereira

CONCEPCION CASTRO DE PEREIRA

Teléfono 4142288-3167386577

C.C 20.758.313 DE NEMOCON

T.P. 61.144 C.S.J.



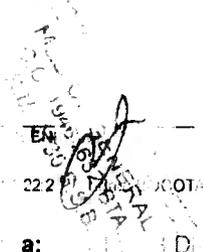
BREAK POINT 2012
**AUTORIZACION
CONSULTA ESPECIALISTA**

121 3589777

Sede: SEPE 1	No : 1131407165
Paciente: CONCEPCION CASTRO DE PEREIRA	Id: 20758313 Eps: 57 Afics
Contrato: COLSUBSIDIO - AMERICAS	Plan: CONTRIBUTIVO
Tipo de Usuario: COTIZANTE	Semanas: 253 Rango: 1
Solicitada por: ROJAS GONZALEZ JORGE ENRIQUE	Sede Afiliado: AMERICAS
Expedida a: SERRANARDO AVEGAÑO LEBRAS	Telefono: 2624244
Direccion: Calle Avenida No. 51 - 43	Diagnóstico: R51X

CODIGO	PROCEDIMIENTO	TARIFA
60030	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA - ORTOPEDIA Y REUMATOLOGIA (CIRCO MEDICINA) ACTIVA QUINCE	\$ 12.510

Cobrar COPAGO DE CONSULTA MEDICINARIA POR VALOR DE: \$ 2,200



Indicador: ROJAS GONZALEZ JORGE ENRIQUE

NOTAS:
Válido para el trámite de la cotización desde: 2012-07-11 hasta: 2012-07-22
Válida para Orden de Cotización desde: 2012-09-09

Estos servicios se deben facturar a: INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLOGICA

Firma del Usuario



IPS EXCLUSIVA - PS-23-V1



BREAK POINT 2012
REMISION

Fecha de Autorización: 2012-07-11

Sede: SEPE 1	No : 1131407165
Paciente: CONCEPCION CASTRO DE PEREIRA	Id: 20758313 Eps: 57 Afics
Contrato: COLSUBSIDIO - AMERICAS	Plan: CONTRIBUTIVO
Tipo de Usuario: COTIZANTE	Semanas: 253 Rango: 1
Solicitada por: ROJAS GONZALEZ JORGE ENRIQUE	Sede Afiliado: AMERICAS
Diagnóstico Spal: R51X	Medicina General
Diagnóstico Ref-1: M51.1	
Diagnóstico Ref-2: I00.9	
Diagnóstico Ref-3:	
Especialista Referido: DR. ORTOPEDIA Y REUMATOLOGIA	

REMISION
PTE. POSICION ORTOPEDICA CRONICO SIN TRATAMIENTO - RX - ESTUDIO SCOPAYAL DE L5/S1 - VALORACION Y TTO

Profesional: RCD - GCP - PUJOLICHEN ENRIQUE - 9730

Fecha: 11/07/2012 Hora: 10:22 Ciudad: BOGOTA D.C.

Copia Paciente - Este documento **NO ES VALIDO** para la prestación del servicio.

IMAGENES DIAGNOSTICAS

FECHA : 2012/05/31 10:59
NOMBRE **CASTRO DE PEREIRA CONCEPCION**
IDENTIFICACION : CEDULA C. 20758313
EDAD : 57 AÑO(S) SEXO: FEMENINO
MEDICO REMITENTE:

ESTUDIO: COLUMNA

NOMBRE DEL ESTUDIO: LUMBOSACRA

MaS	Kv	
36	78	Ap
48	95	lateral
36	84	oblicua
48	98	centrada

Dsminucion en la amplitud del espacio intervertebral L5-S1, hallazgo en relacion con discopatía.

La altura, alineacion y configuracion de los demas cuerpos vertebrales es normal.

Adecuada amplitud de los agujeros de conjugacion.

La densidad osea es normal.

No se observan calcificaciones patologicas de los tejidos blandos.

OPINION:

LOS ANTERIORES HALLAZGOS ESTAN EN RELACION CON DISCOPATIA L5-S1.

crtg

Atentamente,

MONICA RODRIGUEZ ESTRADA

RADIOLOGO

R.M : 52562047

CONSECUTIVO: 1205022480

Rdo: 00429-00/2001

Pso: EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, para lo pertinente. Barrancabermeja, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil Doce (2012).

DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil Doce (2012).

Siendo procedente lo solicitado en el anterior memorial por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia que presentada por la doctora CONCEPCION CASTRO DE PEREIRA en calidad de curador ad litem de la parte demandada.

SEGUNDO. En su lugar se designa a los doctores LUZ STELLA VASQUZ AFANADOR, JHON JAIRO VALENCIA TORRES Y ROBERTO SANTIAGO VITOLA HERNANDEZ, asumiendo el cargo el primero que venga a posesionarse.

NOTIFIQUESE:

LIBIA RUEDA ROJAS
JUEZ.

CONSTANCIA: El anterior auto de fecha 28 AGO 2012 se notificó a las partes mediante anotación en el Estado No. 153 el día de hoy 30 AGO 2012.

DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
SECRETARIO

69

BERNARDA BERNAL RUIZ
ABOGADA

Calle 50 No. 8 B 37 Of. 205 Edificio Villafañe

Tel. 6030830

13 SEP 2012

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
ACUMULADO
DEMANDANTE: BERNANRDA BERNAL RUIZ
DEMANDADO: IN-LEMOR Y CIA LTDA
RAD: 2001-00827

BERNARDA BERNAL RUIZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barrancabermeja, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 68.769 del C.S.J., e identificada con la Cedula de ciudadanía No. 51.698.209 expedida en Bogotá, respetuosamente manifiesto a la señora juez que ajunto las publicaciones periodísticas del proceso de la referencia.

Atentamente,


BERNARDA BERNAL RUIZ

VANGUARDIA LIBERAL

NIT. 890.201.798-0

CERTIFICA:

**Que el Edicto Emplaza A..... TODAS
LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITO
CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA
LOS DEUDORES,.....**

Fue publicado en nuestra edición de hoy
Septiembre 2 de 2012.

Se adjunta periódico con publicación completa.

Favor tomar nota que no se entregan ejemplares
adicionales.

Igualmente, se deja constancia que VANGUARDIA
LIBERAL, tiene circulación a nivel Regional y
Nacional.

Atentamente



OLGA LUCIA ROJAS SANCHEZ
Coordinadora Oficina Servicio al Cliente

Bucaramanga, Septiembre 2 de 2012.

1257

1258

Bert

Séptimo Civil Municipal Bucaramanga	118/2011	Ejecutivo Singular	Gestión Corporativa SAS Cesionario de Cosolcol en liquidación NIT: 900-422477-5	Ramiro Enrique Ruiz Carmen Camacho de Enriq Patricia Sanabria Fernánde
Décimo Civil Municipal Bucaramanga	698/2011	Ejecutivo Singular	Gestión Corporativa SAS Cesionario de Cosolcol en liquidación NIT: 900-422477-5	Jairo León Contreras Isabel Cristina Guerrero de José Ignacio Saldaña Floré
Segundo Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar	00457-2010	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Coomultrasan Ltda.	Ana Beatriz Flores de Salid William Nayid Santiago Co
Segundo Civil Municipal de Ocaña	2011-291	Ejecutivo Singular	Banco Finandina S.A. Compañía de Financiamiento Comercial	Flor Myriam Vargas López Vladimir Cifuentes
Promiscuo Municipal Bolívar S.S	2012-065-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rosa María López Rocha Rito Euliser Galeano Cubli Ana del Valle Vargas Mos
Promiscuo Municipal Bolívar Sder.	68101-4089-001-2011-121-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia	Humberto Quiroga Quiroga
Promiscuo Municipal Bolívar Sder.	68101-4089-001-2011-068-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia	Bernarda Velasco Velasco
Promiscuo Municipal Bolívar Sder.	68101-4089-001-2010-08-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia	
Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga	2.011-00397	Proceso Ordinario de Saneamiento del Dominio de la Pequeña Propiedad Rural por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria	Zoila Rosa Camargo de Silva	Herederos Indeterminados indeterminados
Tercero Promiscuo Municipal de Piedecuesta	2012-134	Ejecutivo Hipotecario	Rosa Tullia Osorio Santamaría Rosa Delia Osorio Santamaría	Juan Gonzalo Vargas Lida
Segundo Promiscuo Municipal de Aguachica-Cesar	00023-2012 y 00497-2012	Ejecutivo de Mínima Cuantía	"Crediservir Ltda."	Julio Ruiz Molina
Primero Civil Municipal de Barrancabermeja	2010-00532-00	Ejecutivo Singular	Municipio de Barrancabermeja	Leonardo Quevedo López Cecilia Bolaños Acevedo Jairson Gómez Bolaños Gilberto Castañeda Blandi Fabio Camargo Alberto Oquendo del Río Jairo Duarte Pica
Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja	2007-00183	Ejecutivo Singular	Jorge Ramón Herrera Palomino	
Primero Civil Municipal de Bfja.	524-2010	Ejecutivo Singular Menor Cuantía	Boris González García	
Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja	2012-00019-00	Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio	Jorge Ardila León Eusebia Vargas de Ardila	Luis Alberto Posada Lina
Segundo Promiscuo de Familia Barrancabermeja-Santander	2012-00229-00	Ordinario Unión Marital de Hecho	Sara Oviedo Cornelio C.C. 37.939.034 de Barrancabermeja	Herederos Indeterminados
Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja	2012-00221	Ejecutivo Singular	Martha Ojeda Chaparro	Oscar Iban Vargas Galán Lucy Milena Méndez Mol Sociedad Montalev Cont
Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja	069-2012	Abreviado de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble	Banco de Occidente	
Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja	2001-00827	Ejecutivo Singular Acumulado	Bernarda Bernal Ruiz	In-Lemor y Cia Ltda.
Quinto Civil Municipal de Bucaramanga	2012-00146-00	Ejecutivo Singular	Jorge Enrique Ibáñez Poveda	Cristina Araque y Hered Jorge Elicer Araque G Alberto Barón, Gerardo Alexander Uribe Cisner
Cuarto Laboral de Bucaramanga	2011-00180-00	Ordinario Laboral Primera Instancia	Luis Francisco Suárez	
Diecinueve Civil Municipal Bucaramanga	2011-00945-00	Ejecutivo	Financiera Juriscoop Cooperfinanciera	
Décimo Civil Municipal Bucaramanga	06*2012	Ejecutivo Singular Mínima	Financiera Juriscoop Cooperfinanciera	Rubén Montealegre Orj
Décimo Civil Municipal Bucaramanga	00207-2012	Ejecutivo Singular	Financiera Juriscoop	Fredy Hernán Becerra C
Diecisiete (17) Civil Municipal de Bucaramanga	2012-428	Ordinario de Resolución de Contrato de Compraventa	Andalfo Cabeza Arias - C.C. 2.066.218	Luis Leonardo Leal Del
Segundo de Familia de Bucaramanga	2011-814	Divorcio Contencioso	Nelson Becerra Carreño C.C. 13.855.703	Estefani Yaneth Carrillo Marina Vargas Arias José Leonardo García Isabel Ayala Sarmiento
2 Civil Municipal Bfja.	2011-981	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva de los Trabajadores de la Salud "Coomultrasalud"	
Tercero Civil del Circuito B/manga.	2012-00146	Ejecutivo Obligación de hacer	Multiservicios de Ingeniería Uno A	
Catorce Civil Municipal Bucaramanga	2009-789	Ejecutivo Singular	Álvaro Hernán Flórez	Abel León Acevedo
Municipal Pequeñas Causas Laborales Bucaramanga	2012-0136	Ordinaria Laboral de Única Instancia	Gustavo Díaz Otero	Claudia Patricia Orejua
Promiscuo Municipal Rionegro (Sder.)	2012-0085	Declarativo (Verbal Sumario de Mínima Cuantía) de Prescripción Extintiva de Derechos Contenidos en Hipoteca	Félix María Blanco y Otros	Guillermo Valbuena S
Octavo (08) Civil del Circuito de Bucaramanga	2011-00274-00	Ordinario Enriquecimiento Sin Causa	Graciela Colmenares Gómez	Carlos Humberto Bern Olga Uribe (a.e.g.d.) Apoyo Humano S.A., p los señores Emilio Gar Consuelo Martha Lucil
Primero Civil del Circuito de Bucaramanga	2012-00140	Ejecutivo Singular	Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento	
Trece Civil Municipal Bucaramanga	2011-753	Ejecutivo Singular	Rubén Rueda Duarte	Gilberto Quijano y Alvi
Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga	2012-0258	Ordinario Laboral de Única Instancia	Diana Pérez 1007331154	Oncoclinicos S.A.S.
Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga	2012-0368	Ordinario Laboral de Única Instancia	Juan Pablo Piñeros - C.C. 79.729.647 de Bogotá	Mary Lizcano de Flóre
Dieciocho Civil Municipal Bucaramanga	2011-428	Ejecutivo Singular	Eduardo Noriega Ortiz	Carmen Eva Rincón P
Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga	2009-1263	Ejecutivo Singular	Jairo Pinzón Ruiz	Construcciones e Invi
Tercero Promiscuo Municipal de Piedecuesta	2009-423	Ejecutivo Singular	Santiago Sierra Álvarez	Jhon Pineda Sierra, H
2º Civil del Circuito del Socorro	2012-00197	Verbal Agrario de Pertenencia	German Garavito Morales María Magdalena Silva Acero	Herederos Determina
Primero Civil del Circuito de Socorro	2011-00011-00	Ordinario Laboral	María del Socorro Castañeda	Asociación de Traba Empresa Nacional de Elva María Guevara
Cuarto de Familia de Bucaramanga	2012-00428	Proceso de Exoneración de cuota alimentaria	Juan de Dios Gelves Flórez	
4 Civil Municipal Bfja.	2011-188	Ejecutivo Singular	López Wilfredo	Hoyos Beltrán Xiom Jaime Galvis Díaz Fernando Esteban C
Tercero Civil Municipal Barrancabermeja	087-2010	Ejecutivo	Tomás Álvarez Gamarra	
Quinto Civil Municipal Barrancabermeja	11-0074	Ejecutivo	Luz Mary Bermúdez González	
Segundo Promiscuo de Familia con Funciones de	68-861-31-84-002-2012-00058-00	Investigación de Paternidad Extramatrimonial	Margel Ariza Ariza	Froilán Sedano Herr

22-B

CLASIFICADOS

	Patricia Sanabria Fernández	60.405.745	2008-445427
	Jairo León Contreras	13.349.902	2008.445428
	Isabel Cristina Guerrero de León	27.788.516	
	José Ignacio Saldaña Flores		2008-445355
	Ana Beatriz Flores de Saldaña		
	William Nayid Santiago Contreras	13.379.264	2008-445182
	Rosa María López Rocha		4359
	Rito Euliser Galeano Cubides y Ana del Baile Vargas Mosquera		4360
	Humberto Quiroga Quiroga		4361
	Bernarda Velasco Velasco		4362
	Herederos Indeterminados de Quintín Silva Manrique		16195
	Juan Gonzalo Vargas Idarraga		2720501
	Julio Ruiz Molina		4385
	Cecilia Bolaños Acevedo	28.014.967	2721087
	Jairson Gómez Bolaños	91.485.770	
	Gilberto Castañeda Blanco	13.822.490 de Bcar/bja.	2720659
	Fabio Camargo	13.885.902 de Bcar/bja.	
	Alberto Oquendo del Río	15.362.955 de Puerto Berrio	
	Jairo Duarte Pica	91.423.686	2721399
	Luis Alberto Posada Linares	2.868.947	2721624
	Herederos Indeterminados del causante Robert Leocadio Palacios Díaz	82.384.973 Bahía Solano	27321339
	Oscar Ibán Vargas Galán	91.045.307	2720435
	Lucy Milena Méndez Motta	28.483.534	
	Sociedad Montalev Construcciones Ltda. representada legalmente por Jorge Oliveros Silva y contra Jorge Oliveros Silva	800.187.338-9	2721561
	A todas las personas que tengan crédito con títulos de ejecución contra los deudores	5.682.802	2721297
	Cristina Araque y Herederos Indeterminados de Jorge Eliézar Araque Gutiérrez	Desconocida	2008-445899
	Gerardo Barón	Desconocida	2008-445900
	Alexander Uribe Cisneros		2008-445801
	Rubén Montalegre Orjuela		2008-445802
	Fredy Hernán Becerra Castro y Rubén Eugenio Duarte Serrano		2008-445803
	Luis Leonardo Leal Delgado	91.486.498	2008-445683
	Estefani Yaneth Carrillo Herrera	37.949.133	2008-445833
	Marina Vargas Arias	37.837.950 de Bfga.	2008-445973
	José Leonardo García Arias	1098.651353 de Bfga.	
	Isabel Ayala Sarmiento		2008-445966
	Abel León Acevedo		2008-800-446258
	Claudia Patricia Orjuela Rueda		2008-445923
	Guillermo Valbuena Sáenz, identificado con cédula de ciudadanía No. 2'011.831 y a sus herederos indeterminados	2'011.831 y a sus herederos indeterminados	2008-446047
	Carlos Humberto Bernal Aguilar		2008-800-446154
	Apoyo Humano S.A., representado legalmente por Emiro García Sáenz entidad identificada con el Nit. 804.001.168-1 y los señores Emiro García Sáenz como persona natural C.C. 17.112.577 y Consuelo Martha Lucía López de García C.C. 41.349.449		2008-446218
	Álvaro Gutiérrez		2008-0044
	Oncoclinicos S.A.S.	900.442.974-1	2008446160
	Mary Lizcano de Fdzrez	28.067.117	2008-446159
	Carmen Eva Rincón Bonetti		2008-446273
	Construcciones e Inversiones Xogamusy S.A. con sigla CIX S.A.		2008-446274
	Jhon Pineda Sierra, Hilda Sierra		2008-446275
	Contra Herederos determinados de Amparo Morales de Garavito, señores: Pedro David Morales, Pablo Garavito Morales, Isaias Garavito Morales, Pastaro Garavito Morales, Herederos Determinados de Luis Alfredo Garavito Morales, señores: Luis Eduardo Garavito Silva, Fausto Andrés Garavito Silva, Herederos Indeterminados de Luis Alfredo Garavito Morales y María del Carmen Garavito Morales, Lucinio Garavito Quintero y personas indeterminadas.		2722494
	Asociación de Trabajadores Comunitarios Guardianes del Futuro	804000033-1	6750
	Empresa Nacional de Servicios Públicos Enasep S.A. ESP	900161975-9	
	Elva María Guevara Trujillo		2723109
	Hoyos Beltrán Xiomara	858.470.058	2721851
	Jaime Galvis Díaz	163.436.791	2722425
	Fernando Domestegán Cisneros Delgado		2722042
	Froilán Sedano Hernández		2008-446461

2º C
 Segu
 Segu
 Terci
 Prim
 Cuar
 Cuar
 Terci
 Terci
 Terci
 Prim
 4 Prc
 Sext
 Quin
 Quin
 14 C
 Dec
 Pam
 Sext
 Diab
 Octa
 Dec
 Terc
 Terc
 Sapr
 Terci
 Octav
 Quin
 Sexto
 01 Civil
 01 Civil M
 01 Civil Mur
 2 Promiscu
 16 Civil Mun
 Séptimo Civ
 Primero Civ
 Tercero Civil
 Sexto Civil
 Quinto Civil
 Séptimo Civil
 Octavo Civil M
 19 Civil Munic
 Civil del Circuit
 Segundo Civil M
 Bucaramanga
 Sexto Civil del Circuit
 Cuarto Civil del Circuit
 11 Civil Municipal de
 14 Civil Municipal
 Tercero Civil Municipal
 Primero Promiscuo
 Doce Civil Municipal

Pq/bi

BERNARDA BERNAL RUIZ
ABOGADA

Calle 50 No. 8 B 37 Of. 205 Edificio Villafañe
Tel. 6030830

17 FEB 2001



9:00am

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL.
Barrancabermeja.

REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD: ~~2001-00827~~ 35 373-99
Contra: IN LEMOR Y CIA LTDA.

BERNARDA BERNAL RUIZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barrancabermeja, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 68.769 del C.S.J., e identificada con CC. No. 51.698.209. de Bogotá. Respetuosamente manifiesto a la señora juez que anexo la liquidación adicional del crédito. Igualmente solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.

Señora juez, atentamente.



Bernarda Bernal Ruiz.

25
92

BERNARDA BERNAL RUIZ
ABOGADA

Calle 50 No. 8 B 37 Of. 205 Edificio Villafañe
Tel. 6030830

SEÑORA
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL.
BARRANCABERMEJA.
E. S. D.

19 FEB 2013

Avda
3:25 P.m

REFERENCIA: proceso ejecutivo.
DEMANDANTE: ELISEO BERNAL.
DEMANDADOS: IN LEMOR Y CIA LTDA.

BERNARDA BERNAL RUIZ, mayor de edad abogada en ejercicio, Con domicilio y residencia en la ciudad de Barrancabermeja, e identificada con la Cedula de ciudadanía No. 51.698.209 expedida en Bogotá portadora La tarjeta profesional No.68.769. del consejo superior de la judicatura, respetuosamente manifiesto al señor juez que anexo la liquidación del crédito, ruego nuevamente fijar fecha y hora parra levar a cabo diligencia de remate.

Señor juez, atentamente.



Bernarda Bernal Ruiz.

26
93

CAPITAL : 22.000.000

MES	DIAS	INTERESES		VALOR
feb-07	15	0,0163	1,63	179.300
MAR	30	0,0163	1,63	358.600
ABR	30	0,0195	1,95	429.000
MAY	30	0,0195	1,95	429.000
JUN	30	0,0195	1,95	429.000
JUL	30	0,0219	2,19	481.800
AGOS	30	0,0219	2,19	481.800
SEPT	30	0,0219	2,19	481.800
OCT	30	0,0243	2,43	534.600
NOV	30	0,0243	2,43	534.600
DIC	30	0,0243	2,43	534.600
ene-08	30	0,0249	2,49	547.800
FEB	29	0,0249	2,49	529.540
MAR	30	0,0249	2,49	547.800
ABR	30	0,025	2,5	550.000
MAY	30	0,025	2,5	550.000
JUN	30	0,025	2,5	550.000
JUL	30	0,0245	2,45	539.000
AGOS	30	0,0245	2,45	539.000
SEPT	30	0,0245	2,45	539.000
OCT	30	0,0257	2,57	565.400
NOV	30	0,0257	2,57	565.400
DIC	30	0,0257	2,57	565.400
ene-09	30	0,0235	2,35	517.000
FEB	28	0,0235	2,35	482.533
MAR	30	0,0235	2,35	517.000
ABR	30	0,0233	2,33	512.600
MAYO	30	0,0233	2,33	512.600
JUNIO	30	0,0233	2,33	512.600
JUL	30	0,0215	2,15	473.000
AGOS	30	0,0215	2,15	473.000
SEPT	30	0,0215	2,15	473.000
OCT	30	0,02	2	440.000
NOV	30	0,02	2	440.000
DIC	30	0,02	2	440.000
ene-10	30	0,0188	1,88	413.600
FEB	28	0,0188	1,88	386.027
MAR	30	0,0188	1,88	413.600
ABR	30	0,0179	1,79	393.800
MAY	30	0,0179	1,79	393.800
JUN	30	0,0179	1,79	393.800
JUL	30	0,0175	1,75	385.000
AGOS	30	0,0175	1,75	385.000
SEPT	30	0,0175	1,75	385.000
OCT	30	0,0167	1,67	367.400
NOV	30	0,0167	1,67	367.400
DIC	30	0,0167	1,67	367.400
ene-11	30	0,0182	1,82	400.400

27
94

FEB	28	0,0182	1,82	373.707
MAR	30	0,0182	1,82	400.400
ABR	30	0,0205	2,05	451.000
MAY	30	0,0205	2,05	451.000
JUN	30	0,0205	2,05	451.000
JUL	30	0,0215	2,15	473.000
AGOS	30	0,0215	2,15	473.000
SEPT	30	0,0215	2,15	473.000
OCT	30	0,0223	2,23	490.600
NOV	30	0,0223	2,23	490.600
DIC	30	0,0223	2,23	490.600
ene-12	30	0,0229	2,29	503.800
FEB	29	0,0229	2,29	487.007
MAR	30	0,0229	2,29	503.800
ABR	30	0,0235	2,35	517.000
MAY	30	0,0235	2,35	517.000
JUN	30	0,0235	2,35	517.000
JUL	30	0,0239	2,39	525.800
AGOS	30	0,0239	2,39	525.800
SEPT	30	0,0239	2,39	525.800
OCT	30	0,0239	2,39	525.800
NOV	30	0,0239	2,39	525.800
DIC	30	0,0239	2,39	525.800
ene-13	30	0,0238	2,38	523.600
FEB	20	0,0238	2,38	349.067
TOTAL INTERESES				34.398.980
CAPITAL				22.000.000
TOTAL CAPITAL + INTERESES				56.398.980

Rdo: 68-081-4003-002-2001-00429-00

Pso. EJECUTIVO

20
70

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

La anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, queda en traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, los cuales empiezan a correr a las 7:30 a.m. del 25 de Febrero de 2.013 y terminan a las 4:30 p.m. del 27 de Febrero de 2.013.

Barrancabermeja, 20 de Febrero de 2.013.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Deybi Fabian Pinilla Rios', written over the typed name and title.

DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
SECRETARIO.

29
76

RADICADO No. 68-081-4003-002-2001-00429-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte demandante no cumple con los requisitos legales, como quiera que liquida meses de intereses que ya fueron liquidados. Sirvase proveer.

Barrancabermeja, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Trece (2013).

DEYBI FABIÁN PINILLA RÍOS
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Primero (01) de Marzo de Dos Mil Trece (2013).

Visto el informe secretarial, este despacho,

RESUELVE

NO APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Una vez ejecutoriado el presente auto, practíquese por secretaría la Liquidación Adicional del Crédito.

NOTIFÍQUESE,

LIBIA RUEDA ROJAS
JUEZ

El anterior auto de fecha 01 de Marzo de 2013 se notificó en Estado No 36 Hoy, 05 de Marzo de 2013.

DEYBI FABIÁN PINILLA RÍOS
SECRETARIO

RADICADO: 68-081-4003-002-2001-00429-00

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez, para lo que estime proveer. Barrancabermeja. Once (11) de Marzo de Dos Mil Trece (2013).

DEYBI FABIAN PINILLA RÍOS
SECRETARIO

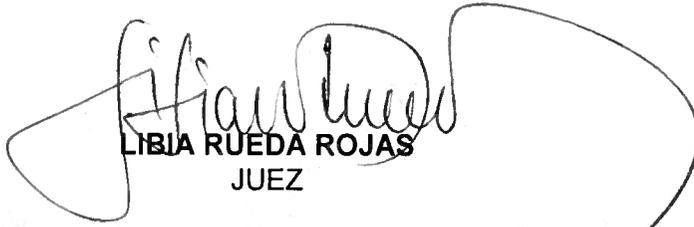


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Once (11) de Marzo de Dos Mil Trece (2013).

En vista que la Liquidación del Crédito presentada por la parte demandante no fue aprobada por no cumplir con los requisitos legales, el Juzgado procede a practicarla por Secretaría como lo dispone el Art. 521 del C. del P.C.

CÚMPLASE,


LIBIA RUEDA ROJAS
JUEZ

Intereses desde el 01 de Julio de 2010 al 11 de Marzo del 2013

CAPITAL: \$22.000.000

CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	Interés Nominal Mora	VALOR INTERESES \$
22.000.000	01-Jul-10	31-Jul-10	31	1,81%	398.055
22.000.000	01-Ago-10	31-Ago-10	31	1,81%	398.055
22.000.000	01-Sep-10	30-Sep-10	30	1,75%	385.140
22.000.000	01-Oct-10	31-Oct-10	31	1,73%	379.737
22.000.000	01-Nov-10	30-Nov-10	30	1,67%	367.419
22.000.000	01-Dic-10	31-Dic-10	31	1,73%	379.737
22.000.000	01-Ene-11	31-Ene-11	31	1,89%	414.775
22.000.000	01-Feb-11	28-Feb-11	28	1,70%	374.409
22.000.000	01-Mar-11	31-Mar-11	31	1,89%	414.775
22.000.000	01-Abr-11	30-Abr-11	30	2,05%	450.984
22.000.000	01-May-11	31-May-11	31	2,12%	466.123
22.000.000	01-Jun-11	30-Jun-11	30	2,05%	450.984
22.000.000	01-Jul-11	31-Jul-11	31	2,22%	489.057
22.000.000	01-Ago-11	31-Ago-11	31	2,22%	489.057
22.000.000	01-Sep-11	30-Sep-11	30	2,15%	473.168
22.000.000	01-Oct-11	31-Oct-11	31	2,31%	507.478
22.000.000	01-Nov-11	30-Nov-11	30	2,23%	490.986
22.000.000	01-Dic-11	31-Dic-11	31	2,31%	507.478
22.000.000	01-Ene-12	31-Ene-12	31	2,36%	520.260
22.000.000	01-Feb-12	29-Feb-12	29	2,21%	486.449
22.000.000	01-Mar-12	31-Mar-12	31	2,36%	520.260
22.000.000	01-Abr-12	30-Abr-12	30	2,29%	503.351
22.000.000	01-May-12	31-May-12	31	2,36%	520.260
22.000.000	01-Jun-12	30-Jun-12	30	2,29%	503.351
22.000.000	01-Jul-12	31-Jul-12	31	2,36%	520.260
22.000.000	01-Ago-12	31-Ago-12	31	2,36%	520.260
22.000.000	01-Sep-12	30-Sep-12	30	2,29%	503.351

22.000.000	01-Oct-12	31-Oct-12	31	2,36%	520.260
22.000.000	01-Nov-12	30-Nov-12	30	2,29%	503.351
22.000.000	01-Dic-12	31-Dic-12	31	2,36%	520.260
22.000.000	01-Ene-13	31-Ene-13	31	2,46%	540.176
22.000.000	01-Feb-13	28-Feb-13	29	2,30%	505.060
22.000.000	01-Mar-13	11-Mar-13	11	0,87%	190.672
TOTAL INTERESES					15.215.000

SON DE INTERESES: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE.

Barrancabermeja, Once (11) de Marzo de Dos Mil Trece (2013).


DEYBI FABIÁN PINILLA RÍOS
 SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Once (11) de Marzo de Dos Mil Trece (2013).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 446 de 1998, el Juzgado declara en firme la anterior Liquidación Adicional del Crédito elaborada por secretaría.

NOTIFÍQUESE,


LIBIA RUEDA ROJAS
 JUEZ

El anterior auto de fecha 11 de Marzo de 2013 se notificó en Estado No. 0042. Hoy 13 de Marzo de 2013.


DEYBI FABIÁN PINILLA RÍOS
 SECRETARIO

BERNARDA BERNAL RUIZ
ABOGADA

Calle 50 No. 8 B 37 Of. 205 Edificio Villafañe Barrancabermeja
Tel: 6030830

SEÑORA
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL.
BARRANCABERMEJA.

J 2 CIVIL P. BARRANCA
Awa
OCT 18 '13 PM 3:08

Ref: proceso ejecutivo rad: 2001-00429.
Contra : IN LEMOR Y CIA LTDA.

BERNARDA BERNAL RUIZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barrancabermeja, abogada en ejercicio, portadora de la T.P No: 68.769 del C.S.J .identidad con CC. No. 51'698.209 de Bogota, respetuosamente manifiesto a la señora juez que anexo la liquidación adicional del crédito.

Igualmente ruego fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remante.

Señora fiscal, atentamente.


BERNARDA BERNAL RUIZ

\$22.000.000,00	MARZO 19 DIAS	2,38%		\$331.613,33
\$22.000.000,00	ABRIL	2,38%		\$523.600,00
\$22.000.000,00	MAYO	2,38%		\$523.600,00
\$22.000.000,00	JUNIO	2,38%		\$523.600,00
\$22.000.000,00	JULIO	2,33%	\$	512.600,00
\$22.000.000,00	AGOSTO	2,33%		\$512.600,00
\$22.000.000,00	SEPTIEMBRE	2,33%		\$512.600,00
\$22.000.000,00	OCTUBRE 18 DIAS	2,33%		<u>\$307.560,00</u>
		INTERESES		\$3.747.773,33

RADICADO: 68-081-4003-002-2001-00429-00

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, Once (11) de Marzo de Dos Mil Trece (2013).

DEYBI FABIAN PINILLA RÍOS
SECRETARIO

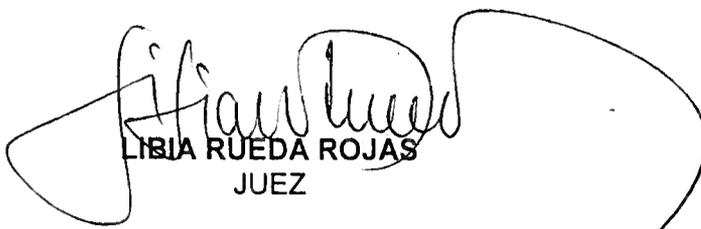


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Once (11) de Marzo de Dos Mil Trece (2013).

En vista que la Liquidación del Crédito presentada por la parte demandante no fue aprobada por no cumplir con los requisitos legales, el Juzgado procede a practicarla por Secretaría como lo dispone el Art. 521 del C. del P.C.

CÚMPLASE,


LIBIA RUEDA ROJAS
JUEZ

Intereses desde el 01 de Julio de 2010 al 11 de Marzo del 2013

CAPITAL: \$22.000.000

CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	Interés Nominal Mora	VALOR INTERESES \$
22.000.000	01-Jul-10	31-Jul-10	31	1,81%	398.055
22.000.000	01-Ago-10	31-Ago-10	31	1,81%	398.055
22.000.000	01-Sep-10	30-Sep-10	30	1,75%	385.140
22.000.000	01-Oct-10	31-Oct-10	31	1,73%	379.737
22.000.000	01-Nov-10	30-Nov-10	30	1,67%	367.419
22.000.000	01-Dic-10	31-Dic-10	31	1,73%	379.737
22.000.000	01-Ene-11	31-Ene-11	31	1,89%	414.775
22.000.000	01-Feb-11	28-Feb-11	28	1,70%	374.409
22.000.000	01-Mar-11	31-Mar-11	31	1,89%	414.775
22.000.000	01-Abr-11	30-Abr-11	30	2,05%	450.984
22.000.000	01-May-11	31-May-11	31	2,12%	466.123
22.000.000	01-Jun-11	30-Jun-11	30	2,05%	450.984
22.000.000	01-Jul-11	31-Jul-11	31	2,22%	489.057
22.000.000	01-Ago-11	31-Ago-11	31	2,22%	489.057
22.000.000	01-Sep-11	30-Sep-11	30	2,15%	473.168
22.000.000	01-Oct-11	31-Oct-11	31	2,31%	507.478
22.000.000	01-Nov-11	30-Nov-11	30	2,23%	490.986
22.000.000	01-Dic-11	31-Dic-11	31	2,31%	507.478
22.000.000	01-Ene-12	31-Ene-12	31	2,36%	520.260
22.000.000	01-Feb-12	29-Feb-12	29	2,21%	486.449
22.000.000	01-Mar-12	31-Mar-12	31	2,36%	520.260
22.000.000	01-Abr-12	30-Abr-12	30	2,29%	503.351
22.000.000	01-May-12	31-May-12	31	2,36%	520.260
22.000.000	01-Jun-12	30-Jun-12	30	2,29%	503.351
22.000.000	01-Jul-12	31-Jul-12	31	2,36%	520.260
22.000.000	01-Ago-12	31-Ago-12	31	2,36%	520.260
22.000.000	01-Sep-12	30-Sep-12	30	2,29%	503.351

22.000.000	01-Oct-12	31-Oct-12	31	2,36%	520.260
22.000.000	01-Nov-12	30-Nov-12	30	2,29%	503.351
22.000.000	01-Dic-12	31-Dic-12	31	2,36%	520.260
22.000.000	01-Ene-13	31-Ene-13	31	2,46%	540.176
22.000.000	01-Feb-13	28-Feb-13	29	2,30%	505.060
22.000.000	01-Mar-13	11-Mar-13	11	0,87%	190.672
TOTAL INTERESES					15.215.000

SON DE INTERESES: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE.

Barrancabermeja, Once (11) de Marzo de Dos Mil Trece (2013).

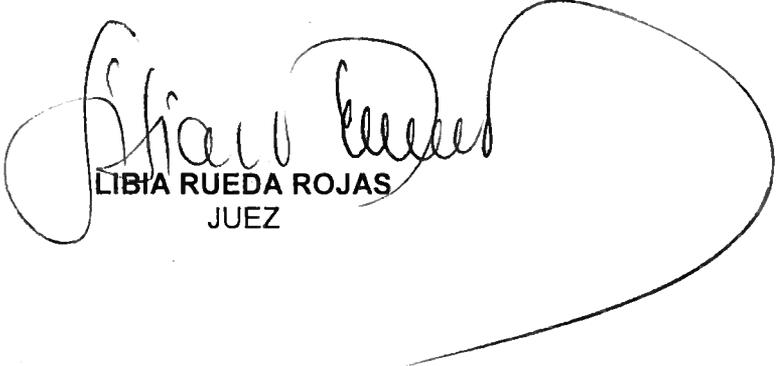

DEYBI FABIÁN PINILLA RÍOS
 SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Once (11) de Marzo de Dos Mil Trece (2013).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 446 de 1998, el Juzgado declara en firme la anterior Liquidación Adicional del Crédito elaborada por secretaría.

NOTIFÍQUESE,


LIBIA RUEDA ROJAS
 JUEZ

El anterior auto de fecha 11 de Marzo de 2013 se notificó en Estado No. 0042. Hoy 13 de Marzo de 2013.


DEYBI FABIÁN PINILLA RÍOS
 SECRETARIO

Rdo: 68-081-4003-002-2001-00429-00
Pso. EJECUTIVO

63

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

La anterior liquidación Adicional del crédito presentada por la parte demandante, queda en traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, los cuales empiezan a correr a las 7:30 a.m. del 24 de Octubre de 2.013 y terminan a las 4:30 p.m. del 28 de Octubre de 2.013.

Barrancabermeja, 23 de Octubre de 2.013.

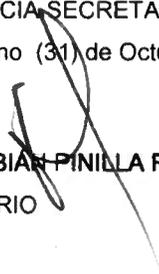

DEYBI FABIAN RINILLA RIOS
SECRETARIO.

84

RADICADO: 68-081-4003-002-2001-00429-00.

ROCESO: EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, Treinta y uno (31) de Octubre de Dos Mil Trece (2013).


DEYBI FABIAN PINILLA RÍOS
SECRETARIO

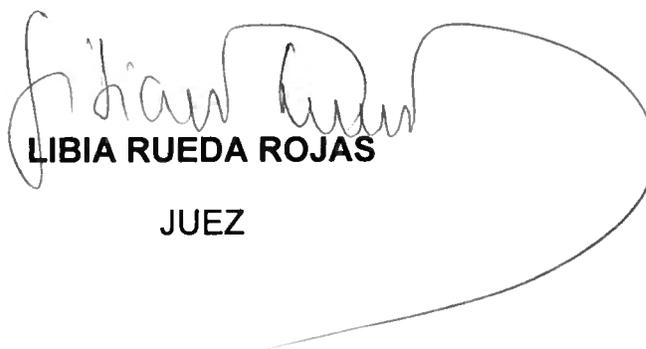


**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, Treinta y uno (31) de Octubre de Dos Mil Trece (2013).

No habiendo sido objetada la anterior LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por la parte demandante, este juzgado le otorga su aprobación y la declara en firme.

NOTIFÍQUESE,


LIBIA RUEDA ROJAS
JUEZ

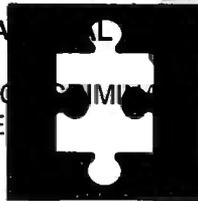
El anterior auto de fecha 31 de Octubre de 2013 se notificó en Estado No. 184. Hoy 05 de Noviembre de 2013.


DEYBI FABIAN PINILLA RÍOS
SECRETARIO

85



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
SECCIONAL MAGDALENA ME



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION
INTERPOL



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2017-

/ SUBIN - GRUJ - 25.10

Barrancabermeja, 06 de septiembre de 2017

Señores:
Juzgado Quinto Civil Municipal
Calle 50 con Carrera 8 B – Palacio de Justicia
Barrancabermeja

6 SEP 17 AM 9:56

J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA

Falso

Asunto: Solicitud Información.

Respetuosamente me permito solicitar a tan prestigioso despacho judicial su valiosa colaboración en el sentido de designar a quien corresponda con el fin de allegar copias dentro de la actuación bajo el radicado N° 2001/429, dentro del cual se adelanta embargo y remata del bien inmueble "villa María", ubicado en la vía que comunica el corregimiento en centro con esta municipalidad.

Anterior se requiere con el fin de ser anexado a investigación adelantada en coordinación con la Fiscalía Octava Seccional, por el delito de **FRAUDE PROCESAL**, bajo el NUNC 6808160001362015 02590, favor enviar respuesta al correo electrónico hernan.mayorga@correo.policia.gov.co

Atentamente,

Patrullero **HERNAN VICENTE MAYORGA MAYORGA**
Investigador criminal

Elaborado por: PT. Hernán Vicente Mayorga Mayorga
Revisado por: PT. Hernán Vicente Mayorga Mayorga
Fecha elaboración: 08/08/2017
Ubicación: disco C/ 2017/Comunicaciones Salidas

Avenida Circunvalar Nro. 24 – 08
Teléfonos: 3212007206
Demam.sijin@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Barrancabermeja, 25 de octubre de 2017

Oficio No. 20610-01-02-08-377

27OCT*17PM 3:31 03235

J. S. CIVIL MPAL. B. MEJA

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia, Piso 3
Barrancabermeja (Santander)

ASUNTO: SOLICITUD DE DOCUMENTO EN PRESTAMO

En cumplimiento de lo ordenado por la señora Fiscal Octava Seccional de Barrancabermeja, el orden a policía judicial de la fecha, respetuosamente me permito solicitarle se remita a esta fiscalía, en calidad de préstamo la Letra de Cambio que suscribió la firma "IN-LEMOR Y CIA. LTDA.", por la suma de \$22.000.000, a favor de OSCAR GREGORIO ESTRADA A., y que se ejecuta en proceso radicado 68-081-4003-002-1999-0373, promovido por el señor ELICEO NEIRA, con el fin de realizar una diligencia de ANALISIS O PERITAJE DOCUMENTOLOGICO, ordenado en la investigación bajo radicado 680816000136201502590, que se adelanta en contra de ELICEO NEIRA por el presunto delito de FRAUDE PROCESAL Y OTROS.

Se agradece su gentil y oportuna colaboración.

Atentamente,

ANTONIO MARIA CAMARGO SANTOS
Asistente de Fiscal III
Fiscalía Octava Seccional

Anexo:
Proyectó: Antonio Camargo, Asistente de Fiscal.
Revisó:

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO PENAL ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.2703180
		Página 1 de 2

Departamento: Santander Municipio: BARRANCABERMEJA Fecha: 25/10/2017 Hora: 11:39 AM

1. Código único de la Investigación:

68	081	60	00136	2015	02590
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. FRAUDE PROCESAL ART. 453 C.P.	FRAUDE PROCESAL ART. 453 C.P.

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL(DIJIN)

4. Orden de:

Actividad	Término (días)
1. - Toma de muestras documentológicas y/o grafológicas	60

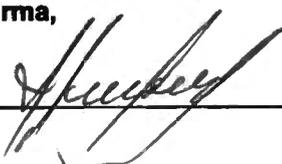
Objeto: 1. POR PARTE DEL ASISTENTE DE LA FISCALIA, SOLICITAR, AL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, EN CALIDAD DE PRESTAMO, EL ORIGINAL DE LA LETRA DE CAMBIO A CARGO DE LA FIRMA "IN-LEMOR Y CIA. LTDA.", A FAVOR DE OSCAR GREGORIO ESTRADA A., POR LA SUMA DE \$22.000.000, QUE HACE PARTE DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 68081400300220010429, PROMOVIDO POR ELICEO NEIRA, CON EL FIN DE REALIZAR ESTUDIO TECNICO GRAFOLOGICO.

2. CON EL FIN DE ESTABLECER SI LA FIRMA QUE SE ESTAMPÓ EN LA LETRA DE CAMBIO SUSCRITA POR LA EMPRESA "IN-LEMOR Y CIA. LTDA., A FAVOR DE OSCAR GREGORIO ESTRADA POR LA SUMA DE \$22.000.000, ES SIMILAR A LA FIRMA QUE SE RUBRICÓ EL SEÑOR HERNANDO ESPINOSA GARAY, EN CALIDAD DE GERENTE, DE LA COMPAÑIA "IN-LEMOR Y CIA. LTDA. EN EL PODER OTORGADO A LA SEÑORA JACKELINE BARRIOS DEL DUCCA, EN FECHA 30 DE ABRIL DE 1997, SE ORDENA QUE SE REALICE ANALISIS O PERITAJE DOCUMENTOLÓGICO POR PERITO IDONEO EN LA MATERIA.

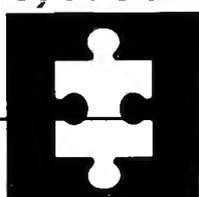
5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: SANDRA ROCIO GUALDRON GUALDRON
 Dirección: CALLE 50 CON CARRERA 8B Oficina: PALACIO DE JUSTICIA OF. 209
 Departamento: Santander Municipio: BARRANCABERMEJA
 Teléfono: 57(7)6222828 EXT:203 Correo:
 Unidad: UNIDAD SECCIONAL - BARRANCABERMEJA No. de Fiscalía: FISCALIA 08 - SECCIONAL

Firma,



GENERAL DE LA NACIÓN



 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.2703180 Página 2 de 2
---	--	--

6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: POLICIA NACIONAL

Grupo de PJ: DIJIN SAN PABLO

Servidor: LORENZO MONTAÑEZ TORRES

Dirección:

Correo Electrónico: lorenzo.montanez@correo.policia.gov.co

Ciudad: SANTA MARTA

Identificación: 1052358145

Teléfono:

Firma,

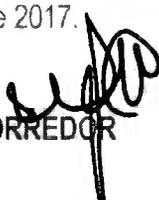
Fecha y Hora de Recibo _____

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2001-00429-DI
DEMANDANTE: ELIGEO NEIRA
DEMANDADO: IN-LEMOR Y CIA LTDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informándole que la Fiscalía Octava Seccional, allegó oficio N° 20610-01-02-08-377, mediante el cual solicita se le remita en calidad de préstamo la letra de cambio suscrita por la empresa IN-LEMOR Y CIA LTDA por la suma de \$22.000.000 a favor del señor OSCAR GREGORIO ESTRADA A., esto con el fin de adelantársele al título ANALISIS O PERITAJE DOCUMENTOLOGICO. Para lo que se estime proveer. Barrancabermeja, 08 de noviembre de 2017.


MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, 8 NOV 2017

En atención a la constancia secretarial que antecede, desglóse la letra de cambio por el valor de \$22.000.000, suscrita a favor del señor OSCAR GREGORIO ESTRADA. Lo anterior, se realiza en calidad de préstamo en atención a la solicitud allegada por la FISCALIA OCTAVA SECCIONAL de Barrancabermeja. Por secretaria al momento del desglose, realicé la constancia secretarial correspondiente y déjese copia tanto de aquella como del título base de ejecución -LETRA DE CAMBIO -, dentro del respectivo proceso. Así mismo deberá consignarse en aquella la información correspondiente del expediente para el cual se remite en préstamo, quien retira el título, y dejar la salvedad que la entidad solicitante, durante el termino en que se realiza el préstamo, ostentara la custodia del título valor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
Juez

Por anotación en ESTADOS No. 167 se
añadió a los autos el AUS? ...terior hoy

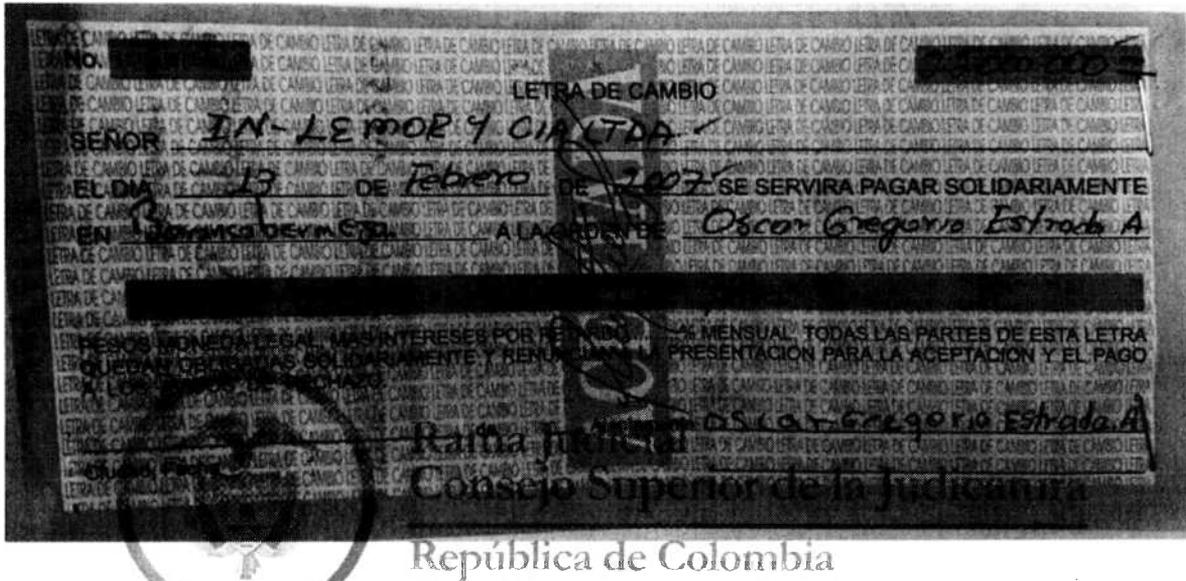
- 9 NOV 2017 - das Ram

SECRETARIA (A)

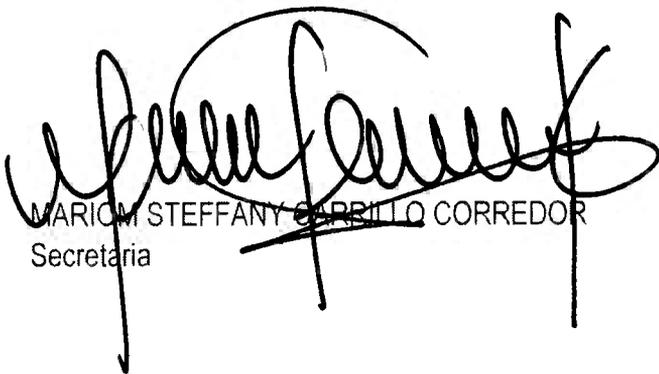
CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja en el sentido de manifestar que con ocasión a lo establecido a lo solicitado por la FISCALIA OCTAVA SECCIONAL de Barrancabermeja mediante oficio 20610-01-02-08-377 de fecha 25 de octubre de 2017 y en auto de fecha 08 de noviembre de 2017, remítase el título base de ejecución por la suma de \$22.000.000 a favor del señor OSCAR GREGORIO ESTRADA. Dicho título base de ejecución – LETRA DE CAMBIO – será entregado al señor ANTONIO MARIA CAMARGO SANTOS identificado con C.C 13.848.882, esto para el expediente de radicado 680816000136201502590, en atención a la denuncia por fraude procesal interpuesta por el señor HECTOR JOSE SOSA MONSALVE

Finalmente se deja la salvedad que a partir de la fecha y hasta su entrega material, la FISCALIA OCTAVA SECCIONAL de Barrancabermeja, ostentará la custodia del título base de ejecución.



Barrancabermeja, 10 de noviembre de 2017


 MARICM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
 Secretaria


 DR. ANTONIO MARIA CAMARGO SANTOS
 C.C 13.848.882 de Bucaramanga
 Asistente de Fiscal III



Barrancabermeja, 01 de febrero de 2018

Oficio No. 20610-01-02-08-042

J. 5. CIVIL MPAL. B. MEJA

2 FEB 18 PM 2:52 05384

90

UNO (1)

ANEXO (1)
LETRA CAMBIO

aff

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia, Piso 3
Barrancabermeja (Santander)

ASUNTO: DEVOLUCION LETRA DE CAMBIO PRESTADA

Respetuosamente me permito devolver la Letra de Cambio que suscribió la firma "IN-LEMOR Y CIA. LTDA.", por la suma de \$22.000.000, a favor de OSCAR GREGORIO ESTRADA A., y que se ejecuta en proceso radicado 68-081-4003-002-1999-0373, promovido por el señor ELICEO NEIRA, que fue solicitada, por esta fiscalía, en calidad de préstamo, mediante oficio 377 del 25 de octubre de 2017, dentro del caso bajo radicado 680816000136201502590, que se adelanta en contra de ELICEO NEIRA y OTROS por el presunto delito de FRAUDE PROCESAL Y OTROS.

Atentamente,

ANTONIO MARIA CAMARGO SANTOS
Asistente de Fiscal III
Fiscalía Octava Seccional

Anexo: 1 Letra de Cambio
Proyectó: Antonio Camargo. Asistente de Fiscal.
Revisó:

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja en el sentido de manifestar que el día de hoy fue devuelto por parte de la Fiscalía Octava Seccional de Barrancabermeja el título base de ejecución por la suma de \$22.000.000 a favor del señor OSCAR GREGORIO ESTRADA, mediante oficio N° 20610-01-02-08-042. Dicho título deberá ser glosado nuevamente al expediente.

Barrancabermeja, 02 de febrero de 2018

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Carrillo', with a long vertical stroke extending downwards from the end of the signature.

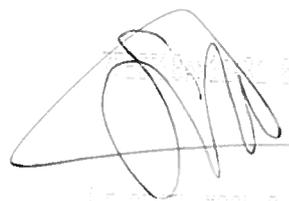
MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

22.

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
La ciudad

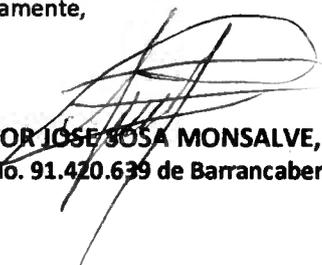
REF: PROCESO EJECUTIVO DE ELISEO NEIRA CONTRA IN LEMOR

RAD: 2001-429


1 folio
1 anexo

HECTOR JOSE SOSA MONSALVE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 91.420.639 de Barrancabermeja, residenciado en la calle 63 N° 21 – 22 Barrio el Parnaso, tercero reconocido en el proceso mencionado en la referencia, mediante el presente escrito le manifiesto que le acompaño constancia expedida por la Fiscalía Octava Seccional delegada ante los jueces penales del circuito de Barrancabermeja, en la que consta que ante ese despacho se tramita la investigación penal por el delito de FRAUDE PROCESAL contra los señores ELISEO NEIRA y OSCAR GREGORIO ESTRADA, por hechos relacionados con el presente proceso.

Atentamente,


HECTOR JOSE SOSA MONSALVE,
C.C. No. 91.420.639 de Barrancabermeja

93

	PROCESO DE INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION	Código: FGN-50000-F-21
	INFORMACION	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento SANTANDER Municipio B/BERMEJA Fecha 2017/12/12 Hora:

1. Código único de la investigación:

6	8	0	8	1	6	0	0	0	1	3	6	2	0	1	5	0	2	5	9	0
Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año				Consecutivo						

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

EL SUSCRITO ASISTENTE DE FISCAL III, DE LA FISCALIA OCTAVA SECCIONAL DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

HACE CONSTAR:

QUE A ESTA FISCALIA CORRESPONDIÓ EL CASO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION:

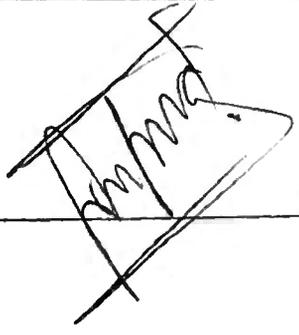
RADICADO: CUI-680816000136201502590.
 DELITO: FRAUDE PROCESAL.
 INDICIADOS: ELISEO NEIRA CON C.C. 13.881.839 y OSCAR GREGORIO ESTRADA (SIN IDENTIFICAR).
 DENUNCIANTE: HECTOR JOSE SOSA MONSALVE CON C.C. 91.420.639.
 ESTADO DEL PROCESO: ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE INDAGACION.

Se expide por solicitud del señor HECTOR JOSE SOSA MONSALVE, identificado con C.C. 91.420.639 de Barrancabermeja, hoy 12 de diciembre de 2017, con destino al Jugado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, para el proceso Ejecutivo 2001-429.

2. Funcionario:

Unidad		Especialidad	S	E	C	C	Código Fiscal	0	0	0	8	
Nombre y apellido	ANTONIO MARIA CAMARGO SANTOS											
Dirección:	PALACIO DE JUSTICIA								Oficina:	209		
Departamento:	SANTANDER					Municipio:	BARRANCABERMEJA					
Teléfono:	6222828-203			Correo electrónico:								

Firma,



94-

13 FEB 2018 AM 9:04 05592

J.5. CIVIL MPAL. 3. NEUR

Barrancabermeja, 13 de febrero de 2018

Oficio No. 20610-01-02-08-062

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia, Oficina Tercer Piso
Barrancabermeja (Santander)

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS.

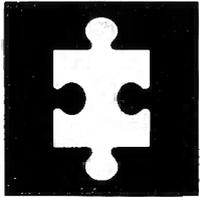
Respetuosamente me permito solicitarle, de acuerdo a lo ordenado por la señora Juez Octava Seccional de Barrancabermeja, se remita copia de todo lo actuado en el proceso Ejecutivo Singular radicado No.68-081-4003-002-1999-0373, de OSCAR GREGORIO ESTRADA o ELISEO NEIRA en contra de "IN-LEMOR Y CIA. LTDA.", para que sirva de prueba dentro del caso que se sigue en esta fiscalía bajo el CUI-680816000136201502590, por el presunto delito de FRAUDE PROCESAL en contra de ELISEO NEIRA y OSCAR GREGORIO ESTRADA.

Se agradece pronta respuesta.

Atentamente,

ANTONIO MARIA CAMARGO SANTOS
Asistente de Fiscal III
Fiscalía Octava Seccional

Anexo:
Proyectó: Antonio Camargo Asistente de Fiscal
Revisó:



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



95

[Handwritten signature]

Barrancabermeja, 13 de febrero de 2018

Oficio No. 20610-01-02-08-061

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia, Oficina Tercer Piso
Barrancabermeja (Santander)

ASUNTO: REMISION DE PRUEBA DOCUMENTOLOGICA.

Respetuosamente me permito hacerle llegar para que obre en el proceso Ejecutivo Singular radicado No.68-081-4003-002-1999-0373, de OSCAR GREGORIO ESTRADA o ELISEO NEIRA en contra de "IN-LEMOR Y CIA. LTDA.", copia del estudio grafológico que se realizó a la letra de cambio por valor de \$22.000.000 que en este proceso se ejecuta.

Lo anterior para su conocimiento y los demás fines de su competencia.

Atentamente,

[Handwritten signature]

ANTONIO MARIA CAMARGO SANTOS
Asistente de Fiscal III
Fiscalía Octava Seccional

Anexo:
Proyectó: Antonio Camargo. Asistente de Fiscal.
Revisó:

USO EXCLUSIVO DE POLICIA JUDICIAL

No. Expediente CAD 680816000136201502590 Dpto. Mpio. Ent. U. Receptora Año 0Consecutivo



INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO -FPJ-13

Departamento Santander Municipio Barrancabermeja Fecha 2017/NOV/15 Hora: 0 8 0 0

De conformidad con lo estipulado en los Artículos 210, 255, 257, 261,275, y 406 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe, bajo la juramentación de juramento.

1. DESTINO DEL INFORME

Señor LORENZO MONTAÑEZ TORRES Funcionario Policía Judicial SIJIN-DEMAM Barrancabermeja (Santander)

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA.

Realizar estudio grafológico con el fin de establecer si la firma como del señor (HERNANDO ESPINOSA GARAY) que aparece en el título valor letra de cambio color naranja, fechada 13 de febrero de 2007, a la orden del señor Oscar Gregorio Estrada A, firma ubicada en la parte central del anverso, realizada con tinte pastoso color negro; es similar o uniprocedente con la firma encontrada en la copia poder de la empresa LEMOR Y CIA LTDA. Ingenieros constructores de fecha 30 de abril de 1997, firma encontrada en la parte inferior izquierdo, anverso del documento a nombre como del señor Hernando Espinosa Garay C.C 19.240.540 de Bogotá.

3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIAS FÍSICAS EXAMINADOS.

Para el presente análisis e informe se tiene en cuenta el material "título valor" (Letras de Cambio) aportado como de referencia. documentos aportados como originales firmados por el señor HERNANDO ESPINOSA GARAY.

3.1 MATERIAL DUBITADO

3.1.1 Una letra de cambio por un valor de 22.000.000= de fecha visible 13 de febrero de 2007, en donde además se observan dígitos, escritos, firmada por el señor HERNANDO ESPINOSA GARAY.

Material el cual se encuentra sin rotulo ni cadena de custodia.

3.2 MATERIAL INDUBITADO

Como material de referencia o patrón se tiene en cuenta el siguiente material así:

3.2.1 01 Un poder de la empresa LEMOR Y CIA LTDA. Ingenieros constructores de fecha 30 de abril de 1997 (en fotocopia), en donde además se observan escritos, firmada por el señor HERNANDO ESPINOSA GARAY.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

Se empleó el método técnico científico signatético, el cual consta de cuatro etapas a desarrollarse así: Observación, Señalamiento o indicación y descripción de los caracteres distintivos.

Confrontación o cotejo y Juicio de identidad, aplicando mediante la observación minuciosa, detallada y sistemática del fenómeno objeto de análisis.

5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS.

Este método es empleado en la actualidad para análisis de documentos y grafías por los diferentes laboratorios Documentológico Forenses del país, así mismo es aceptado por laboratorios Documentológico internacionales.

6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ÉSTOS AL MOMENTO DE EMPLEARLOS (RELACIONÉLOS Y DESCRIBA SU ESTADO AL MOMENTO DEL EXAMEN)

Para el desarrollo del presente estudio se empleó equipos Técnico Científicos y elementos ópticos de diferentes aumentos como lupa cuenta hilos, cámara fotográfica marca CANON EOX Rebel XTi, Microscopio estereoscópico NIKON SMZ1500 y VSC 5000; los anteriores elementos y equipos técnicos se hallan en buenas condiciones físicas, técnicas y funcionamiento para los respectivos análisis, registros estos que reposan en sus respectivas hojas de vida.

7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA).

7.1 El gesto gráfico está sometido a la influencia inmediata del cerebro. El órgano que escribe no modifica la forma de aquel si funciona normalmente y está lo bastante adaptado a su función (*Solange Pellat*)

7.2 Cuando se escribe el "Yo" está en acción, pero el sentimiento, caso inconsciente de esta actuación pasa por alternativas continuas de intensidad y debilidad (*Solange Pellat*)

7.3 No se puede modificar voluntariamente, la escritura natural, en un momento dado se introduce en el trazado, la propia marca del esfuerzo que se hizo para obtener la modificación (*Solange Pellat*)

7.4 El que escribe en circunstancias en que el acto de escribir es particularmente difícil, traza instintivamente formas de letras que le son más habituales, o bien, formas más sencillas y fáciles de construir (*Solange Pellat*)

7.5 Imposible actuar sobre la materia o soporte de un documento sin dejar vestigios del tratamiento a que ha sido sometido.

7.6 Estudio como el que nos ocupa, lo fundamenta dos principios generales, la búsqueda de similitudes con el fin de establecer la identidad y el cálculo de probabilidades con el objeto de obtener certeza.

8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA

8.1 En primera instancia se deja constancia que el material de estudio fue asignado al suscrito perito el día 08 de noviembre del 2017, y radicada el día 11 de enero de 2018 mediante orden interna de trabajo N° 201800011, para lo cual se allegan material de estudio con su respectivo embalaje, cadena de custodia como material de análisis.

8.2 Dando inicio al presente análisis e informe mediante la orden de trabajo ya mencionada con anterioridad, se verifica inicialmente que la descripción realizada en la solicitud, encontrando de

AB.

esta forma que no se observa ninguna anomalía o discrepancia entre el material dubitado, con relación al indubitado, para ello se fija fotográficamente:

8.3 Con el ánimo de dar contestación al primer interrogante en cuanto <Realizar estudio grafológico con el fin de establecer si la firma como del señor (HERNANDO ESPINOSA GARAY) que aparece en el título valor letra de cambio color naranja, fechada 13 de febrero de 2007, a la orden del señor Oscar Gregorio Estrada A, firma ubicada en la parte central del anverso, realizada con tinta pastosa color negro; es similar o uniprocedente con la firma encontrada en la copia poder de la empresa LEMOR Y CIA LTDA. Ingenieros constructores de fecha 30 de abril de 1997, firma encontrada en la parte inferior izquierdo, anverso del documento a nombre como del señor Hernando Espinosa Garay C.C 19.240.540 de Bogotá.> de lo cual se ejecuta un análisis extrínseco detallado a cada uno de las letras presentes en el documento y se menciona lo siguiente:

a) Inicialmente el signado perito toma la firma que se aprecia en la letra de cambio de forma vertical y la cual responde como a la del señor Hernando Espinosa Garay y ejecuta un análisis caligráfico en donde son tenidos en cuenta los aspectos de orden externo, diciendo que se trata de una firma grande, ilegible, espontánea, fusilado, sinuosa, amplia, la cual sobre sale de la caja del renglón, desproporcionada, posteriormente al ser cotejado con el material indubitado de manera externa se pudo establecer que no presentan correlación caligráfica entre ellas (dubitado e indubitado).

b) Al realizar un análisis minucioso y cotejo de los manuscritos plasmados poder de la empresa LEMOR Y CIA LTDA. fotocopia (manuscritos de duda) con las firma que aparecen en el Título Valor Letra de Cambio documentos aportados (manuscritos de duda) allegados para estudio se pudo determinar que NO EXISTE UNIPROCEDENCIA ESCRITURAL entre sí con los escritos ilegibles que se encuentran en la parte del ANVERSO del documento, en aspectos de morfología de los diferentes trazos, desplazamiento lineal, puntos de inicio y remate, enlaces, velocidad, ritmo escritural, dirección en que se generan los movimientos que conforman los diferentes trazos.

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

9.1 Con base a los análisis realizados y de acuerdo a los hallazgos encontrados se puede concluir lo siguiente:

9.1.1. Que la firma que se aprecia en la letra de cambio de forma vertical y la cual responde como a la del señor Hernando Espinosa Garay y ejecuta un análisis caligráfico en donde son tenidos en cuenta los aspectos de orden externo, al ser cotejado con el material indubitado de manera externa se pudo establecer que no presentan correlación caligráfica.

10. ANEXOS:

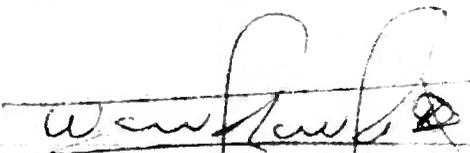
DISPOSICIÓN FINAL DE LA EVIDENCIA: Con el presente estudio se devuelven la totalidad de los materiales aportados para estudio, rotulados y con cadena de custodia.

99~

11. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL.

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
Policia Nacional	61	GUCRI	WILSON JULIAN CARRILLO AVILA	1.098.613.967

Atentamente,


WILSON JULIAN CARRILLO AVILA
Perito en Documentología

Fin del informe 



100

Nro. S-2018 –

/SUBIN – GRUJ – 25.10

Barrancabermeja, 26 de febrero de 2018.

Doctor(a)
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de justicia
Ciudad.

27 FEB 2018 08:53
J. 5. CIVIL BARRANCABERMEJA

Asunto: Solicitud certificación.

Respetuosamente me permito solicitar a tan prestigioso despacho, su valiosa colaboración en el sentido de ordenar a quien corresponda, remita copias del proceso ejecutivo radicado 680816000136201502590, promovido por OSCAR GREGORIO ESTRADA O ELISEO NEIRA, en contra de la empresa "IN LEMOR Y CIA. LTDA."

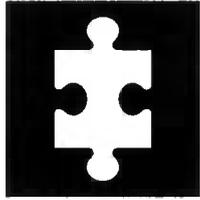
Lo anterior se requiere fin ser anexado a investigación adelantada en coordinación con la Fiscalía No. 8 Seccional de Barrancabermeja (Santander), por el delito de **FRAUDE PROCESAL**, SPOA No. 680816000136201502590. Favor enviar la respuesta a la oficina 209 del Palacio de Justicia de esta ciudad o al correo electrónico jeysson.ardila3405@correo.policia.gov.co

Atentamente,

Patrullero **JEYSSON LEONARDO ARDILA ESCORCIA**
Funcionario Grupo Unidad Investigativa SUBIN DEMAM

Elaborado por: Pt. Jeysson Leonardo Ardila Escorcía
Revisado por: IT Julián Andrés Osorio
Fecha Elaboración: 26/02/2018
Ubicación: C:\Users\POLICIA\Desktop\Caso fiscalia 8 seccional.

Avenida Circunvalar carrera 24 esquina Barrio El Parnaso
Teléfonos: 3163196463
demam.sijin@policia.gov.co
www.policia.gov.co



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándose que la SIJIN mediante oficio N° S-2018- / SUBIN GRUIJ – 25.10., de fecha 26 de febrero y recibido en este Juzgado el 27 de febrero de 2018, solicita se ordene remisión de copias del proceso ejecutivo promovido por OSCAR GREGORIO ESTRADA o ELICEO NEIRA Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, 28 de febrero de 2018

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja,

En atención a la constancia secretarial que antecede, póngase a disposición de la POLICIA NACIONAL – SIJIN el presente proceso, con miras a que tomen las copias correspondientes.

CUMPLASE

JHAEL SHAFFIA FLOPEZ FORERO
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja en el sentido de manifestar que con ocasión a lo establecido la SIJIN mediante oficio N° S-2018- / SUBIN GRUIJ – 25.10., de fecha 26 de febrero y recibido en este Juzgado el 27 de febrero de 2018 y a lo ordenado en auto que antecede se hace entrega al INVESTIGADOR CRIMINAL – PATRULLERO señor JEYSSON LEONARDO ARDILA ESCORCIA identificado con C.C 1.096.217.698 del expediente bajo radicado 68081-40-03-002-2001-00429-01 adelantado por el señor ELICEO NEIRA contra IN-LEMOR Y CIA LTDA

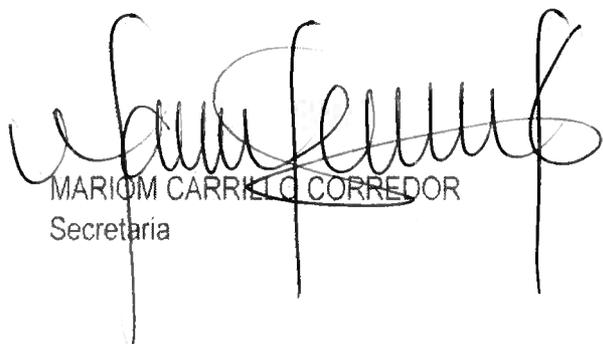
Dando cumplimiento a la orden emitida por la titular de este Despacho, se consigna en la presente constancia secretarial la siguiente información del proceso:

Cuaderno	Folios
Principal - N° 1	283
N° 2	279
Acumulado – N° 3	8
Acumulado – N° 4	4
Acumulado – N° 5	24
Medidas – N° 6	16
Acumulado – N° 7	89

Información INVESTIGADOR:

Nombre	ARDILA ESCORCIA JEYSSON LEONARDO
Cédula	1.096.217.698 Barrancabermeja
Número de carné	098762147
Número Placa	101955
Teléfono	316-3196463
Dirección	Barrio El Parnaso Av circunvalar 24 Esquina

Barrancabermeja, 28 de febrero de 2018


MARIOM CARRILLO CORREDOR
Secretaria


JEYSSON LEONARDO ARDILA ESCORCIA
Investigador – Patrullero SIJIN

105

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja en el sentido de manifestar que el día de hoy fue devuelto por parte del INVESTIGADOR CRIMINAL – PATRULLERO señor JEYSSON LEONARDO ARDILA ESCORCIA el expediente bajo radicado 68081-40-03-002-2001-00429-01, adelantado por el señor adelantado por el señor ELICEO NEIRA contra IN-LEMOR Y CIA LTDA

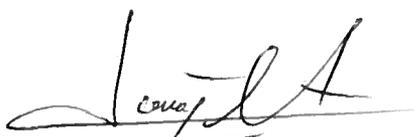
El perito evaluador devuelve lo siguiente:

Cuaderno	Folios
Principal - N° 1	283
N° 2	279
Acumulado – N° 3	8
Acumulado – N° 4	4
Acumulado – N° 5	24
Medidas – N° 6	16
Acumulado – N° 7	89

Barrancabermeja, 28 de febrero de 2018



MARIOM CARRILLO CORREDOR
Secretaria



JEYSSON LEONARDO ARDILA ESCORCIA
Investigador – Patrullero SIJIN



Barrancabermeja, 20 de abril de 2018

Oficio No. 20610-01-02-08-167

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia, Oficina Tercer Piso
Barrancabermeja (Santander)

ASUNTO: REMISION DE PRUEBA DOCUMENTOLOGICA.

Respetuosamente me permito hacerle llegar para que obre en el proceso Ejecutivo Singular radicado No. 62-091-4003-002-1999-0373, de OSCAR GREGORIO ESTRADA o ELISEO NEIRA en contra de "IN-LEMOR Y CIA. LTDA.", copia de las diligencias adelantadas por el investigador y allegadas mediante el Informe de Investigador de Campo de fecha 17/04/2018.

Lo anterior para su conocimiento y los demás fines de su competencia.

Atentamente,

ANTONIO MARIA CAMAÑO SANTOS
Asistente de Fiscal III
Fiscalía Octava Seccional

Anexo:
Proyectó: Antonio Camaño Asistente de Fiscal
Revisó:

Entidad	Radicado Interno	Departamento	Municipio	Localidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
		6	U	8	0	0	0
					0	1	3
					6	2	0
					1	5	0
					2	5	9
					0		0

INFORME INVESTIGATIVO DE CAMPO – FPJ – 11

Este informe es elaborado por la Policía Judicial

Departamento	SANTANDER	Municipio	BARRANCOBUELA	Fecha	17/04/2018	Hora	
--------------	-----------	-----------	---------------	-------	------------	------	--

1. DESTINO DEL INFORME

Doctora
SANDRA ROCIO GUALDRON GUALDRON
FISCAL 8 SECCIONAL

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Dar cumplimiento a la orden a policía judicial emanada por esta fiscalía

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

Zona: Urbana Rural
Nombre o número de comuna / localidad: 1
Barrio / Vereda: SECTOR COMERCIAL
Otros:
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA
Características: OFICINA 209 FISCALÍA 6 SECCIONAL

4. ACTUACIONES REALIZADAS

- SOLICITUDES
- LABORES DE VECINDARIO
- CONSULTAS BASES DE DATOS
- INTERROGATORIO

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

5. TOMA DE MUESTRAS

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
N/A	N/A	N/A

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

De conformidad con los protocolos de Policía Judicial.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)

Por parte del suscrito funcionario de Policía Judicial procedo según lo ordenado en la orden a Policía Judicial emanada por su despacho a realizar las siguiente actividades:

➤ SOLICITUDES:

- Se realizó solicitud mediante oficio, al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL, con el fin de obtener copia del proceso ejecutivo radicado 68081400300219990373, promovido por OSCAR GREGORIO ESTRADA O ELISEO NEIRA en contra de la empresa IN-LEMOR Y CIA. LTDA.

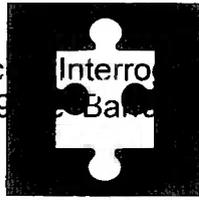
Se obtuvo respuesta por parte del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL, donde allegan 283 folios correspondientes al cuaderno Nro. 1, del proceso ejecutivo radicado 68081400300219990373, promovido por OSCAR GREGORIO ESTRADA O ELISEO NEIRA en contra de la empresa IN-LEMOR Y CIA. LTDA.

- Se realizó solicitud mediante oficio, remitida a la dirección de impuestos y aduanas nacionales D.I.A.N, con el fin de certifique si los oficios 1,2,3,4,5, que anexo a la presente solicitud, reúnen los requisitos legales de la factura y se indique si las cuentas que adjunta, cumple con los requisitos para tenerlas como facturas

En espera de respuesta.

➤ **INTERROGATORIO:**

- El día 09 de abril del año 2018, se recibió el Interrogatorio propio del señor **ELISEO NEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía 13.881.839, Barrancabermeja – Santander quien manifiesta lo siguiente:



EL DIA DE HOY SE PRESENTA A ESTE DEPARTAMENTO DE FISCALÍA EL SEÑOR ELISEO NEIRA PARA RENDIR INTERROGATORIO CON EL FIN DE SER OÍDO POR LOS HECHOS A INVESTIGAR, MANIFESTANDO QUE DESIGNA PARA ESTA DILIGENCIA Y POSTERIORES DILIGENCIAS AL DOCTOR JUAN CARLOS QUINTERO ANGARITA, IDENTIFICADO CON LA C.C, 79.980.070 DE BOGOTA, PORTADOR DE LA T.P NO 235059 DEL CSJ, PARA NOTIFICACION TRANSVERSAL 49ª Nro.10-01 OFICINA 304, EDIFICIO TERCETO BARRIO SECTOR COMERCIAL - BARRANCABERMEJA CELULAR 3118470116.

PREGUNTADO. Informe a esta fiscalía las circunstancias de tiempo modo y lugar de como se presentaron los hechos que se investigan.

CONTESTO: En el año 1999 me contacte con el señor URIEL CHACON, él era el ingeniero de la firma IN-LEMOR, y le ofrecí los servicios del taxi de mi propiedad para transportarlo a él, ya que en años anteriores había trabajado con él, y llegamos a un acuerdo verbal de que me cancelaba 40.000 mil pesos diarios y el pago se efectuaría quincenalmente mediante cuenta de cobro elaborada por la misma secretaria de la empresa IN-LEMOR, ahí le preste los servicios varias veces hasta que la empresa de noche a la mañana desapareció quedando debiéndonos a los proveedores, volqueteros, trabajadores y a demás personal incluido a mí, con el tiempo me contacte con el señor VASQUEZ AFANADOR y le mostré unas cuentas de cobro que habían quedado pendientes por cancelarme, entonces llegamos a un acuerdo y le di el poder para que el iniciaría el proceso ejecutivo, con el correr de los días me entere que IN LEMOR, tenía un terreno de su propiedad en la vía del aeropuerto, y al dar inicio del proceso se pidió la medida cautelar de embargo y secuestre de ese predio, y se inició el proceso de la referencia, el juzgado admitió la demanda y siguió el trámite. Luego de eso el juzgado en su momento ordeno el remate, y el día prolongado para esto mi abogado OSCAR IVAN VASQUEZ AFANADOR, no se presentó a la audiencia, quedando suspendida, con el tiempo y teniendo en cuenta mi necesidad económica por intermedio del señor OSCAR IVAN, le cedí el 50% de los derechos procesales a la señora JAZMIN JAHORLY GUARIN LAN, y el proceso siguió, se presentaron muchas circunstancias en cuanto invasión del terreno por personas extrañas y se le requirió a la secuestre que hiciera respetar la medida ordenada por el juzgado, en ese momento de mi parte decidí revocarle el poder a mi abogado OSCAR IVAN VASQUEZ afanador ya que él no podía ejercer porque era funcionario público para ese entonces, con el correr de los días se presentó el abogado JULIO CESAR GONZALEZ CALDERON, representante del señor OLIDIO MARIN, y me propuso que le vendiera los derechos que tenía en ese proceso, que era el otro 50%, quedando así la totalidad de mis derechos vendidos.

PREGUNTADO: manifieste a esta unidad judicial como se realizó la venta de sus derechos procesales y a que persona (s).

CONTESTO: mi primer 50% de mis derechos procesales los realice a la señora JAZMIN JAHORLY GUARIN LAN, por intermedio de mí abogado OSCAR IVAN VASQUEZ AFANADOR, y el otro 50% de mis derechos procesales lo realice al señor ODILIO MARIN MARIN, por intermedio de su abogado el señor JULIO GONZALEZ.

PREGUNTADO: manifieste a esta unidad judicial para que fecha sede el 50% de los derechos procesales y que persona segunda de Barrancabermeja.

CONTESTO: esta venta del 50% de mis derechos procesales la realice efectivamente a la señora JAZMIN JAHORLY GUARIN LAN el día 30/01/2006, quedando autenticada en la notaria primera del circuito de Barrancabermeja, y el otro 50% de mis derechos procesales la realice al señor ODILIO MARIN MARIN, el día 14 marzo de 2013 en la notaria segunda de Barrancabermeja.

PREGUNTADO: manifieste a esta unidad judicial en cuanto le vendió sus derechos procesales a las dos personas que usted hace referencia JAZMIN JAHORLY GUARIN LAN y ODILIO MARIN MARIN.

CONTESTO: a la señora JAZMIN JAHORLY GUARIN LAN, fue por \$8.000.000 millones de pesos, y al señor ODILIO MARIN MARIN, por \$30.000 MILLONES DE PESOS, este pago el señor ODILIO lo realizo en dos pagos \$15.000.000 y luego que el juzgado aceptara la venta de los derechos procesales me daba los otros \$15.000.000 millones de pesos.

PREGUNTADO: manifieste a esta unidad judicial si en la letra de cambio objeto de estudio por un valor de \$22.000.000 millones de pesos, en la fecha en que se desempeñaba algún cargo en la firma IN-LEMOR Y COMPAÑÍA LTDA. Se deja constancia que se propone de presente la letra de cambio, con el fin de que responda la pregunta en mención.

CONTESTO: en cuanto a esa letra de cambio, manifieste su conocimiento quien la firmo, por cuanto fue, y para qué fecha fue realizada.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PREGUNTADO: manifieste a esta unidad judicial porque para la fecha octubre 19 del año 1999 pasaba usted una cuenta de cobro por servicios prestados del 01 al 14 de julio del año 2001 y del 15 de julio al 15 de agosto del 2001, si para la fecha aún no había prestado esos servicios.

CONTESTO: En cuanto a una cuenta de cobro que existe por mis servicios prestados de fecha octubre 19 del año 1999, fue un error que existió al momento de elaboración de la cuenta de cobro por parte de la secretaria de IN-LEMOR en cuanto a la fecha de prestación de este servicio fue prestado en el año 1999 y no en el año 2001, es de aclarar que al momento de yo firmar esta cuenta no me percate de este error de digitación.

PREGUNTADO: manifieste a esta unidad judicial si tiene algo más que agregar, corregir o emendar a la presente diligencia.

CONTESTO: No.

CONSTANCIA: se deja constancia que se le pregunto al señor ELISEO NEIRA, por la ubicación de los señores OSCAR GREGORIO ESTRADA, y el representante legal de la firma IN. LEMOR Y CIA. LTDA, el cual manifestó que el representante legal hace muchos años que se fue de Barrancabermeja toda vez que tenía muchas deudas, y para entonces dejo todo votado, en cuanto al señor OSCAR GREGORIO ESTRADA no sabe quién es.

➤ **LABORES DE VECINDARIO Y BUSQUEDA EN LAS BASES DE DATOS.**

Revisado el proceso que se lleva en el juzgado quinto civil municipal, y sacada la información de posible ubicación del representante legal de IN. LEMOR para esa fecha, con el fin de citarlo para entrevista, quiero manifestar que no fue posible ubicarlo ya que en las direcciones reportadas no conocen, de igual manera quiero dejar constancia que ni el mismo juzgado los ha podido citar.

CONCLUSIÓN:

Se da cumplimiento así a la orden Policía Judicial, de lo cual será materia de análisis por el señor fiscal con el fin de continuar y llevará a feliz término la presente investigación, de lo cual el suscrito funcionario de policía judicial estará presto para lo que su despacho designe.

En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

SOLICITUD A LA D.I.A.N.

SOLICITUD Y RESPUESTA JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

INTERROGATORIO DEL SEÑOR ELISEO NEIRA.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
JEYSSON LEONARDO ARDILA ESCORCIA		1096217698	SIJIN - PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
Investigador	3163196463	Jeysson.ardila3405@correo.polcia.gov.co	

FIRMA



1381

CITACION URGENTE

Barrancabermeja, 05 de abril de 2018

Señor
ELISEO NEIRA
CARRERA 27 NRO. 52-33 BARRIO EL CALAN
Ciudad.

Respetuosamente por intermedio de la presente, me permito **CITARLO** para que comparezca ante la Fiscalía 8 Seccional de Barrancabermeja, donde cursa la investigación por el delito de FRAUDE PROCESAL, bajo el número de noticia criminal 680816000136201502590, hechos que son materia de investigación y para lo cual se requiere de su presencia el día 09 de abril de 2018 a las 08:30 am, en la oficina 209 segundo piso palacio de justicia de Barrancabermeja, con el fin de realizar diligencia INETERROGATORIO A INDICIADO, diligencia en la cual debe estar acompañado por su Abogado.

Lo anterior se requiere de **CARÁCTER URGENTE** diligencia a la cual debe presentar cédula de ciudadanía.

Atentamente,

Patrullero JEYSSON LEONARDO ARDILA ESCORCIA
Funcionario Grupo Unidad investigativa PLUN DEMAM

Avenida Circunvalar carrera 24 esquina Barrio El Parnaso
Teléfonos: 3163196463
demam.sijin@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1
ca
13881839 rba
LINDA M. 07-04-2018

110

CONTESTO: en el año 1999 me contacte con el señor URIEL CHACON, él era el ingeniero de la firma IN-LEMOR, y le ofrecí los servicios del taxi de mi propiedad para transportarlo a él, ya que en años anteriores había trabajado con él. y llegamos a un acuerdo verbal de que me cancelaba 40.000 mil pesos diarios y el pago se efectuaría quincenalmente mediante cuenta de cobro elaborada por la misma secretaria de la empresa IN-LEMOR, ahí le preste los servicios varias veces hasta que la empresa de la noche a la mañana desapareció quedando debiéndonos a los proveedores, volqueteros, trabajadores y demás personal incluido a mí, con el tiempo me contacte con el señor VASQUEZ AFANADOR y le mostré unas cuentas de cobro que habían quedado pendientes por cancelarme, entonces llegamos a un acuerdo y le di el poder para que el iniciaría el proceso ejecutivo, con el correr de los días me entere que IN LEMOR, tenía un terreno de su propiedad en la vía del aeropuerto, y al dar inicio del proceso se pidió la medida cautelar de embargo y secuestre de ese predio, y se inició el proceso de la referencia, el juzgado admitió la demanda y siguió el trámite. Luego de eso el juzgado en su momento ordeno el remate, y el día prolongado para esto mi abogado OSCAR IVAN VASQUEZ AFANADOR, no se presentó a la audiencia, quedando suspendida, con el tiempo y teniendo en cuenta mi necesidad económica por intermedio del señor OSCAR IVAN, le cedí el 50% de los derechos procesales a la señora JAZMIN JAHORLY GUARIN LAN, y el proceso siguió, se presentaron muchas circunstancias en cuanto invasión del terreno por personas extrañas y se le requirió a la secuestre que hiciera respetar la medida ordenada por el juzgado, en ese momento de mi parte decidí revocarle el poder a mi abogado OSCAR IVAN VASQUEZ afanador ya que él no podía ejercer porque era funcionario público para ese entonces, con el correr de los días se presentó el abogado JULIO CESAR GONZALEZ CALDERON, representante del señor OLIDIO MARIN, y me propuso que le vendiera los derechos que tenía en ese proceso, que era el otro 50%, quedando así la totalidad de mis derechos vendidos.

PREGUNTADO: manifieste a esta unidad judicial como se realizó la venta de sus derechos procesales y a que persona (s).

CONTESTO: mi primer 50% de mis derechos procesales los realice a la señora JAZMIN JAHORLY GUARIN LAN, por intermedio de mi abogado OSCAR IVAN VASQUEZ AFANADOR, y el otro 50% de mis derechos procesales lo realice al señor ODILIO MARIN MARIN, por intermedio de su abogado el señor JULIO GONZALEZ.

PREGUNTADO: manifieste a esta unidad judicial para que fecha sede el 50% de los derechos procesales y que persona segunda de Barrancabermeja.

CONTESTO: esta venta del 50% de mis derechos procesales la realice efectivamente a la señora JAZMIN JAHORLY GUARIN LAN el día 30/01/2006, quedando autenticada en la notaria primera del circuito de Barrancabermeja, y el otro 50% de mis derechos procesales la realice al señor ODILIO MARIN MARIN, el día 14 marzo de 2010 en la notaria segunda de Barrancabermeja.

PREGUNTADO: manifieste a esta unidad judicial en cuanto le vendió sus derechos procesales a las dos personas que usted hace referencia JAZMIN JAHORLY GUARIN LAN y ODILIO MARIN MARIN.

CONTESTO: a la señora JAZMIN JAHORLY GUARIN LAN, fue por \$8.000.000 millones de pesos, y al señor ODILIO MARIN MARIN, por \$30.000 MILLONES DE PESOS, este pago el señor ODILIO lo realizo en dos pagos \$15.000.000 y luego que el juzgado aceptara la venta de los derechos procesales me daba los otros \$15.000.000 millones de pesos.

PREGUNTADO: manifieste a esta unidad judicial quien firmo la letra de cambio objeto de estudio por un valor de \$22.000.000 millones de pesos, en qué fecha y si desempeñaba algún cargo en la firma IN- LEMOR Y COMPAÑÍA LTDA. Se deja constancia que se le pone de presente la letra de cambio, con el fin de que responda la pregunta en mención.

CONTESTO: en cuanto a esa letra de cambio no tengo conocimiento quien la firmo, por cuanto fue, y para qué fecha fue realizada.

PREGUNTADO: manifieste a esta unidad judicial porque para la fecha octubre 19 del año 1999 pasa usted una cuenta de cobro por servicios prestados del 01 al 14 de julio del año 2001 y del 15 de julio al 15 de agosto del 2001, si para la fecha aún no había prestado esos servicios.

CONTESTO: En cuanto a una cuenta de cobro que existe por mis servicios prestados de fecha octubre 19 del año 1999, fue un error que existió al momento de elaboración de la cuenta de cobro por parte de la secretaria de IN-LEMOR en cuanto a la fecha de prestación de este servicio



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES CRIMINAL E INTERPOL
 SECCIONAL MAGDALENA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

Nro. / SIJIN - GRUIN - 25.10

Barrancabermeja, 09 de abril de 2018

Señores
 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES D.I.A.N.
 Edificio - Sector Comercio
 Ciudad.

Jeysson

Asunto: Solicitud Información.

Conforme a lo señalado en el Artículo 290, Modificado Ley 1142 de 2007, en su inciso 4, de manera atenta me permito solicitar a esta entidad a quien corresponda, certifique si los oficios 1,2,3,4,5, que anexo a la presente solicitud, reúne los requisitos legales de la factura y se indique si las cuentas que adjunta, cumple con los requisitos para tenerlas como facturas.

Lo anterior se requiere de manera URGENTE con el fin de ser anexado al proceso 680816000136201502590 el cual es controlado mediante orden a Policía Judicial, Fiscal 08 Seccional de Barrancabermeja. Favor enviar la respuesta a la oficina 209 del Palacio de Justicia de esta ciudad o al correo electrónico jeysson.ardila3405@correo.policia.gov.co.

Atentamente,

Patrullero **JEYSSON LEONARDO ARDILA ESCORCÍA**
 Funcionario de la Seccional de Investigaciones Criminales DEMAM

Anexo: 05 copias de oficios firmados por Eliseo Neira.

Elaborado por: PT. Jeysson Leonardo Ardila Escorcía
 Revisado por: IT. Julián Andrés Riaño
 Fecha elaboración: 09/04/2018
 Ubicación: DIFISCALIA SECCIONAL 8 SECCIONAL 2018 QUITO - SECCIONAL DE OFICIALES 680816000136201502590

Avenida Circunvalar carrera 24 esquina Barrancabermeja
 Teléfonos: 3163196463
demam.sijin@policia.gov.co
www.policia.gov.co



103-04-0101
 103 2

RECIBIDO

Aprobación: 07/04/2014



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL MAGDALENA MEDIO

Nro. S-2018 -

/SUBIN - GRUJ - 25.10

Barrancabermeja, 26 de febrero de 2018.

Doctor(a)
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de justicia
Ciudad.

Asunto: Solicitud certificación.

Respetuosamente me permito solicitar a tan prestigioso despacho, su valiosa colaboración en el sentido de ordenar a quien corresponda, remita copias del proceso ejecutivo radicado 680816000136201502590, promovido por OSCAR GREGORIO ESTRADA O ELISEO NEIRA, en contra de la empresa "IN LEMOR Y CIA. LTDA."

Lo anterior se requiere fin ser anexado a investigación adelantada en coordinación con la Fiscalía No. 8 Seccional de Barrancabermeja (Santander), por el delito de **FRAUDE PROCESAL**, SPOA No. 680816000136201502590. Favor enviar la respuesta a la oficina 209 del Palacio de Justicia de esta ciudad o al correo electrónico jeyson.ardila3405@correo.policia.gov.co

Atentamente,

Patrullero **JEYSSON LEONARDO ARDILA ESCORCIA**
Funcionario Grupo Unidad Investigativa SIAN DEMAM

Elaborado por: Pl. Jeisson Leonardo Ardila Escorcía
Revisado por: IT Julián Andrés Osorio
Fecha Elaboración: 28/02/2018
Ubicación: C:\Users\POLICIA\Desktop\Caso fiscalía 8 seccional.

Avenida Circunvalar carrera 24 esquina Barrio El Parnaso
Teléfonos: 3163196463
demam.sijin@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 2

Fecha de Emisión:

Aprobación: 07/04/2014

129000201- 142

001856

Barrancabermeja,

13 ABR 2018

Señores(as)

POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL MAGDALENA MEDIO

Atn. JEYSSON LEONARDO ARDILA ESCORCIA – Funcionario de la Seccional de Investigación Criminal

Av. Circunvalar, Cra. 24 Esquina, barrio El Parnaso de Barrancabermeja.

Referencia: respuesta a una petición

Asunto: facturas

Radicado: 680816000136201502590

ANCIZAR ARNALDO TORRES MANTILLA, Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja (a), identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, mayor de edad y vecino de esta ciudad; me permito dar respuesta con el presente al oficio SIJIN-GRUIN-25.10 del 9 de abril de 2017, donde se pedía:

«...certifique si los oficios 1, 2, 3, 4, 5, (sic) que anexo a la presente solicitud, reúnen los requisitos legales de la factura y se indique si las cuentas que adjunta, cumple con los requisitos para tenerlas como facturas.»

REPUESTA

Atendiendo la normatividad vigente debemos señalar que de "conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 30 de la Resolución 00011 del mismo año y la Orden Administrativa 000006 de 2009 "(...) este Despacho (Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina) es competente para absolver de manera general las consultas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias de carácter nacional, pero no es una instancia para la solución de situaciones de carácter particular y de contenido concreto. De esta manera, la competencia de la oficina está delimitada legalmente a la absolución de consultas dentro del ámbito relativo a la interpretación de las normas tributarias, de manera exclusiva (...)" (Oficio No. 108390 de 2006). (Resaltado fuera de texto)

Sobre el tema, se pronunció la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C- 487 de 1996: "(...) En las condiciones anotadas, entiende la Corte que los conceptos que emite la Subdirección Jurídica de la Administración de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, [Hoy Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina] constituyen la expresión de manifestaciones, juicios, opiniones o dictámenes sobre la interpretación de las normas jurídicas tributarias, en materia aduanera, de comercio exterior o de control de cambios, bien hayan sido producidos a instancia de los administrados, en ejercicio del derecho de petición (art. 25 C.C.A.), o para satisfacer las necesidades o requerimientos de las autoridades tributarias correspondientes. No se les puede considerar, en consecuencia, en principio, como actos administrativos, porque carecen de un poder decisorio, no obstante que, como lo ha sostenido la jurisprudencia constante del Consejo de Estado, pueden tener tal carácter cuando poseen un alcance normativo que se revela por la obligatoriedad de su aplicación por la Administración y por la posibilidad o exigencia de sujeción a ellos de los administrados, con lo cual adquieren la categoría propia de los actos reglamentarios, aunque en un rango inferior a los que expide el Presidente de la República en ejercicio de las facultades del art. 189-11 de la Constitución."



Para entrar ahora sí en el objeto de la presente solicitud, se debe señalar que los cinco documentos adjuntos al escrito de consulta son cuentas de cobro y ellas no pueden ser tomadas como facturas o documentos equivalentes. Esta posición ha sido reiterada por parte de la DIAN en distintos conceptos que se basan en la normativa tributaria colombiana, sobre todo en los artículos 615 y siguientes del Estatuto Tributario, el artículo 5º del Decreto 1165 de 1996, los artículos 4, 8, 11, 12, 13, 16 y 17 del Decreto 1001 de 1997, 13 y 20 del Decreto 380 de 1996, 5 del Decreto 3050 de 1997 y 2 del Decreto 1514 de 1998.

Las normas relacionadas determinan lo que es una factura, sus requisitos, los casos en que se deben expedir y los documentos equivalentes a las mismas. En cuanto a las cuentas de cobro, como las adjuntadas, se tiene que ninguna norma les otorga el estatus de documento equivalente ni de factura.

Sobre el particular es muy ilustrativo el Concepto 2085 del 24 de marzo de 2017, expedido por la DIAN, en donde se trata este tema y se profundiza lo aquí expuesto. Este concepto se anexa.

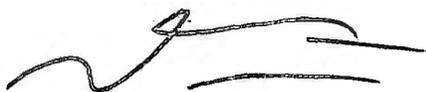
Así entonces, frente a los anteriores incumplimientos, se tiene que los documentos adjuntos a la petición no pueden ser considerados como facturas ni como documentos equivalentes a la luz de la legislación tributaria.

Para finalizar se recuerda al peticionario que los conceptos emitidos en esta respuesta se enmarcan en lo dispuesto por el artículo 28 de la ley 1755 de 2015, estipulación legal que dice: *"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."*

Anexo: Concepto 2085 del 24 de marzo de 2017, expedido por la DIAN.

Se espera de esta manera haber cumplido con lo requerido y se reitera que esta Dirección Seccional está a su servicio.

Atentamente,



ANCIZAR ARNALDO TORRES MANTILLA
C.C. 91.077.414 de San Gil
T.P. 152.404 del C. S. de la J.



Proyecto Miguel Ramos J.



Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Tesis del redactor: 1. Las federaciones deportivas y las operaciones que realizan no están exceptuadas de la obligación de expedir factura.

2. Se reitera que los documentos equivalentes a la factura son los taxativamente señalados en la ley o en el reglamento, dentro de los que no figura la cuenta de cobro.

Pregunta usted si una federación deportiva, persona jurídica, en el marco del estatuto tributario y la implementación de la Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF, puede expedir cuentas de cobro en vez de factura, si es documento equivalente, y si en este caso debe tener de igual manera una resolución de facturación.

Al respecto se observa:

El artículo 615 del estatuto tributario, señala que para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada de las operaciones de venta o prestación de servicios que efectúen, independientemente de su calidad de contribuyente y no contribuyente de impuestos administrados por la DIAN.

Así las cosas, si la persona o entidad ejerce actos mercantiles de acuerdo con el artículo 20 del Código de Comercio, o profesiones liberales o servicios inherentes a ella, están en la obligación de expedir factura con los requisitos contenidos en el artículo 617 del estatuto tributario, como son:

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta.
- b) Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c) Apellidos y nombre o razón social y del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d) Llevar un número que corresponda a un sistema consecutivo de facturas de venta.
- e) Fecha de expedición.
- f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g) Valor total de la operación.
- h) Nombre o razón social y NIT del impresor de la factura.
- i) Indicar la calidad de agente retenedor del impuesto sobre las ventas.

Es preciso destacar que la obligación de expedir factura o documento equivalente es independiente de que el servicio o el bien que se venda se encuentre sujeto al impuesto sobre las ventas o que la persona sea contribuyente o no, toda vez que la obligación surge en tanto se cumplan los presupuestos del artículo 615 referido, sin importar la operación que se ejecute o la persona o naturaleza jurídica de quien la realice.

También es necesario tener presente que, el estatuto tributario en el artículo 616-2, señala los casos en los cuales no se requiere la expedición de factura, al indicar:

“No se requerirá la expedición de factura en las operaciones realizadas por bancos, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda y las compañías de financiamiento comercial. Tampoco existirá esta obligación en las ventas efectuadas por los responsables del régimen simplificado, y en los demás casos que señale el Gobierno Nacional” (resaltado fuera de texto).

Por su parte, el Decreto 1001 de 1997, en el artículo 2º, de manera expresa establece quiénes no se encuentran obligados a expedir factura en sus operaciones, y según puede verificarse, allí no se encuentran señaladas las federaciones deportivas ni las operaciones realizadas por estas.

En este contexto y teniendo en cuenta que las federaciones deportivas, como personas jurídicas, y las operaciones que realizan, no se encuentran exceptuadas de la obligación de expedir factura o documento equivalente, deben cumplir con este deber legal y para ello deben incluir todos los requisitos de facturación del artículo 617 del estatuto tributario y demás normas reglamentarias.

De otra parte, es preciso tener en cuenta que el mismo estatuto, en el artículo 616-1, señalaba como documentos equivalentes a la factura a... los tiquetes de máquina registradora, las boletas de ingreso a espectáculos públicos... y los demás que señale el Gobierno Nacional”, disposición que fue modificada por el artículo 308 de la Ley 1819 del 2016, al establecer de manera genérica que: “Los documentos equivalentes a la factura de venta, corresponderán a aquellos que señale el Gobierno Nacional”.

Por su parte, artículo 5º del Decreto 1165 de 1996, los artículos 4º, 8º, 11, 12, 13, 16 y 17 del Decreto 1001 de 1997, 13 y 20 del Decreto 380 de 1996, 5º del Decreto 3050 de 1997 y 2º del Decreto 1514 de 1998, entre otros, señalan documentos equivalentes. Algunos de ellos son: Los tiquetes de máquinas registradoras, las boletas de ingreso a espectáculos públicos, los tiquetes de transporte de pasajeros; los recibos de pago de matrículas y pensiones expedidos por establecimientos de educación reconocidos por el gobierno; las pólizas de seguros, títulos de capitalización y los respectivos comprobantes de pago; los extractos expedidos por sociedades fiduciarias, fondos de inversión, fondos de inversión extranjera, fondos mutuos de inversión, fondos de valores, fondos de pensiones y cesantías; los contratos de medicina prepagada.

En conclusión, la ley y el reglamento, por autorización de la misma ley, señalan taxativamente documentos equivalentes, sin que la cuenta de cobro se encuentre entre ellos. En consecuencia, existiendo la obligación legal de expedir factura no es posible elaborar cuentas de cobro como equivalente a la misma, documento que para efectos tributarios no tiene eficacia alguna. En efecto, es relevante señalar que la factura es el documento soporte de la operación comercial y, así mismo, la prueba de costos y gastos en el impuesto sobre la renta así como de impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, según lo establece el artículo 771-2 del estatuto tributario.

Cabe anotar que la doctrina de la DIAN ha reiterado que en materia tributaria las cuentas de cobro no se consideran factura ni documento equivalente, son ejemplo de ello el Concepto 10699 de 1999 y el oficio 45414 del 17 de julio del 2012. También es pertinente recordar, cómo el artículo 19 del Decreto-Ley 2150 de 1995, modificado por el artículo 18 de la Ley 962 del 2005 suprimió las cuentas de cobro para el pago de las obligaciones contractuales contraídas por las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos públicos.

NOTA: Reitera los oficios 10699 de 1999 y 45414 del 2012.

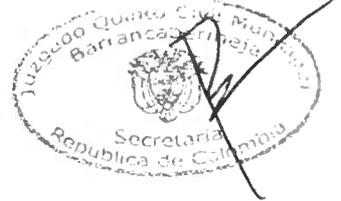


115

- 9 MAY 2018

Barrancabermeja. 08 de mayo de 2018

Oficio No. 20610-01-02-08-193



Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia, Oficina Tercer Piso
Barrancabermeja (Santander)

ASUNTO: SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DOCUMENTOS

Respetuosamente me permito solicitar la devolución de la documentación que por error involuntario se envió a ese despacho con oficio 20610-01-02-08-061, del 13 de febrero de 2018 para el proceso ejecutivo Singular radicado 68-081-4003-002-1999-0373, de OSCAR GREGORIO ESTRADA Y OTRO en contra de IN-LEMOR Y CIA. LTDA documentos que se requieren para obre en las diligencias bajo radicado 680810000136201502590, que se adelanta en esta fiscalía en contra de ELIEJO NEIRA por el presunto delito de FRAUDE PROCESAL, dentro del cual no se ha tomado ninguna decisión de fondo.

Se agradece su gentil colaboración.

Atentamente,

ANTONIO MARIA CAMARGO SANTOS
Asistente de Fiscal III
Fiscalía Octava Seccional

Anexo:
Proyectó:
Revisó:



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que en el presente fue allegado por parte de la Fiscalía Octava Seccional de la Localidad, solicitud de devolución de documentos, los cuales fueron remitidos a este despacho mediante oficio 20610-01-02-08-061. Para lo que se estime proveer. Barrancabermeja 29 de mayo de 2018

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREZOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, 29 de mayo de 2018

En atención a la constancia secretarial que antecede, tómesese copia de los folios 276 a 280 para que estos reposen en el expediente y por secretaria realícese la devolución de la documentación – en original - requerida por parte de la Fiscalía Seccional Octava

CUMPLASE

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
JUEZ

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RÁDICADO: 002-2001-00429-01
DEMANDANTE: ELIEO NEIRA
DEMANDADO: IN-LEMOR Y CIA LTDA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

Barrancabermeja, 29 de mayo de 2018

Oficio N° 2919

Rad: 68081-40-03-001-2001-00429-01

AL CONTESTAR POR FAVOR TENER EN CUENTA EL RADICADO DEL PROCESO

Señores:
FISCALIA OCTAVA SECCIONAL
Barrancabermeja, Santander

REF: EJECUTIVO
DTE: ELISEO NEIRA y OTRO
DDO: IN-LEMOR Y CIA LTDA

Por medio del presente escrito, me permito comunicarle lo establecido en auto de la fecha

"JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL Barrancabermeja, 29 de mayo de 2018 En atención a la constancia secretarial que antecede, tómese copia de los folios 276 a 280 para que estos reposen en el expediente y por secretaria realícese la devolución de la documentación - en original - requerida por parte de la Fiscalía Seccional Octava CUMPLASE, Fdo JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO Juez"

Adjunto 5 folios útiles.

Cordialmente,


MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

*Fisc - 8^a Secc
29/05/2018
2:15*

17

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OF. 407 TEL. 6228901
OFICIO No. 0762 RDO. 2019-00149-00



Barrancabermeja, 11 de abril de 2019.

Señora
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

Ref: Proceso ACCIÓN DE TUTELA, Accionante MATILDE CAMARON ARENIS Y OTROS, accionado JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA. RDO. 2019-00149-00.

Comunico a usted que, dentro de la tutela de la referencia, el día 10 de abril de 2019 se profirió providencia de primera instancia, la cual en su parte resolutive dice:

"RESUELVE: PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela interpuesta por los señores MATILDE CAMARON ARENIS, RUTH SILVA CAMARÓN, ÁLVARO DE JESUS VANEGAS BASTIDAS, PEDRO NESTOR SEVERICHE, FANNY OTILIA GUARANE OSTO, MARIA RUBIELA TABARES RODRIGUEZ, MARITZA MENESES RODRIGUEZ, MAIKY EUSLANDY DIAZ PACHECO, LUZMILA GARZON, MARIA DEL CARMEN SALAZAR MUÑOZ y ESTEBAN SALAZAR MUÑOZ contra el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente decisión a todos los sujetos procesales, haciéndoles saber que cuentan en el término de tres (3) días posteriores a la notificación que de esta providencia se les haga, para que impugnen la decisión. Cumpla la Secretaría del Juzgado con este ordenamiento.

TERCERO. REMITIR esta acción constitucional a la Corte Constitucional para su eventual revisión, si no fuere impugnada la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. MIRYAM GUZMAN MORALES. JUEZ." (FDO).

Igualmente, me permito remitirle el proceso Ejecutivo Singular promovido por ELICEO NEIRA contra IN-LEMOR LTDA, radicado al No. 2001-00429-01, el cual consta de SIETE (7) cuadernos.

Cordialmente,

ALBA LUCIA GOMEZ RUEDA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BUCARAMANGA



SALA CIVIL - FAMILIA
TUTELA

118
RAM. JUD. B/BERMEJA

JUZG. 5 CIVIL M/PAL.
28 AUG 19 AM 9:46:52

OFICIO 12912/2019

Rdo.2019-00149-02 Interno 0752/2019

Tutela 2ª Instancia

Agosto 22 de 2019

Señor (es)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja – Santander

Para su notificación y demás fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019), proferida en el trámite de tutela de segunda instancia de la referencia, se resolvió:

"PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA el pasado 02 de julio de 2019 dentro de la acción de tutela iniciada por los señores MATILDE CAMARÓN ARENIS, RUTH SILVA CAMARÓN, ÁLVARO DE JESÚS VANEGAS BASTIDAS, PEDRO NÉSTOR SEVERICHE, FANNY OTILIA GUARANE OSTO, MARÍA RUBIELA TABARES RODRÍGUEZ, MARITZA MENESES RODRÍGUEZ, MAIKY EUSLANDY DÍAZ PACHECO, LUZMILA GARZÓN, MARÍA DEL CARMEN SALAZAR y ESTEBAN SALAZAR MUÑOZ contra el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, trámite al cual se dispuso la vinculación de oficio de los señores ELICEO NERA, JAZMÍN JAHORLY GUARÍN LAN, ODILIO MARÍN MARÍN, BERNALDA BERNAL RUÍZ, HÉCTOR JOSÉ SOSA MONSALVE, DORA CECILIA CASTRO SÁNCHEZ, ÓSCAR GREGORIO ESTRADA, la sociedad IN-LEMOR Y CIA LTDA, al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, DEFENSORA DEL PUEBLO, ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EPS – ESSA, POLICÍA NACIONAL, INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS – CREDHOS, PERSONERÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, mediante la cual denegó el amparo rogado, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR de inmediato a las partes, y al Juez de 1ª instancia, de la manera más expedita y eficaz insertando de la parte resolutive del fallo de 2ª instancia.

TERCERO: DEVOLVER el proceso radicado bajo la partida No. 2001-00429-00 a su juzgado de origen, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

CUARTO: ENVIAR el expediente oportunamente al H. Corte Constitucional, para la eventual revisión de las sentencias proferidas."

Anexo expediente radicado 2001-00429-00 consta de siete (7) cuadernos con 382, 378, 8, 4, 24, 16 y 117 folios.

Actúo como Magistrado Sustanciador la Dra. CLAUDIA YOLANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Cordialmente.


ELIANA MARIA GUERRERO BARRERO
Secretaria

119

RAM. JUD. B/BERMEJA

JUZG. 5 CIVIL M/PAL.

31 OCT '19 PM2:42:55

Handwritten signature/initials

BARRANCABERMEJA

**SEÑORA
JUEZ QUINTA CIVIL MUNICIPAL**

RAD: 2001-429

BERNARDA BERNAL RUIZ mayor de edad. Domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con C.C 51.698.209, portadora de la T.P 68.769 del C.S.J. Por medio de este escrito y con todo respeto solicito a la señora juez declararse impedida para seguir conociendo del proceso aquí referenciado.

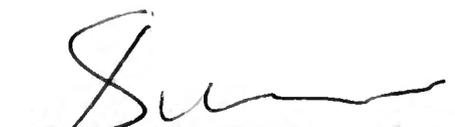
Mi petición obedece a que desde hace 5 años estoy tratando de que se realice el remate del inmueble embargado dentro de este proceso, pero he encontrado obstáculos tales como las agresiones verbales por parte de la señorita MARION CARRILLO. Situación que puse en conocimiento de la juez mediante escrito que reposa dentro del proceso, sin hacerse nada al respecto.

Además de lo anterior, la señora juez en varias oportunidades que ha escuchado mi voz en la secretaria del despacho ha salido a lanzar comentarios frente a las actuaciones de la suscrita. (tutela) Todo lo anterior denota una animadversión de la titular del despacho hacia esta litigante.

Desde ya manifiesto que desconozco la razón del actuar de la señora juez y de su secretaria.

Lo anterior basándome en el artículo 141 numeral 9 del código general del proceso, el cual habla de una grave enemistad., en este caso debo decir que nunca he sido amiga de la juez ni de su secretaria- repito no entiendo el porqué de esa grave animadversión.

Atentamente,


BERNARDA BERNAL RUIZ

BARRANCABERMEJA

**SEÑOR
JUEZ QUINTA CIVIL MUNICIPAL- BARRANCABERMEJA.**

UNOC(1)
Wf

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION, SOBRE DILIGENCIAS DE REMATES.

BERNARDA BERNAL RUIZ, mayor de edad. Domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con C.C 51.698.209, portadora de la T.P 68.769 del C.S.J. Basada en el artículo 23 de la constitución nacional y el artículo 5 del código contencioso administrativo, por medio de escrito solicito a la señora juez se me expida la siguiente información:

- cuántas diligencias de remate ha realizado el juzgado 5 civil municipal durante el presente año.
- y qué tiempo medio, entre la solicitud de la parte y la fijación de fecha para diligencia de remate.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle CII 50 #8B- 37 oficina 205 edificio Villafañe. Número telefónico: 3003631322

Atentamente,


BERNARDA BERNAL RUIZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, 13 de noviembre de 2019

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDO
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 15 NOV 2019

La parte demandante solicita a la suscrita Juez, declararse impedida en el asunto, porque a su juicio, es objeto de animadversión que la titular del despacho le ha demostrado. Manifiesta que la secretaria le agredió verbalmente y que la Juez, cuando ha escuchado su voz en el recinto judicial, ha salido del Despacho a realizar comentarios sobre sus actuaciones. Por último, expone no haber sido nunca amiga de la secretaria o de la Juez y no entender "el porqué de esa grave animadversión".

El Despacho comprende que se busca el impedimento de la Juez y ello, por obvias razones, descarta la consideración del sentir de personas distintas, cual lo es la secretaria.

No es cierto que la Juez escucha la voz de la memorialista y sale del Despacho a manifestar comentarios sobre las actuaciones que ella realiza. Nunca ha existido trato o cercanía entre la litigante y la Juez, luego esta mal podría reconocer una voz que no distingue. Además la suscrita jamás utiliza el trato soslayado que sugiere la memorialista, cuya equivocada percepción se explica justamente en el hecho de no haber existido entre ellas relación alguna.

De esta última circunstancia, surge que la Juez mal puede sentir animadversión a la litigante; este sentimiento al igual que la amistad íntima, emerge del trato entre las personas; no ha existido interrelación luego tampoco amistad o enemistad alguna.

En razón de lo dicho, se NIEGA la declaración de impedimento que solicitó la demandante dentro del proceso acumulado.

Finalmente, dándole alcance al artículo 143 y 145 del CGP, se REMITIRA el expediente al Superior Jerárquico y se SUSPENDE el proceso hasta tanto no se emita una decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
Juez

Por anotación en ESTADOS No. 163 se
notificó a las partes el 18 de noviembre de 2019

18 NOV 2019 8 am
SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO emitió pronunciamiento frente a la recusación interpuesta por la parte demandante. Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, 14 de enero de 2019

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDO
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja,

4 ENE 2020

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito, en providencia de fecha 05 de diciembre de 2019.

Ahora ante la Secretaria del Juzgado, al abogada BERNARDA BERNAL RUIZ, presentó derecho de petición, en el cual requiere "(...)se me expida la siguiente información: *cuantas diligencias de remate ha realizado el juzgado 5 civil municipal durante el presente año; y que tiempo medio, entre la solicitud de la parte y la fijación de fecha para diligencia de remate . (...)*"

El derecho de petición invocado, como es sabido, no opera en tratándose de actuaciones judiciales y al respecto se pronunció la Corte Constitucional en sentencia 311T de 2013: "*Esta Corporación respecto a las peticiones presentadas frente actuaciones judiciales ha sostenido que, estos eventos, el alcance de este derecho encuentra limitaciones, por ello, se ha especificado que deben diferenciarse las peticiones que se formulen ante los jueces, las cuales serán de dos clases: (i) las referidas a actuaciones estrictamente judiciales, que por tales se encuentran reguladas en el procedimiento respectivo, debiéndose sujetar entonces la decisión a los términos y etapas procesales previstos para el efecto; y (ii) aquellas que por ser ajenas al contenido mismo de la litis e impulsos procesales, deben ser atendidas por la autoridad judicial en su condición, bajo las normas generales del derecho de petición que rigen la administración, esto es, el Código Contencioso Administrativo.(...)*"

Así las cosas, puede entonces concluirse que para distinguir si las solicitudes presentadas en un proceso judicial en curso constituyen una petición independiente o si, por el contrario, hace alusión a una actuación procesal, es necesario establecer su esencia de tal manera que, se debe identificar si la respuesta implica una decisión judicial sobre algún asunto relacionado con la litis o con el procedimiento, casos en los cuales la contestación equivaldría a un acto expedido en función jurisdiccional y así, el juez, por más que lo invoque el petente, no está obligado a responder bajo las previsiones normativas del derecho de petición (...)"

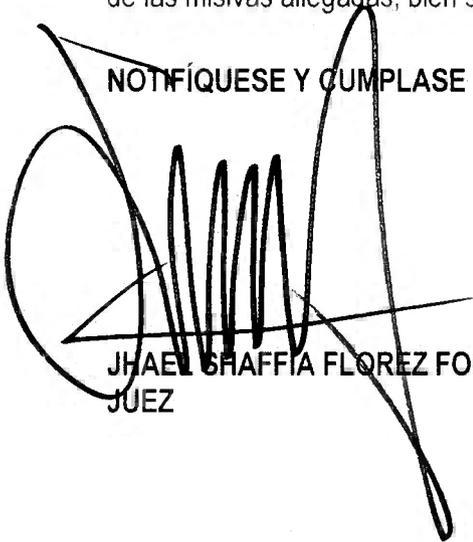
Dicho lo anterior, es de hacer énfasis en que el derecho de petición, no es la vía indicada para darle impulso a un proceso, u obtener actuaciones o pronunciamientos por parte del Despacho que tiendan a modificar las decisiones, actuaciones o pronunciamientos ya emitidos.

En consecuencia, si bien el derecho de petición no es un mecanismo idóneo para realizar solicitudes al interior de un proceso, no obstante, es de indicarle a la peticionaria, que este Juzgado fijo fecha para llevar a cabo remates en 34 procesos; fecha que fue establecida no sólo teniendo en cuenta el estado de las solicitudes, sino también el cumulo de trabajo existente en el Despacho, junto con la

REF: EJECUTIVO
RADICADO: 002-2001-00429-01
INCIDENTANTE: ODILIO MARIN Y OTRO
INCIDENTADO: IN LEMOR

agenda pre establecida por el mismo, pues es de recalcar que las actuaciones que realiza el Juzgado, guardan estricto orden, el cual se encuentra directamente relacionado con los tiempos de recepción de las misivas allegadas, bien sea por los togados o por los usuarios.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
JUEZ

Por anotación en ESTADOS No. 002 se
notificó a las partes el día anterior hoy

15 ENE 2003 - las 8 am
SECRETARÍA